



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, jueves 24 de noviembre de 2016	Sesión 27

SUMARIO

ASISTENCIA..... 15

ORDEN DEL DÍA 15

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR..... 31

COMUNICACIONES OFICIALES

La Mesa Directiva, por la que comunica la relación de proposiciones con punto de acuerdo que fueron atendidas:

– Por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a elaborar los proyectos ejecutivos de las obras necesarias para la recarga del acuífero de La Paz, a fin de abatir el déficit creciente que presenta, para detener su salinización, así como a revisar e acuerdo de disponibilidad media anual del acuífero de La Paz “El Carrizal”. Turnada a la Comisión de Recursos Hidráulicos, al 13 de octubre de 2016.. 37

– Por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que, a través de Registro Agrario Nacional,

realice diversas acciones para resolver conflictos agrarios en los poblados de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, transfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todo en el estado de México. Turnada a la Comisión de Reforma Agraria, el 15 de noviembre de 2016.	37
De enterado, se tienen por atendidas, actualícense los registros parlamentarios. . .	37
Desde la curul, para referirse a las expresiones vertidas por el Secretario de Desarrollo Social Luis Enrique Miranda Nava, interviene:	
La diputada Angélica Moya Marín, del PAN	37
La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del PRD.	38
La diputada Araceli Damián González, de Morena.	38
COMUNICACIONES OFICIALES	
Del diputado Alejandro González Murillo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán.	38
De la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de hostigamiento y acoso sexuales.	39
Del diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del PVEM, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para otorgar a los trabajadores permiso con goce de sueldo por un máximo de 24 horas para acudir a donar sangre o cualquiera de sus componentes de manera voluntaria, presentada por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez y suscrita por integrantes el Grupo Parlamentario del PVEM.	39
De la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	39
De la diputada Gabriela Ramírez Ramos, del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y 70 de la Ley General de Desarrollo Social.	40
Del diputado José Máximo García López, del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.	40

Del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la comisión ordinaria de derechos de la diversidad sexual.	40
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.	40
De la Cámara de Senadores, por la que comunica la elección de la senadora Lorena Cuéllar Cisneros, como secretaria de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura. De enterado.	41
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que durante el mes de octubre de 2016, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.	41
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite el informe de los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al periodo del 1 de julio a 30 de septiembre de 2016. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	43
De la Secretaría de Gobernación, por la que remite el informe semestral sobre el uso de endeudamiento de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, correspondiente al primer semestre de 2016. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.	50
De la Secretaría de Gobernación, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con los servicios que se proporcionan en el “Hospital General 450” de Durango. Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento.	50
De la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para otorgar un reconocimiento a los deportistas mexicanos con Síndrome de Down que participaron en los Primeros Juegos de la Trisomía celebrados en Florencia, Italia. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de Deporte y de Juventud, para su conocimiento.	53
Del Congreso del Estado de Zacatecas, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, sobre el cumplimiento de la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.	56

MINUTAS

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. **58**

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. **58**

Desde la curul, la diputada Jacqueline Nava Mouett, del PAN, para reconocer al Instituto Politécnico Nacional por la organización del Simposio Internacional de Ciencias Aplicadas al Deporte, dentro de la celebración de su 80 aniversario. . . . **59**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. **60**

INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

Del Congreso del estado de Baja California Sur, remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. **61**

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 4, y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. **64**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad.	67
---	----

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética.	78
--	----

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del PAN.	84
---	----

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

La diputada Melissa Torres Sandoval, del PES.	85
---	----

La diputada Karina Sánchez Ruiz, de NA.	86
---	----

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC.	87
--	----

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del PVEM.	87
---	----

El diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá, del PRD.	88
---	----

El diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del PAN.	89
---	----

La diputada Concepción Villa González, de Morena	90
--	----

La diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del PRI.	91
--	----

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . .	92
---	----

Desde la curul, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC, para referirse al 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.	93
--	----

LEY AGRARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.	93
---	----

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, hace uso de la voz:

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES.	97
La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, de NA.	98
El diputado Adán Pérez Utrera, de MC.	98
El diputado Jesús Serrano Lora, de Morena.	99
El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del PVEM.	100
El diputado Carlos Hernández Mirón, del PRD.	101
El diputado Carlos Bello Otero, del PAN.	102
El diputado Óscar García Barrón, del PRI.	103

Para la discusión en lo particular, hace uso de la palabra:

El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	104
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	105

Desde la curul, para referirse a las expresiones vertidas por el Secretario de Desarrollo Social Luis Enrique Miranda Nava, participa:

La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena.	107
La diputada Claudia Sofía Corichi García, de MC.	108

Desde la curul, interviene:

El diputado Carlos Federico Quinto Guillén, del PRI, para hacer un reconocimiento a la Armada.	108
El diputado Carlos Hernández Mirón, del PRD, para referirse a las expresiones vertidas por el Secretario de Desarrollo Social Luis Enrique Miranda Nava.	108

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

De la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen.	109
--	-----

Desde la curul, participa:

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI, para presentar una moción de procedimiento. 111

Desde la curul, para referirse a las expresiones vertidas por el Secretario de Desarrollo Social Luis Enrique Miranda Nava, interviene:

La diputada Guadalupe González Suástegui, del PAN. 111

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, independiente. 112

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, de MC. 112

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del PRD. 112

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del PRD. 112

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del PRI. 113

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

El diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 113

LEY DE CAMINOS PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal. Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen. 119

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 125

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se remite a la Comisión de Ha-

cienda y Crédito Público, para dictamen y a la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, para opinión. 127

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 130

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se remite a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen. 135

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen. 141

LEY MINERA

El diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera. Se remite a la Comisión de Economía, para dictamen. 144

CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada Lia Limón García, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 149

VOLUMEN II

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Juan Romero Tenorio, a nombre propio y del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con pro-

yecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	159
LEY DE MIGRACIÓN	
El diputado Carlos Lomeli Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.	166
LEY FEDERAL DE DERECHOS	
El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	171
CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 343 Bis del Código Penal Federal, y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos de la Niñez, para dictamen.	175
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
Del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen.	180
LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
Del diputado José Alberto Couttolenc Buentello, a nombre propio y de los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 219 Bis y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.	204

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

De la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Se remite a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. .

209

CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 420 del Código Penal Federal, 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

221

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de peleas de perros. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

226

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

231

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 78 y 122 de la Ley General de Vida Silvestre. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

236

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de ventas de mascotas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 240

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir las corridas de toros. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 248

CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de tráfico de especies. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 260

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prohibición de peleas de gallos. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 265

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la diputada Sofía González Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. 271

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes de Juntas Directivas en comisiones ordinarias. Aprobado, comuníquese. 277

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar, informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. 278

EFEMÉRIDES

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 278

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se recibió efeméride con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 280

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 281

CLAUSURA Y CITA 283

RESUMEN DE TRABAJOS. 284

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 285

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética (en lo general y en lo particular). 289

De la Comisión de la Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria (en lo general y en lo particular). 295

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 24 de noviembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia de la diputada
Gloria Himelda Félix Niebla**

ASISTENCIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 272 diputadas y diputados. Por lo tanto, diputada presidenta, hay quórum.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla (a las 11:33 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: En votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 24 de noviembre de 2016

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

En relación a proposiciones con punto de acuerdo atendidas.

De los diputados Alejandro González Murillo, María Eloísa Talavera Hernández, Jesús Sesma Suárez, María del Rosario Rodríguez Rubio, Gabriela Ramírez Ramos, José Máximo García López y Virgilio Dante Caballero Pedraza

Solicitan el retiro de iniciativas.

De la Cámara de Senadores

Comunica la elección de la senadora Lorena Cuéllar Cisneros, como secretaria de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por el que informa que durante el mes de octubre de 2016, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro.

Con el que remite el Informe de los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas, Municipios, correspondiente al periodo del 1o. de julio a 30 de septiembre de 2016.

De la Secretaría de Gobernación

Remite el informe semestral sobre el uso de endeudamiento de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, correspondiente al primer semestre de 2016.

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con los servicios que se proporcionan en el “Hospital General 450” de Durango.

De la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para otorgar un reconocimiento a los deportistas mexicanos con síndrome de down que participaron en los Primeros Juegos de la Trisomía celebrados en Florencia, Italia.

Del Congreso del Estado de Zacatecas

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, sobre el cumplimiento de la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”.

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Iniciativa del Congreso del Estado de Baja California Sur

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 4, y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad.

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Iniciativas

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 219 Bis y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado José Alberto Couttolenc Buentello y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, suscrita por la diputada Sharon María Cuenca Ayala y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 420 del Código Penal Federal, 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de peleas de perros, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 78 y 122 de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de ventas de mascotas, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir las corridas de toros, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de tráfico de especies, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de prohibición de peleas de gallos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 9o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 7o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ix-

tlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 150 y 154 Bis a la Ley del Seguro Social, suscrita por el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 22 y 67 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 149 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 187 Bis y 420 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acuícola, y reforma los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo

del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 23, 26 y 30 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Juan Carlos Ruíz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 24 de

agosto de 2009, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo de Dip. Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 45 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga los párrafos octavo y noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Kathia Bolio Pinelo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Carlos Sarabia Camacho del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Alberto Martínez Urincho del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Edgar Spinoso Carrera del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 196 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2 y 10 y deroga el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 381 del Código Penal Federal y reforma el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 226 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 79 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 192-D, 224 y 282 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 123 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 159 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 55, 82 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 y 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo

del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 7o. y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Tomás Roberto Díaz Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Tomás Roberto Díaz Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 11 y 40 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a cargo del diputado Antonio Tarek Abdala Saad, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 30 de mayo como Día Nacional de las Personas Sobredotadas, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, César Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 302 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 89, 94, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 52, 52 Bis, 52 Ter y 52 Quáter a la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 12, 14, 54, 55 y 59 de la Ley General de Educación, suscrita por las diputadas Adriana del Pilar Ortiz Lanz y Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley General de Víctimas, suscrita por los diputados Armando Luna Canales y Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Víctimas, suscrita por los diputados Julieta Fernández Márquez y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo

de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General para la Atención de las Personas en Situación de Desplazamiento Interno, suscrita por el diputado Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 6o., 14, 15 y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la diputada Mar-

tha Lorena Covarrubias Anaya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Elementos Fundamentales de Seguridad para Vehículos Automotores Nuevos, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Ley Federal del Trabajo, 101 de la Ley del Seguro Social, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 19 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 5o., 30 y 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 287 Bis y 287 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis

Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 36, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 14 Bis 5 y 14 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 13, 18, 19 y 60 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pareda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 171 y 172 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos

Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 100, 103 y 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

Que reforma el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 61 Bis de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 335 y 336 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Armando Soto Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General sobre los Derechos, la Cultura y el Desarrollo de las Comunidades Afromexicanas, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Retiro para los ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 79 y 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto que declara el 6 de noviembre de cada año como Día Nacional del Perro de Asistencia, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan Romero Tenorio y Rodrigo Abdala Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 42 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 12 de la Ley General de Educación y 7 Bis de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la eco-

nomía, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

De Decreto por el que se declara el 19 de abril de cada año, Día Nacional de la Bicicleta, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 36 y 40 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 46 y adiciona un artículo 55 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Reglamentaria del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cecilia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 421 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 8o. y 10 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que adiciona el artículo 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 13 y 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 6o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 115 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 49 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas Cometidas por Particulares, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona una fracción VII al artículo 87 de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 68 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Edith Anabel Alvarado Varela y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 114, 115, 216 y 421 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 212 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de Migración, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 58 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Poch Pech, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Juventud y reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades de los servidores públicos, a cargo del diputado Erick Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Por el que se declara el día 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Visión”, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Alma Carolina Viggiano Austria, Martha Sofía Tamayo Morales, Yulma Rocha Aguilar y Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 3o., 27 y 159 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Arlette Ivette Muñoz Cervantes y Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 13 y 61 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Araceli Saucedo Reyes y José Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por la diputada Lía Limón García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 343 Bis del Código Penal Federal, y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Sofía González Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, suscrita por los diputados María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 64, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 68 Bis a la Ley Agraria, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 143, 145 y 148 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado Francisco Javier Santillán Ocegüera y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De decreto por el que se declara el 20 de Marzo de cada año como Día Nacional de las Áreas Naturales Protegidas de México, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Proposiciones de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT, a fin de eliminar las nuevas obligaciones establecidas en la fracción XIII de la disposición 1.8.2 de las Reglas de Comercio Exterior para el 2016, relativas a los requisitos que habrán de cumplir las empresas proveedoras de antecedentes de vehículos usados en el país de procedencia, suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a través de la Fiscalía para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión, para que investigue la denuncia pública presentada por periodistas del estado de Baja California, relativa al acoso, intimidación y chantaje de que han sido objeto las periodistas Adela Navarro Bello y Dora Elena Cortez, directoras del Semanario Zeta y la Agencia Fronteriza de Noticias, respectivamente, derivados del ejercicio de su actividad periodística, a fin de deslindar responsabilidades y establecer la posible comisión de delitos, a cargo de la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales, de las entidades federativas, de la Ciudad de México y de los municipios para que en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen campañas de sensibilización dirigidas a los padres de familia y tutores a fin de que niñas y niños no sean expuestos a condiciones que vulneren sus derechos humanos, privilegiando el interés superior de la niñez, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los estados, para que aceleren la armonización de sus normas locales alrededor de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus normas secundarias, por la que se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a declarar la alerta de violencia de género en el estado de San Luis Potosí, a cargo del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a ejercer su facultad de atracción e investigue y consigne la comisión de delitos cometidos en el ámbito local, por el exgobernador Roberto Borge Angulo, relacionados con enriquecimiento ilícito y desvío de recursos públicos, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a INE, y a los organismos electorales locales, para que en apego a las leyes

aplicables en la materia se analice la viabilidad de que Talleres Gráficos de México elabore los materiales electorales para los procesos electorales locales de 2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, suscrito por el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por la que se exhorta a diversas autoridades a fin de investigar contratos y licitaciones en el sector farmacéutico, así como mejorar la calidad del marco regulatorio del mercado de este sector en México, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la Fepade, a fin de que investigue el Programa de Seguro Alimentario que implementa el gobierno del estado de Nayarit, con el objeto de que se evite el uso de este programa con fines electorales en los comicios que se celebraran en esa entidad, durante el año 2017, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la Cofece, al Instituto Nacional del Emprendedor y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para lleven acciones de acuerdo a lo establecido en las normas en la materia, a fin de hacer eficientes los trámites para la creación de empresas, así como para impulsar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas al sector formal, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo de Salubridad General, para que en el ámbito de sus atribuciones, incluya a la Diabetes Tipo I y II para su tratamiento, a través de una categoría como Gasto Catastrófico, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo, a reconsiderar la reconstrucción del Museo Nacional de Energía y Tecnología, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Ejecutivo federal, para atender las peticiones de los padres de los 43 estudiantes desaparecidos en Igua-

la, Guerrero el 26 y 27 de septiembre de 2014, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la ASF, audite al Instituto Tecnológico de La Venta en el estado de Tabasco, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y al Instituto Nacional del Derecho de Autor, a la creación de un programa especial, dirigido a la protección y patente de las obras artesanales manuales y textiles, confeccionadas por grupos étnicos reconocidos en el país, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, en materia de derechos humanos de mujeres y niñas y a promover el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, a través del lenguaje incluyente, a cargo de la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a difundir la información sobre los obsequios que haya recibido durante su mandato; y a la SFP, a investigar la legalidad de los mismos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la PGR, para que modifique su llamada “verdad histórica” y de manera oficial deje de considerar que los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, atacados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, fueron incinerados en el basurero de Cocula, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a efecto de implementar campañas de información para prevenir los problemas de ceguera irreversible, provocada por la enfermedad del glaucoma, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a instruir a la CONAVIM, a difundir información sobre la segunda reunión que ha llevado a cabo con el fin de conocer

los avances del seguimiento de los casos de tortura sexual en México, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a redoblar los esfuerzos orientados a fomentar la capacitación del personal del sistema nacional de salud en materia de detección de casos de niños y niñas con trastorno del espectro autista, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía, a que difunda el avance y acuerdos de los trabajos de coordinación que realiza con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, con la Semarnat, con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Nacional Reguladora de Energía, a fin de determinar la regulación de los aspectos de impacto ambiental en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en campos de yacimientos no convencionales, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, para que se establezcan las acciones necesarias a fin de que se eviten imprecisiones en el diseño de los objetivos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo a la remodelación del parque Cholula, en la colonia Hipódromo Condesa, CDMX, suscrito por la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Efemérides

Con motivo del Día de la Armada de México, a cargo del diputado Carlos Federico Quinto Guillén, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 25 de noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, suscrita por las diputadas Irma Rebeca López López y Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a cargo de la diputada Laura Neireida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos dieciséis diputadas y diputados, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del martes veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados:

- Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo cuatrocientos diecinueve bis al Código Penal Federal, presentada el trece de julio de dos mil dieciséis.

- Ramón Báñales Arámbula, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de protección a las mujeres en el medio, presentada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

- Jesús Serrano Lora, de Morena, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción vigésima séptima al artículo tercero y reforma el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

- Matías Nazario Morales, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros la iniciativa con proyecto de decreto reforma el artículo tercero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

b) Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la que remite el tercer Informe Trimestral de Actividades dos mil dieciséis. Se remite a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento.

c) De la Comisión Federal de Competencia Económica, con la que remite la opinión emitida sobre la normatividad aplicable al servicio público de autotransporte federal de pasajeros en su modalidad de taxi, con origen en los aero-

puertos nacionales. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

d) Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con la que remite su Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal dos mil quince. Se remite a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y de Derechos Humanos, para su conocimiento.

e) De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Por el que se exhorta al Jefe de la Delegación Cuauhtémoc y al titular de la Agencia de Gestión Urbana en la Ciudad de México, para que se instalen, reparen y/o den mantenimiento a las luminarias del perímetro del Hospital General de México “Doctor Eduardo Liceaga”. Se remite a la Comisión de Ciudad de México, para su conocimiento.

- Por el que solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que a través de su Secretaría de Medio Ambiente, implemente en áreas cercanas a la Cámara de Diputados, el sistema integral de bicicletas públicas denominado Eco bici. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

f) Del Congreso del estado de Jalisco con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos diecisiete, fracción décima quinta, cincuenta-A, cincuenta-B, cincuenta-C y cincuenta-D, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

g) De la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos ciento noventa y dos-D; doscientos veinticuatro, fracciones primera y cuarta; y doscientos ochenta y dos, fracción sexta de la Ley Federal de Derechos, presentada por senadores integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y por el senador Manuel Cárdenas Fonseca. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibió dictamen con proyecto de decreto de la Comisión Salud, por el que se reforman los artículos setenta y nueve, ochenta y tres, y cuatrocientos veinticinco de la Ley General de Sa-

lud, en materia de cirugía estética. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia, por el que se reforma la fracción sexta del artículo quince de la Ley Federal de Defensoría Pública. Se concede el uso de la palabra al diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Abdies Pineda Morín, del Partido Encuentro Social; Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza; Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano; Alfredo Basurto Román, de Morena; Lía Limón García, del Partido Verde Ecologista de México; Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática;

A las doce horas con veintiocho minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos veinticinco diputadas y diputados.

Eloísa Chavarrias Barajas, del Partido Acción Nacional; y César Alejandro Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos diez, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción sexta del artículo quince de la Ley Federal de Defensoría Pública. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Salud, por el que se adiciona un artículo ciento veinticinco bis a la Ley General de Salud. Se concede el uso de la palabra a la diputada María Verónica Muñoz Parra, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social; María Eugenia Ocampo Bedolla, de Nueva Alianza; Rosa Alba Ramírez

Nachis, de Movimiento Ciudadano; Mariana Trejo Flores, de Morena; José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México; Araceli Madrigal Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del Partido Acción Nacional; y Miguel Ángel Sulub Caamal, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por cuatrocientos dieciséis votos a favor y uno en contra, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo ciento veinticinco bis a la Ley General de Salud. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se adiciona un inciso d) a la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de centros penitenciarios. Se concede el uso de la palabra a la diputada Karina Padilla Ávila, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión.

**Presidencia de la diputada
Gloria Himelda Félix Niebla**

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido Encuentro Social; Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza; Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano; Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena; Cándido Ochoa Rojas, del Partido Verde Ecologista de México; María Cristina García Bravo, del Partido de la Revolución Democrática; y Benjamín Medrano Quezada, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar.**

En votación nominal por mayoría calificada de cuatrocientos veintidós votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Me-

xicanos, en materia de centros penitenciarios. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El Presidente da la bienvenida al Salón de Sesiones del Embajador de Armenia Ará Aivanzian, al Consejero de Armenia en México Karen Martirosian; y al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la República de Armenia, invitados por la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, Presidenta del Grupo de Amistad México Armenia.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de las diputadas y de los diputados:

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental y Comunicación Social, Reglamentaria del artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma el artículo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen; y al a Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Competencia Económica. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal de Gobierno de Coalición, reglamentaria de los artículos setenta y seis, y ochenta y nueve, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma los artículos tercero, sexto, ciento cuatro, y ciento doce de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

– Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Competencia Económica. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

• Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Partido de la Revolución Democrática:

– Que reforma el artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

– Que reforma y adiciona los artículos setenta y dos, y setenta y tres, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

• Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se declara el once de octubre como Día Nacional de Combate al Contrabando y Delitos en Materia de Derechos de Autor. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

• Alberto Martínez Urincho y diversos diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

• Próspero Manuel Ibarra Otero, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

• José Máximo García López, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo trece y un capítulo vigé-

simo al título segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

• Tania Victoria Arguijo Herrera, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona los artículos treinta y tres, novecientos noventa y cinco, y mil cuatro bis de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

• Javier Octavio Herrera Borunda y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo veinticinco de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

• Araceli Damián González, de Morena, que reforma el párrafo tercero del artículo cincuenta de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

• Claudia Sofía Corichi García, a nombre propio y del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que adiciona el artículo sesenta y cinco de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

• Ángel García Yáñez, de Nueva Alianza, que reforma el artículo segundo, y adiciona un nuevo artículo segundo bis a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

• Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo sesenta y seis de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

• Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 381 Bis del Código Penal Federal. Se turna a Comisión de Justicia, para dictamen.

• Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Partido Acción Nacional, que adiciona los artículos sesenta, y ciento setenta y uno de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General de Inclusión, Participación y Desarrollo Integral de las Juventudes. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

- Cándido Ochoa Rojas, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo cincuenta y nueve de la Ley de la Industria Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena, que reforma y adiciona los artículos trescientos ocho, y trescientos quince del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano, que reforma los artículos trescientos treinta y uno, trescientos treinta y dos, trescientos treinta y tres, trescientos treinta y cuatro, trescientos treinta y cinco, trescientos treinta y siete; se adiciona el trescientos treinta y dos bis; y deroga el trescientos treinta y seis de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Angélica Reyes Ávila, de Nueva Alianza, que adiciona el artículo diecinueve de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido Encuentro Social, por el que se declara el veinticinco de marzo, Día Nacional del Niño por Nacer. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Se da cuenta con comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, por el que notifican cambios de integrantes de juntas directivas de Comisiones Ordinarias, Especiales, Bicameral y Consejo Editorial. En votación económica se aprueban comuníquese.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el formato para la reunión que tendrán las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justi-

cia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y la Especial para continuar las Investigaciones y dar Seguimiento a los Resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos” con los padres de familia de los cuarenta y tres normalistas desaparecidos. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Javier Guerrero García, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona los artículos doscientos nueve quáter al Código Penal Federal y cuarenta y nueve de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Jorge Álvarez Máñez, de Movimiento Ciudadano, que deroga la fracción segunda del artículo treinta y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma el artículo cuarenta y seis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que le corresponda, y a la Comisión de Justicia la parte que le corresponda.

- Daniel Torres Cantú, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley General para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona los artículos veintisiete, y veintiocho de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Sara Latife Ruiz Chávez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento nueve de la Ley General de Bienes Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Héctor Ulises Cristopulos Ríos, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos sesenta y uno, ciento once, y ciento doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Procuraduría General de la República, y del Instituto Nacional de Migración, emita alerta migratoria mediante la cual se garantice que se evitará la evasión de la justicia del exgobernador del estado de Quintana Roo, así como de los exfuncionarios de primer nivel que junto con él, están involucrados en las investigaciones por el desvío de recursos públicos; así como a la Auditoría Superior de la Federación, para que auditen las cuentas públicas correspondientes de dicha gestión del dos mil once al dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Rocío Nahle García, de Morena, relativo a la Exportadora de Sal, SA de CV. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Clemente Castañeda Hoeflich y Jorge Álvarez Máñez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que tomen las medidas necesarias para hacer frente a la posible construcción de un muro fronterizo entre México y Estados Unidos. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- María Cristina Teresa García Bravo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que refuerce las acciones, estrategias, políticas públicas de prevención y combate a la violencia e inseguridad en las entidades federativas y municipios de todo el país. Se turna a la Comisión Seguridad Pública, para dictamen.

- Cuitláhuac García Jiménez, de Morena, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para que se abra una indagatoria por la actuación de los agentes del ministerio público y del personal de la procuraduría capitalina de la coordinación territorial COY_4, involucrado dentro de la averiguación previa número FCY/COY-4/T3/00208/16-03 en

particular de la agente ministerial Maribel Peláez Cosío; a su vez se exhorta al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que instruya a la Visitaduría Judicial a que practique una inspección en el Juzgado treinta y tres. Se turna a la Comisión de Ciudad de México, para dictamen.

- Ma. Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al gobierno del estado de Aguascalientes, resolver la situación de autodefensas en la entidad. Se turna a la Comisión Gobernación, para dictamen.

- María Cristina Teresa García Bravo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía, a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que difundan los diagnósticos y estudios relativos al desglose de la deuda, el plan de negocios y las alianzas de Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, para que en el ámbito de sus competencias, implementen la Declaración y Plan de Acción de Brasil de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al fortalecimiento y ampliación de acciones para prevenir y disminuir el índice de mortalidad materna en mujeres indígenas durante el embarazo, parto y postparto en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Macedonio S. Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, abroge el decreto del primero de octubre de dos mil trece, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis, por el que se declaró parque nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y solicite a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) que realice los procedimientos correspondientes para recategorizar el Nevado de Toluca como reserva de la biosfera. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

• Alberto Martínez Urincho y diversos diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento al desarrollo de la relaciones México-Estados Unidos de América bajo la presidencia de Donald Trump. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las dieciséis horas con veinticinco minutos.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría con comunicaciones oficiales.

COMUNICACIONES OFICIALES

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia informa que las proposiciones con puntos de acuerdo:

1. Por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a elaborar los proyectos ejecutivos de las obras necesarias para la recarga del acuífero de la Paz, a fin de abatir el déficit creciente que presenta, para detener su salinización, así como a revisar e acuerdo de disponibi-

lidad media anual del acuífero de la Paz El Carrizal. Turnada a la Comisión de Recursos Hidráulicos, al 13 de octubre de 2016, y

2. Por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que, a través de Registro Agrario Nacional, realice diversas acciones para resolver conflictos agrarios en los poblados de Chapa de Mota, Santa María Magdalena Cahuacán, transfiguración Monte Alto y Nicolás Romero, todo en el estado de México. Turnada a la Comisión de Reforma Agraria, el 15 de noviembre de 2016.

Fueron aprobadas por el pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política y de urgente resolución, los días 15 y 17 de noviembre respectivamente, se tienen por atendidas por las comisiones a las que fueron turnadas.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De enterada. Se tienen por atendidas. Actualícense los registros parlamentarios.

La diputada Angélica Moya Marín (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Angélica Moya Marín, ¿con qué objeto, diputada?

La diputada Angélica Moya Marín (desde la curul): Con el objeto de poner un posicionamiento, que no solamente sea la fracción parlamentaria de Acción Nacional, sino que hable a nombre de toda la Cámara, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Adelante, diputada.

La diputada Angélica Moya Marín (desde la curul): Gracias, presidenta. Ante el inadmisibles evento que tuvimos ayer y de la que fue objeto la diputada Araceli Damián, en la comparecencia del secretario de Desarrollo Social, Luis Miranda.

En este desafortunado encuentro que tuvimos ayer, en la comparecencia, con motivo de la comparecencia, el secre-

tario insultó no solamente a la diputada, insultó a todo el Poder Legislativo. Me niego a pensar que este Poder Legislativo se va a quedar cruzado de brazos ante tal insulto.

El señor secretario, no solamente rompió el protocolo, está violentando también el código de ética de los propios funcionarios del servicio público federal. Así que en ese contexto exijo y estoy segura que a nombre de todos mis compañeros, que no solamente el secretario pida una disculpa y ahí se quede el asunto, sino que por dignidad renuncie. Y si no lo hace él, que su inmediato superior tome cartas en el asunto. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registran sus expresiones en el Diario de los Debates, diputada.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Cristina Gaytán, del Partido de la Revolución Democrática. Por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Gracias, presidenta. Con el objeto de decir que si tocan a una nos tocan a todas. Nosotras como diputadas, como mujeres, no vamos a permitir que actitudes misóginas, machistas, prepotentes, irrespetuosas, se den en la Cámara de Diputados, ni en ningún punto de este país.

Parece mentira que a unos días de que conmemoremos una campaña intensa mundial en contra de la violencia hacia las mujeres, funcionarios del Estado mexicano, responsables de atender precisamente temas sensibles como el desarrollo social, se atrevan a creer que pueden tratar a una mujer como lo hizo ayer el secretario en su comparecencia.

El Grupo Parlamentario del PRD se suma a las voces de todas las mujeres de todas las fracciones parlamentarias, de todo el país y de todo el mundo, donde no dejaremos que ningún funcionario, ningún hombre, ninguna persona que goza de poder en cualquier espacio crea que las mujeres estamos solas. Somos todas, nos atañe a todas y todas vamos a defenderlo.

Pedimos de manera inmediata la remoción del secretario de Desarrollo Social. No puede ser que ese funcionario esté al frente de las tareas de desarrollo social del país, y exigimos

a Enrique Peña Nieto que sea congruente con lo que su plan nacional de desarrollo establece de hacer todo lo posible por combatir todos los tipos de violencia hacia las mujeres. Queremos congruencia, no disculpas, no discursos.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De igual forma, diputada Cristina Gaytán, se registran sus expresiones en el Diario de los Debates. Sonido en la curul de la diputada Araceli Damián, por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Araceli Damián González (desde la curul): También para manifestar primero mi agradecimiento a mis compañeras y compañeros diputados de los demás partidos por apoyarme en lo que sucedió ayer.

Quiero insistir en la renuncia de Miranda y no por los insultos, sino por la incompetencia, por la falta de habilidad política, y espero que la Junta de Coordinación Política apoye esta solicitud.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muy bien, diputada, de igual forma quedan registradas sus expresiones en el Diario de los Debates para lo conducente.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Javier Edmundo Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Sirva esta misiva para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle de la manera más atenta, gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se retire de la Comisión de Derechos de la Niñez, así como de los registros parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 27 de septiembre de 2016.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva brindarle a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el mismo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.—
Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

o

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, atentamente solicito que tenga a bien dictar sus apreciables instrucciones a efecto de sea retirada la iniciativa que a continuación se menciona:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX al artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de hostigamiento y acoso sexuales, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el martes 26 de julio de 2016.

Sin otro particular, quedo de Usted, para cualquier comentario al respecto.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.—
Diputada María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica).»

o

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, se retire la siguiente iniciativa presentada el pasado 29 de septiembre de 2016 y turnada a las Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- Que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para otorgar a los trabajadores permiso con goce de sueldo por un máximo de 24 horas para acudir a donar sangre o cualquiera de sus componentes de manera voluntaria.

Presentada por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez y suscrita por integrantes el Grupo Parlamentario del PVEM.

Para efectos de que, se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre, 2016.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), coordinador.»

o

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a este órgano de gobierno, se retire la iniciativa presentada el pasado 27 de septiembre del presente año y turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y Transparencia y Anticorrupción para dictamen:

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Para efecto de que se realicen los trámites pertinentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.— Diputada María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica).»

o

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a la vez permitirme informarle que con fundamento en el artículo 77, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted autorizar retirar la iniciativa presentada el viernes 29 de abril del presente año, por el que se reforman los artículos 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y 70 de la Ley General de Desarrollo Social.

Lo anterior, debido a que las condiciones de la materia de la Iniciativa han cambiado, lo cual me obliga a actualizarla, misma que presentaré en otro momento.

Sin otro particular, me reitero de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.— Diputada Gabriela Ramírez Ramos (rúbrica).»

o

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, diputado José Máximo García López, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente

tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para hacer efectivo mi derecho del retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, turnada a la Comisión del Trabajo y Previsión Social para el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole mi respeto y consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Diputado José Máximo García López (rúbrica).»

o

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito que sea retirada la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la comisión ordinaria de derechos de la diversidad sexual.

La anterior fue presentada el 25 de mayo del presente año, por un servidor y el diputado Sergio René Cancino Barffusión, de Morena.

Agradezco de antemano la fineza de su atención.

Atentamente

México, DF, a 23 de noviembre de 2016.— Diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes, que en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Senadores eligió a una secretaria de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Mesa Directiva

Secretaria: Senadora Lorena Cuéllar Cisneros.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:
De enterado.**

— 0 —

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, me permito informarle que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de las autoridades aduaneras, como las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior que no resultan transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), durante el mes de octubre de 2016, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro.

Al respecto, se destinaron por conducto de las autoridades aduaneras bienes aptos para su uso y consumo siendo los siguientes:

Alimentos y bebidas sin alcohol; artículos de limpieza y aseo; pinturas, barnices, solventes y lubricantes; productos

agrícolas y agropecuarios; productos farmacéuticos y material de curación; productos químicos, entre otros.

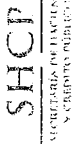
El total de bienes destinados en octubre de 2016 fue de 48 mil 130 los cuales se encuentran contabilizados en unidades de medida, tales como pieza, litro y kilogramo. Se anexa al presente el detalle respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Licenciada Verónica Díaz Oliveros Vallarino (rúbrica), administradora central de Destino de Bienes.»

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DESTINO DE BIENES



REPORTE DE BIENES NO TRANSFERIBLES AL SAE DESTINADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2016
DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS

Autoridad	Beneficiario	Alimentos y bebidas		Art. de limpieza y aseo	Pinturas, barnices, solventes y lubricantes		Prod. agrícolas y agropecuarios	Prod. farmacéuticos y material de curación	Prod. químicos		Otros*		Total
		Kilo	Pieza		Litro	Pieza			Litro	Pieza	Pieza		
Agua Prieta	Presidencia Municipal de Agua Prieta				23	4				12			39
Ciudad Reynosa	PEMEX								33,804				33,804
Guadalajara	SEDENA											239	239
Monterrey	Casa de Moneda de México											3	3
Nogales	PEMEX				79	13							92
Puerto Palomas	SEDENA											2	2
Tijuana	PEMEX			200									200
	Sistema DIF Municipal de Tijuana			705		10							775
	Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A.C.												5,827
Veracruz	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.			5,712		115							260
	Sistema DIF Estatal de Veracruz			6,851		28							6,889
	Total			12,573	102	27	60	260	33,804	12	244		48,130

*Clasificación otros: La Aduana de Guadalajara entregó en asignación a SEDENA 6 pistolas de CO2, 5 accesorios para arma, 4 armas de fuego, 3 miras telescópicas y 221 cartuchos; la Aduana de Monterrey entregó en asignación a Casa de Moneda de México 3 bienes numismáticos; la Aduana de Puerto Palomas entregó en asignación a SEDENA 2 cajas con fuegos pirofóscos.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Remítase a la Comisión de Economía para su conocimiento.

— o —

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Hago referencia al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015; en particular, a la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de informar a las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión cada cierre trimestral, los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes, de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del mencionado decreto, que a la letra dice:

Séptimo. ...

En tanto se implementa el referido registro, se pondrá a disposición de las comisiones legislativas competentes del Congreso de la Unión un reporte de las obligaciones y empréstitos a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal con la que actualmente cuenta el registro, a más tardar en un plazo de 30 días naturales; así como, aquella información adicional que las comisiones legislativas competentes soliciten a las autoridades relacionadas con la misma. Igualmente, se deberá informar cada cierre trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre), los empréstitos y obligaciones registrados en cada periodo, especificando en su caso, si fue utilizado para refinanciar o reestructurar créditos existentes. Lo anterior, con el objeto de que en tanto entra en vigor la ley reglamentaria y se implementa el registro, el Congreso de la Unión pueda dar puntual seguimiento al endeudamiento de los estados y municipios.

En cumplimiento a esta disposición me permito enviarle anexo a este oficio, los empréstitos y obligaciones inscritos

en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y municipios en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, especificando el destino para el que fue utilizado e incluyendo el saldo al cierre del periodo mencionado que fue publicado el 15 de noviembre del presente por esta secretaría.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.— Contadora Pública Marcela Andrea Martínez (rúbrica), titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.»



Anexo: Informe de los empréstitos y obligaciones inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades, Municipios y sus Organismos

Periodo: 1 de julio al 30 de septiembre de 2016

En el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y 30 de septiembre de 2016 se inscribieron 44 obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios (Registro) por un monto de 12,060 millones de pesos (mdp). Por otra parte, en el periodo se dieron de baja 265 obligaciones en el Registro por un monto de 25,382 mdp. Algunos aspectos a destacar son:

1. Del monto total registrado, 7,779 mdp tienen como destino el refinanciamiento; 4,281 mdp, inversión pública.
2. De los nuevos créditos registrados, al cierre del trimestre se habían dispuesto 9,030 mdp.
3. El plazo promedio ponderado de las obligaciones inscritas es de 188 meses.
4. Por acreedor, el monto de las obligaciones es contratado principalmente con la banca múltiple (90% del monto total), seguido por la banca de desarrollo (10% del monto total).
5. Por fuente de pago, la mayor parte de lo contratado durante el periodo señalado se respalda con ingresos propios (50% del monto total); con participaciones federales (48% del monto total) y aportaciones federales (2% del monto total).
6. Las 265 cancelaciones realizadas en el tercer trimestre se derivaron principalmente de créditos liquidados de municipios (59% del monto cancelado); en segundo lugar, de gobiernos estatales (40% del monto cancelado); y, en tercer lugar, de organismos (1% del monto cancelado).

El listado de las obligaciones de entidades federativas y municipios inscritas y canceladas en el Registro en el tercer trimestre de 2016 se adjunta al presente Anexo. Adicionalmente, el listado completo de las obligaciones vigentes de entidades federativas y municipios inscritas en el Registro, se puede consultar en:

http://obligaciones_entidades.hacienda.gob.mx/es/OBLIGACIONES_ENTIDADES/Registro_de_Obligaciones

INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
 (1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

ESTADO	ENTIDAD	TIPO DE INSTRUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR REALIZADO	CONDICIONES	TIPO DE INSTRUMENTO
JALISCO	BANORRAS	CREDITO SIMPLE	20/08/2016	2,243,999	-	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	BANORRAS	CREDITO SIMPLE	17/08/2016	4,520,000	-	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	CREDITO SIMPLE	21/06/2016	9,324,999	-	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	EL SALTO	CREDITO SIMPLE	30/06/2016	1,402,000	-	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	VALLE DE JUAREZ	CREDITO SIMPLE	20/08/2016	615,000	-	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	LA MANZANILLA DE LA PAZ	CREDITO SIMPLE	27/06/2016	23,131,000	17,849,633	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	GUADUPE	CREDITO SIMPLE	16/06/2016	24,970,000	-	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	TONAUA	CREDITO SIMPLE	16/06/2016	1,744,000	-	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	TETECALA	CREDITO SIMPLE	23/06/2016	19,501,000	15,048,499	27 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	AXOCHAPAN	CREDITO SIMPLE	30/06/2016	5,978,999	4,613,874	27 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	JANTETELCO	CREDITO SIMPLE	30/06/2016	1,767,000	13,633,367	27 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	YAUTEPIC	CREDITO SIMPLE	28/06/2016	7,464,000	5,756,631	27 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	AMACUZAC	CREDITO SIMPLE	28/06/2016	50,000,000	-	180 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
COAHUILA	TORREON	CREDITO EN CUENTA CORRIENTE	30/12/2015	11,935,999	9,213,352	27 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	LALITZAPAN DE ZAPATA	CREDITO SIMPLE	01/07/2016	6,417,999	4,949,804	27 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	TOTOLAPAN	CREDITO SIMPLE	27/06/2016	1,500,000,000	1,500,000,000	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	GOBIERNO DEL ESTADO	CREDITO SIMPLE	14/07/2016	1,000,000,000	999,386,665	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	SANTANDER	CREDITO SIMPLE	18/07/2016	3,554,999	-	22 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
CAMPECHE	TEHAMA	CREDITO SIMPLE	01/07/2016	20,000,000	-	22 APORTACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
MORELOS	CALAKMUL	CREDITO SIMPLE	01/07/2016	20,000,000	-	22 APORTACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
MORELOS	GUADUPE	CREDITO SIMPLE	26/04/2016	235,000,000	204,837,785	180 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	TENOCA	CREDITO SIMPLE	26/07/2016	6,781,000	5,781,886	26 APORTACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
MORELOS	TEHUACAN	CREDITO SIMPLE	15/12/2015	1,988,834,237	-	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
MORELOS	SANTA CATARINA	CREDITO SIMPLE	15/12/2015	10,000,000	-	21 APORTACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO / INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
CAMPECHE	HOPICHÉN	CREDITO SIMPLE	29/07/2016	9,200,000	-	120 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO / INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	IGNACIO DE LA LLAVE	CREDITO SIMPLE	13/07/2016	2,907,000	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	CREDITO SIMPLE	22/07/2016	12,887,999	10,987,057	26 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	JUITEPEC	CREDITO SIMPLE	04/08/2016	6,052,999	-	24 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	ECOTILAN	CREDITO SIMPLE	08/08/2016	187,147,706	187,147,706	151 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
NUEVO LEON	BBVA BANCOMER	CREDITO SIMPLE	13/07/2016	735,000,000	-	240 PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
JALISCO	GOBIERNO DEL ESTADO	CREDITO SIMPLE	20/07/2016	1,074,803,325	-	240 INGRESOS PROPIOS / PARTICIPACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO
JALISCO	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	CREDITO SIMPLE	21/07/2016	2,933,000	-	20 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	PALAZUA	CREDITO SIMPLE	16/08/2016	14,296,000	-	22 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
COAHUILA	TECOMÁN	CREDITO SIMPLE	10/08/2016	1,496,999	-	24 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	CREDITO SIMPLE	16/08/2016	1,973,000	-	24 APORTACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO / INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	MASCOTA	CREDITO SIMPLE	16/08/2016	73,600,000	-	84 INGRESOS PROPIOS	REFINANCIAMIENTO / INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
VERACRUZ	MINATITLÁN	CREDITO SIMPLE	11/03/2015	3,087,000	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	COATLÁN DEL RIO	CREDITO SIMPLE	13/09/2016	16,165,999	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	AYALA	CREDITO SIMPLE	13/09/2016	4,934,999	-	25 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	JONACA TEPEC	CREDITO SIMPLE	13/09/2016	676,774,569	-	144 PARTICIPACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
MORELOS	GOBIERNO DEL ESTADO	CREDITO SIMPLE	01/09/2016	56,998,668	-	240 PARTICIPACIONES FEDERALES / BONO CUPON CERO ESTATAL	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
JALISCO	GOBIERNO DEL ESTADO	CREDITO SIMPLE	17/08/2016	21,183,000	-	23 APORTACIONES FEDERALES	REFINANCIAMIENTO / INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	NAVOJOA	CREDITO SIMPLE	19/08/2016	6,000,000,000	5,988,036,324	163 INGRESOS PROPIOS	REFINANCIAMIENTO / INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
CHIHUAHUA	GOBIERNO DEL ESTADO	CREDITO SIMPLE	13/09/2016	9,995,999	-	19 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
CAMPECHE	ESCARCEGA	CREDITO SIMPLE	14/09/2016	3,371,999	-	23 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA
SONORA	BRITO JUAREZ	CREDITO SIMPLE	28/08/2016	3,371,999	-	23 APORTACIONES FEDERALES	INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA

**CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
(1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDAS	VALOR
JALISCO	JALOSTOTILÁN	BANOBRAS	22/06/2015	01/07/2016		1,965,739
JALISCO	EL ARENAL	BANOBRAS	06/11/1996	01/07/2016		2,500,000
JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	BANOBRAS	24/01/2013	01/07/2016		2,796,999
SONORA	NACAZARI DE GARCIA	BANOBRAS	05/08/2008	01/07/2016		9,140,000
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	12/09/1997	01/07/2016		2,091,664
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	14/12/1995	01/07/2016		10,046,000
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		9,253,287
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		436,150
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		2,018,746
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		192,771
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		2,592,408
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		1,151,396
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		1,839,343
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		560,089
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		5,632,917
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		892,253
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		517,640
SONORA	COAPAES	BANOBRAS	31/08/1999	01/07/2016		2,395,931
SONORA	HUATABAMPO	BANOBRAS	08/05/1997	01/07/2016		9,136,038
SONORA	HUATABAMPO	BANOBRAS	29/08/2006	01/07/2016		5,300,000
SONORA	HUATABAMPO	BANOBRAS	21/08/2007	01/07/2016		5,000,000
SONORA	HUATABAMPO	BANOBRAS	25/06/2013	01/07/2016		10,000,000
SONORA	PUERTO PEÑASCO	BANOBRAS	14/12/1995	01/07/2016		1,080,858
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA	BANOBRAS	06/11/1996	04/07/2016		144,823
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO	BANOBRAS	29/11/1999	04/07/2016		262,897
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUIASAVE	BANOBRAS	26/06/2006	04/07/2016		279,693
SINALOA	AHOME	BANOBRAS	31/12/1998	04/07/2016		3,947,579
SINALOA	AHOME	BANOBRAS	31/08/1999	04/07/2016		2,960,052
SINALOA	AHOME	BANOBRAS	31/08/1999	04/07/2016		4,544,064
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		5,074,695
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		1,376,337
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		1,787,498
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		1,099,384
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		2,099,121
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		2,292,819
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		2,580,695
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	25/11/1999	04/07/2016		1,971,701
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	13/12/1999	04/07/2016		4,503,652
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	13/12/1999	04/07/2016		8,397,774
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	13/12/1999	04/07/2016		1,353,238
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	27/12/1999	04/07/2016		7,147,513
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	13/12/1999	04/07/2016		1,083,448
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	27/12/1999	04/07/2016		2,051,573
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN	BANOBRAS	02/02/1995	04/07/2016		99,450,000
SINALOA	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO	BANOBRAS	06/11/1996	04/07/2016		232,394
SINALOA	ANGOSTURA	BANOBRAS	04/12/2006	04/07/2016		2,943,160
BAJA CALIFORNIA	CESP MEXICALI	BANOBRAS	31/03/2000	04/07/2016		12,896,000
JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	BANOBRAS	31/10/2013	04/07/2016		999,999
SONORA	PUERTO PEÑASCO	BANOBRAS	16/12/2004	05/07/2016		7,084,397
DURANGO	TEPEHUANES	BANOBRAS	12/03/1985	05/07/2016		194,834
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	BANOBRAS	06/01/1982	05/07/2016		24,274
DURANGO	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO	BANOBRAS	28/11/1997	05/07/2016		7,201,759
DURANGO	SIDEAPA EL ORO	BANOBRAS	02/12/1999	05/07/2016		235,814
DURANGO	HIDALGO	BANOBRAS	28/01/2000	05/07/2016		1,063,116
DURANGO	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	BANOBRAS	02/09/2003	05/07/2016		402,000
DURANGO	NAZAS	BANOBRAS	11/04/2005	05/07/2016		1,209,100
DURANGO	TAMAZULA	BANOBRAS	26/07/2005	05/07/2016		4,958,700
DURANGO	SANTA CLARA	BANOBRAS	08/11/2005	05/07/2016		492,233
DURANGO	GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	02/10/2008	05/07/2016		200,000,000
DURANGO	NAZAS	BANOBRAS	15/10/2008	05/07/2016		765,000
DURANGO	GÓMEZ PALACIO	BANOBRAS	15/10/2008	05/07/2016		16,750,000
DURANGO	CANELAS	BANOBRAS	12/01/2009	05/07/2016		1,511,423
DURANGO	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	03/10/2014	05/07/2016		500,000,000
DURANGO	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	BANOBRAS	17/08/1998	05/07/2016		96,500
DURANGO	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	BANOBRAS	28/11/1997	05/07/2016		9,100,000
DURANGO	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	BANOBRAS	28/11/1997	05/07/2016		1,651,000
DURANGO	SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	BANOBRAS	17/08/1998	05/07/2016		431,000
DURANGO	GÓMEZ PALACIO	BANOBRAS	12/01/2009	05/07/2016		42,303,911

**CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
(1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

ESTADO	MUNICIPIO	ENTIDAD	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTANTOTAL
NUEVO LEÓN	GRAL. TERÁN	BANOBRAS	02/04/2014	06/07/2016	3,772,999
NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	BANOBRAS	26/11/2013	06/07/2016	9,845,999
JALISCO	TAPALPA	BANOBRAS	02/08/2013	06/07/2016	3,271,000
JALISCO	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	BANOBRAS	27/11/2009	07/07/2016	165,107
NUEVO LEÓN	ITURBIDE	BANOBRAS	26/11/2013	07/07/2016	2,447,999
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	BANOBRAS	26/10/2010	07/07/2016	5,000,000
NUEVO LEÓN	CERRALVO	BANOBRAS	05/10/2007	07/07/2016	2,480,000
NUEVO LEÓN	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	BANOBRAS	27/11/2013	07/07/2016	2,071,000
NUEVO LEÓN	GRAL. ESCOBEDO	BANOBRAS	10/03/2005	07/07/2016	25,000,000
JALISCO	TOLIMÁN	BANOBRAS	07/07/2010	08/07/2016	1,500,000
NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	BANOBRAS	07/07/2014	08/07/2016	660,000
JALISCO	JOCOTEPEC	BANOBRAS	03/10/2005	08/07/2016	4,272,320
DURANGO	CANATLÁN	BANOBRAS	23/07/2014	11/07/2016	9,139,999
DURANGO	CUENCAMÉ	BANOBRAS	23/07/2014	11/07/2016	8,776,000
DURANGO	EL ORO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	3,862,141
DURANGO	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	5,048,000
DURANGO	GÓMEZ PALACIO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	20,905,999
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	6,819,999
DURANGO	HIDALGO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	1,456,999
DURANGO	INDE	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	1,835,000
DURANGO	LERDO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	11,869,000
DURANGO	MAPIMÍ	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	7,048,000
DURANGO	NAZAS	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	3,189,999
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	BANOBRAS	06/08/2014	11/07/2016	4,575,000
DURANGO	OCAMPO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	3,656,999
DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	3,114,000
DURANGO	PEÑÓN BLANCO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	2,485,000
DURANGO	POANAS	BANOBRAS	23/07/2014	11/07/2016	4,500,000
DURANGO	PUEBLO NUEVO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	20,637,999
DURANGO	RODEO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	4,260,000
DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	4,219,375
DURANGO	SAN LUIS DEL CORDERO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	963,000
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	BANOBRAS	31/07/2014	11/07/2016	773,967
DURANGO	SANTA CLARA	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	3,174,000
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	20,501,760
DURANGO	SÚCHIL	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	1,896,000
DURANGO	TEPEHUANES	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	5,859,634
DURANGO	TOPIA	BANOBRAS	23/07/2014	11/07/2016	3,780,552
DURANGO	VICENTE GUERRERO	BANOBRAS	16/07/2014	11/07/2016	5,595,000
AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO DEL BAJIO, S.A.	15/08/2003	11/07/2016	140,000,000
SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	BANOBRAS	10/12/2008	12/07/2016	20,257,600
SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	BANOBRAS	29/02/2012	12/07/2016	36,800,000
CAMPECHE	CAMPECHE	BANOBRAS	10/10/2013	13/07/2016	17,989,989
CAMPECHE	CALAKMUL	BANOBRAS	09/05/2013	13/07/2016	15,000,000
CAMPECHE	CALAKMUL	BANOBRAS	19/09/2013	13/07/2016	7,000,000
CAMPECHE	CALAKMUL	BANOBRAS	14/10/2014	13/07/2016	6,130,000
MICHOACÁN	BUENAVISTA	BANOBRAS	04/06/2013	13/07/2016	444,039
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	BANOBRAS	24/12/2012	13/07/2016	1,064,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BANORTE	31/12/2009	13/07/2016	5,000,000
MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BANORTE	11/12/2008	13/07/2016	3,400,000
MÉXICO	CALIMAYA	BANSI	09/05/2008	13/07/2016	1,500,000
MÉXICO	CALIMAYA	BANSI	16/01/2007	13/07/2016	3,000,000
CHIAPAS	CACAHOATÁN	BANOBRAS	10/10/2013	18/07/2016	21,838,000
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	BANOBRAS	06/11/2013	18/07/2016	30,754,000
CHIAPAS	CATAZAJA	BANOBRAS	06/11/2013	18/07/2016	8,129,999
CHIAPAS	CONCORDIA	BANOBRAS	20/11/2013	18/07/2016	14,999,999
CHIAPAS	HUITIUPÁN	BANOBRAS	02/12/2014	18/07/2016	8,482,000
CHIAPAS	HUITIUPÁN	BANOBRAS	16/10/2013	18/07/2016	15,000,000
CHIAPAS	METAPA	BANOBRAS	10/10/2013	18/07/2016	1,295,999
CHIAPAS	LAS ROSAS	BANOBRAS	06/11/2013	18/07/2016	18,203,000
CHIAPAS	LA LIBERTAD	BANOBRAS	29/10/2013	18/07/2016	2,160,999
CHIAPAS	OCOTEPEC	BANOBRAS	10/10/2013	18/07/2016	14,202,000
CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	BANOBRAS	13/11/2013	18/07/2016	6,865,000
CHIAPAS	PANTEPEC	BANOBRAS	06/11/2013	18/07/2016	10,000,000
CHIAPAS	SUCHIAPA	BANOBRAS	21/11/2014	18/07/2016	4,465,000
CHIAPAS	SUCHIAPA	BANOBRAS	21/12/2009	18/07/2016	8,000,000
CHIAPAS	MOTOZINTLA	BANOBRAS	13/11/2013	18/07/2016	65,460,999
CAMPECHE	HOPELCHÉN	BANOBRAS	22/01/2014	20/07/2016	20,320,000
CAMPECHE	CALAKMUL	BANOBRAS	13/07/2010	20/07/2016	9,039,560
CAMPECHE	PALIZADA	BANOBRAS	05/06/2013	20/07/2016	4,223,000
CAMPECHE	CALAKMUL	BANOBRAS	14/10/2011	20/07/2016	1,523,199
VERACRUZ	JOSÉ AZUETA	BANOBRAS	27/04/2005	20/07/2016	9,800,000
VERACRUZ	NOGALES	BANOBRAS	10/08/2005	20/07/2016	13,400,000
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	BANORTE	05/07/2016	22/07/2016	60,000,000
MICHOACÁN	GABRIEL ZAMORA	BANOBRAS	26/11/2014	22/07/2016	1,407,000
JALISCO	ZAPOPAN	BANOBRAS	10/03/2011	25/07/2016	60,000,000
MICHOACÁN	ÁLVARO OBREGÓN	BANOBRAS	14/11/2014	26/07/2016	1,826,000
VERACRUZ	AYAHUALULCO	BANOBRAS	20/04/2010	26/07/2016	4,400,000
HIDALGO	ATTILAAQUIA	BANOBRAS	22/12/2010	27/07/2016	8,000,000
VERACRUZ	PLAYA VICENTE	BANOBRAS	02/12/2005	27/07/2016	16,300,000
DISTRITO FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	28/03/2003	27/07/2016	632,369,812

**CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
(1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

ENTIDAD	ACREDITADO	ENTIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	MONEDA	MONEDA ORIGINAL ENTIDAD
DISTRITO FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS	28/03/2003	27/07/2016		1,569,377,889
JALISCO	EJUTLA	BANOBRAS	24/12/2012	28/07/2016		338,999
JALISCO	UNIÓN DE TULA	BANOBRAS	01/02/2011	28/07/2016		4,000,000
JALISCO	UNIÓN DE TULA	BANOBRAS	11/12/2008	28/07/2016		5,000,000
JALISCO	UNIÓN DE TULA	BANOBRAS	30/11/2011	28/07/2016		3,500,000
JALISCO	UNIÓN DE TULA	BANOBRAS	13/09/2010	28/07/2016		1,000,000
CAMPECHE	TENABO	BANOBRAS	28/09/2010	29/07/2016		2,622,000
ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	BANOBRAS	06/06/2013	01/08/2016		1,247,306
OAXACA	SANTIAGO XANICA	BANOBRAS	13/03/2006	01/08/2016		800,000
JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	BANOBRAS	22/06/2006	01/08/2016		2,400,000
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	BANOBRAS	17/11/2011	01/08/2016		4,321,000
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	BANOBRAS	13/01/2012	01/08/2016		6,751,992
TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	BANOBRAS	13/01/2012	01/08/2016		678,391
TLAXCALA	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	BANOBRAS	19/12/2011	01/08/2016		3,000,000
TLAXCALA	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	BANOBRAS	13/01/2012	01/08/2016		1,372,261
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	BANOBRAS	27/10/2011	01/08/2016		940,000
TLAXCALA	HUAMANTLA	BANOBRAS	17/11/2011	01/08/2016		13,924,000
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	BANOBRAS	17/01/2012	02/08/2016		2,963,000
SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	BANSI	12/03/2012	02/08/2016		1,511,272
DURANGO	GOBIERNO DEL ESTADO	BANORTE	23/12/2008	03/08/2016		80,000,000
CHIAPAS	TECPATÁN	BANOBRAS	04/01/2006	08/08/2016		5,000,000
MICHOACÁN	PARACHO	BANOBRAS	04/09/2006	08/08/2016		8,980,000
MICHOACÁN	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	BANOBRAS	14/11/2014	08/08/2016		4,262,000
CHIAPAS	PIJIAPAN	BANOBRAS	20/04/2005	08/08/2016		7,400,000
CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	BANOBRAS	06/11/2013	08/08/2016		15,000,000
CHIAPAS	TZIMOL	BANOBRAS	06/11/2013	08/08/2016		8,999,999
CHIAPAS	SOYALÓ	BANOBRAS	20/11/2013	08/08/2016		6,440,999
CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	BANOBRAS	13/11/2013	08/08/2016		9,498,999
CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	BANOBRAS	06/11/2013	08/08/2016		2,636,999
CHIAPAS	IXTACOMITÁN	BANOBRAS	06/11/2013	08/08/2016		6,236,000
CHIAPAS	COAPILLA	BANOBRAS	13/11/2013	08/08/2016		2,000,000
CHIAPAS	ALDAMA	BANOBRAS	16/10/2013	08/08/2016		7,245,999
GUANAJUATO	CMAPA SALAMANCA	BANOBRAS	31/12/1997	09/08/2016		1,739,599
MÉXICO	CHALCO	INTERACCIONES	18/02/2008	15/08/2016		89,000,000
MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	INTERACCIONES	21/12/2009	15/08/2016		40,000,000
TABASCO	GOBIERNO DEL ESTADO	SANTANDER	19/07/2006	16/08/2016		462,000,000
TAMAULIPAS	GOBIERNO DEL ESTADO	BBVA, BANCOMER	03/12/2004	16/08/2016		300,000,000
VERACRUZ	MINATITLÁN	BANOBRAS	04/06/2010	16/08/2016		69,000,000
SONORA	AGUA DE HERMOSILLO	BANOBRAS	08/11/2004	17/08/2016		34,000,000
SONORA	AGUA DE HERMOSILLO	BANOBRAS	31/05/2006	17/08/2016		35,000,000
TAMAULIPAS	COMAPA MANTE	BANOBRAS	20/12/2005	18/08/2016		10,400,000
HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	BANOBRAS	08/12/2015	18/08/2016		6,209,000
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	BANOBRAS	02/12/2015	19/08/2016		2,417,000
HIDALGO	ATLAPEXCO	BANOBRAS	24/11/2015	24/08/2016		5,114,345
HIDALGO	AJACUBA	BANOBRAS	08/12/2015	24/08/2016		777,000
JALISCO	GÓMEZ FARIAS	BANOBRAS	21/06/2006	26/08/2016		5,000,000
COLIMA	TECOMÁN	BANOBRAS	04/04/2011	26/08/2016		7,996,000
COLIMA	TECOMÁN	BANOBRAS	08/05/2013	26/08/2016		10,867,999
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	BANOBRAS	09/01/2013	26/08/2016		10,733,000
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	BANOBRAS	07/07/2008	26/08/2016		76,300,000
DISTRITO FEDERAL	GOBIERNO DEL ESTADO	BBVA, BANCOMER	23/12/2009	29/08/2016		1,000,000,000
HIDALGO	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	BANAMEX	10/02/2014	30/08/2016		57,388,449
HIDALGO	ALMOLOYA	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	10/02/2014	30/08/2016		2,934,568
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	10/02/2014	30/08/2016		48,302,760
HIDALGO	TLAHUELILPAN	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	10/02/2014	30/08/2016		3,940,350
HIDALGO	TLANALAPA	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	10/02/2014	30/08/2016		2,210,771
CHIAPAS	ALTAMIRANO	BANOBRAS	30/09/2013	30/08/2016		47,663,000
CHIAPAS	AMATÁN	BANOBRAS	29/11/2007	30/08/2016		2,709,387
CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	BANOBRAS	02/12/2014	30/08/2016		6,334,000
CHIAPAS	BELLA VISTA	BANOBRAS	16/10/2013	30/08/2016		20,177,000
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	BANOBRAS	08/05/2006	30/08/2016		7,000,000
CHIAPAS	HUITIUPÁN	BANOBRAS	08/11/2006	30/08/2016		2,200,000
CHIAPAS	LA CONCORDIA	BANOBRAS	06/02/2008	30/08/2016		2,721,620
CHIAPAS	SUNUAPA	BANOBRAS	13/11/2013	30/08/2016		1,050,999
HIDALGO	CARDONAL	IDEFIN	04/06/2012	02/09/2016		7,045,210
HIDALGO	HUEHUETLA	IDEFIN	04/06/2012	02/09/2016		2,880,402
HIDALGO	SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	BANOBRAS	09/12/2015	05/09/2016		885,640
HIDALGO	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	BANORTE	21/05/2012	05/09/2016		54,560,587
HIDALGO	CALNALI	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016		3,085,515
HIDALGO	EL ARENAL	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016		3,770,978
HIDALGO	PROGRESO DE OBREGÓN	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016		4,790,407
HIDALGO	SINGUILUCAN	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016		4,313,546
HIDALGO	TEPEAPULCO	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016		11,955,995
HIDALGO	TLAXCOAPAN	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016		6,424,739

**CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS
(1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

ESTADO	ENTIDAD	TIPO DE OBLIGACION	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTOS OBLIGACIONES CANCELADAS
HIDALGO	XOCHICOATLÁN	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016	1,610,517
HIDALGO	YAHUALICA	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016	3,717,925
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	IDEFIN	04/06/2012	05/09/2016	4,965,353
JALISCO	SAN MARCOS	BANOBRAS	17/01/2013	06/09/2016	638,999
JALISCO	TUXPAN	BANOBRAS	18/12/2013	09/09/2016	1,400,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	FINANCIERA LOCAL	20/05/2014	14/09/2016	20,000,000
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	FINANCIERA LOCAL	13/08/2012	14/09/2016	30,000,000
GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	BANOBRAS	27/10/2014	14/09/2016	13,873,707
GUERRERO	QUECHULTENANGO	BANOBRAS	27/10/2014	14/09/2016	9,999,999
GUERRERO	EDUARDO NERI	BANOBRAS	14/10/2014	14/09/2016	7,707,000
GUERRERO	AZOYÚ	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	4,544,093
GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	BANOBRAS	27/10/2014	14/09/2016	11,919,716
GUERRERO	OMETEPEC	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	18,967,038
GUERRERO	ALPOYECA	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	1,306,999
GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	19,479,999
GUERRERO	TLAPEHUALA	BANOBRAS	27/10/2014	14/09/2016	4,711,000
GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	BANOBRAS	27/10/2014	14/09/2016	22,039,837
GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	BANOBRAS	27/10/2014	14/09/2016	11,168,593
GUERRERO	TLALCHAPA	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	2,638,999
GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	16,755,304
GUERRERO	TECOANAPA	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	12,740,784
GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	BANOBRAS	27/10/2014	14/09/2016	6,633,000
GUERRERO	COPALA	BANOBRAS	31/10/2014	14/09/2016	3,605,000
GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	BANOBRAS	26/11/2014	14/09/2016	14,476,999
GUERRERO	TEOLOAPAN	BANOBRAS	26/11/2014	14/09/2016	14,346,000
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	BANOBRAS	26/11/2014	14/09/2016	29,504,000
GUERRERO	OLINALÁ	BANOBRAS	26/11/2014	14/09/2016	7,832,703
GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	BANOBRAS	26/11/2014	14/09/2016	17,170,110
GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	BANOBRAS	26/11/2014	14/09/2016	40,133,803
CHIAPAS	BOCHIL	BANOBRAS	07/11/2013	15/09/2016	23,552,999
VERACRUZ	TIERRA BLANCA	INTERACCIONES	28/04/2010	19/09/2016	12,680,000,000
VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	02/01/2009	19/09/2016	3,050,000,000
VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	06/10/2010	19/09/2016	600,000,000
VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	30/09/2010	19/09/2016	500,000,000
VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	13/09/2010	19/09/2016	630,000,000
VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	15/10/2010	19/09/2016	500,000,000
VERACRUZ	MEDELLÍN	INTERACCIONES	30/06/2010	19/09/2016	2,500,000
VERACRUZ	AGUA DULCE	INTERACCIONES	31/12/2010	19/09/2016	12,100,000
VERACRUZ	PASO DE OVEJAS	INTERACCIONES	31/12/2010	19/09/2016	6,169,362
GUANAJUATO	CELAYA	BANCO DEL BAJÍO, S.A.	12/11/2016	26/09/2016	107,500,000
OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS	29/04/2009	27/09/2016	40,000,000
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	BANOBRAS	24/12/2012	27/09/2016	1,817,999

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su conocimiento.

— 0 —

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 108 de la Ley de Petróleos Mexicanos, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DG-070/2016 el doctor José Antonio González Anaya, director general de Petróleos Mexicanos, envía el informe semestral sobre el uso de endeudamiento de ese organismo y sus empresas productivas subsidiarias, correspondiente al primer semestre de 2016.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como de su anexo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Pemex.— Dirección General.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En cumplimiento al artículo 108 de la Ley de Petróleos Mexicanos, adjunto el Informe semestral sobre el uso del endeudamiento de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, correspondiente al primer semestre de 2016, aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su sesión 914 ordinaria celebrada el pasado 11 de noviembre, a efecto de que la Subsecretaría a su digno cargo, sea el amable conducto para su presentación al Honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.— José Antonio González Anaya (rúbrica), director general de Petróleos Mexicanos.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

— 0 —

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-6-0883, signado por la diputada María Bárbara Botella Santibáñez, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/2224/2016, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a realizar una investigación para verificar si la prestación de servicios que se proporcionan en el Hospital General 450 de Durango, cumplen con el marco normativo, y en caso de existir irregularidades y anomalías se proceda conforme a derecho; así como rendir un informe detallado sobre el estado que guarda el servicio médico en dicho hospital.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración; distinguida.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/959/16, de fecha 16 de mayo de 2016, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión celebrada día 29 de abril del 2016, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

“Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen una investigación objetiva y transparente para verificar si la prestación de servicios que se proporcionan en el Hospital General 450 de Durango, cumplen con el marco normativo y, en caso de existir irregularidades y anomalías se proceda conforme a derecho.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud, para que con base en la investigación realizada rindan un informe detallado sobre el estado que guarda del servicio médico en el Hospital General 450 de Durango.

Al respecto, me permito enviar los oficios CSG-203S-2016, suscrito por el doctor Jesús Ancer Rodríguez, secretario del Consejo de Salubridad General, SIDSS/CAS/0431/2016, suscrito por la actuario Sandra Orcí Gutiérrez, coordinadora de asesores de la Subsecretaría de Prevención de Integración y Desarrollo del Sector Salud y CGJC/1/UR/SS8/2016, suscrito por el licenciado Carlos Jesús Yadir Lizardi Álvarez, coordinador general Jurídico y Consultivo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.— Presente.

En atención a su oficio UCVPS/1042/2016, recibido por este consejo el día 31 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SELAP/UEL/311/959/16, de fecha 16 de mayo del presente año, donde el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación comunica el punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 29 de abril de 2016, que a la letra indica:

“Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen una investigación objetiva y transparente para verificar si la prestación de servicios que se proporcionan en el Hospital General 450 de Durango, cumplen con el marco normativo y, en caso de existir irregularidades y anomalías se proceda conforme a derecho.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud, para que con base en la investigación realizada rinda informe detallado, sobre el estado que guarda el servicio médico en el Hospital General 450 de Durango. (Sic)

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI, 1a. base de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, de la Ley General de Salud, y 1o. del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, se establece que el Consejo de Salubridad General es una autoridad sanitaria que depende directamente del Presidente de la República sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, por lo que la Secretaría de Salud es autoridad diversa del Consejo de Salubridad General.

Asimismo de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 17 de la Ley General de Salud y 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, no es competencia de este Órgano Colegiado realizar investigaciones para verificar la prestación de servicios que se proporcionan en los Hospitales, verificar que cumplan con el marco normativo, ni proceder en caso de existir irregularidades y anomalías.

Sin embargo, lo que si compete a este consejo en relación a los establecimientos de atención médica, de acuerdo con el artículo 9, fracción XII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, es determinar las acciones e instrumentos que sean necesarios para la evaluación y la certificación de la calidad de los establecimientos de atención médica, por lo que le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos y electrónicos, no se encontraron registros de que el Hospital General 450 de Durango, haya participado en algún momento en el proceso de certificación de establecimientos de atención médica de este consejo.

Es importante señalar que la certificación que otorga el Consejo de Salubridad General es un proceso voluntario, por lo cual, cada establecimiento de atención médica decide si adopta o no los estándares que emite esta autoridad sanitaria, con la finalidad de proporcionar calidad y seguridad en la atención médica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 10 de junio de 2016.— Doctor Jesús Áncer Rodríguez (rúbrica), secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Me refiero a su oficio número UCVPS/1041/2016, referente al punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 29 de abril de 2016, el cual se detalla a continuación:

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen una investigación objetiva y transparente para verificar si la prestación de servicios que se proporcionan en el Hospital General 450 de Durango, cumplen con el marco normativo y, en caso de existir irregularidades y anomalías se proceda conforme a derecho.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud, para que con base en la investigación realizada rinda informe detallado, sobre el estado que guarda el servicio médico en el Hospital General 450 de Durango.

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) se llevaron a cabo las siguientes acciones en el mencionado hospital, en cumplimiento del Programa Anual de Acreditación 2016:

El establecimiento fue evaluado con fines de acreditación el pasado 22 de abril, en cuanto a intervenciones relativas al Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes, segundo nivel y atención oftálmica), así como en patologías del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, tales como infarto agudo al miocardio, hepatitis C, y VIH-sida.

A la fecha, el proceso se encuentra en la fase de dictamen, por lo que una vez que se emita la resolución se enviará a las autoridades competentes. Es importante resaltar que dicha visita tiene como propósito acreditar la calidad, capacidad y seguridad de los servicios esenciales cubiertos por las distintas modalidades del Sistema de Protección Social en Salud, con base en las cédulas de acreditación diseñadas de manera específica para dicho propósito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 16 de junio de 2016.— Actuaría Sandra Orcí Gutiérrez (rúbrica), coordinadora de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I, inciso a), 4, fracción II, inciso g), y 18, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Fe-

deral para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y, en atención a su oficio número UCVPS/1040/2016, por medio del cual remite a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris o Comisión Federal), un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar una investigación objetiva y transparente para verificar si la prestación de servicios médicos que se proporcionan en el Hospital General 450 de Durango, cumple con el marco normativo y, en caso de existir irregularidades y anomalías, se proceda conforme a derecho, le comento lo siguiente:

Conforme al artículo 17 Bis, fracción VI, de la Ley General de Salud, esta comisión federal se encuentra facultada para ejercer el control y vigilancia sanitarios sobre los medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos, así como de las actividades relacionadas con éstos productos, sobre su importación y exportación, así como ejercer el control y vigilancia sanitarios de establecimientos destinados al proceso de dichos productos y sobre los establecimientos de salud.

Ahora bien, de conformidad con el propio dictamen emitido por la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Hospital General 450 de Durango, es sujeto de control y vigilancia sanitaria por parte de esta comisión federal, emitiéndose la respectiva licencia sanitaria como establecimiento que presta servicios de atención médica y que le permite realizar actos quirúrgicos u obstétricos, disposición de órganos, tejidos y células.

Esta comisión federal ejerce sus atribuciones de vigilancia sanitaria en dicho Hospital, a través de visitas de verificación, a fin de verificar si dicho establecimiento de salud cuenta con las instalaciones e infraestructura necesarias y en las condiciones sanitarias para la realización de los servicios que ofrece, silos medicamentos y el equipo médico que utiliza cumple con las condiciones sanitarias para su uso, suministro o aplicación. Sin embargo, no es competencia de esta Cofepris verificar o investigar la manera en que el personal lleva a cabo la atención a los usuarios o la capacitación que tiene el personal que labora en el referido hospital.

Asimismo, de la lectura integral al dictamen de mérito, como en el mismo se comenta, la problemática en el Hospital General 450 de Durango radica en la denuncia de presuntos abusos y actos de negligencia por parte del personal que labora en dicho establecimiento, circunstancias que no inciden en las atribuciones encomendadas a esta autoridad sanitaria.

En ese sentido, este órgano desconcentrado estima que, de conformidad con los artículos 2o. y 4o., fracción II, del decreto por el que se Crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la autoridad competente para atender denuncias por abusos y negligencias médicas, así como desahoga el procedimiento arbitral a efecto de dirimir este tipo de conflictos entre pacientes y personal médico, es la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la cual se encuentra facultada para resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestados de dichos servicios, así como recibir, investigar, y atender quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios de atención médica, ello conforme a los artículos, por lo que se sugiere contar con la opinión de la referida comisión arbitral quien en ejercicio de sus atribuciones podrá realizar las investigaciones en cumplimiento al punto de acuerdo de mérito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2016.— Licenciado Carlos Jesús Lizardi Álvarez (rúbrica), Coordinador General Jurídico y Consultivo.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

— o —

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Diputada María Guadalupe Murgía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero a su oficio DGPL 63-II-8-1953 dirigido al licenciado Alfredo Castillo Cervantes, director general de esta comisión nacional, por medio del cual informa el punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2016, que se transcribe a continuación:

Primero. La Cámara de Diputados solicita a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, de Deporte y de Juventud, a organizar un reconocimiento a los deportistas mexicanos con Síndrome de Down que participaron en los Primeros Juegos de la Trisomía celebrados en Florencia, Italia, durante julio pasado así como a los medallistas de las Olimpiadas de Río de Janeiro 2016. **Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Alfredo Castillo Cervantes, a que los reconocimientos a los que serán acreedores los atletas olímpicos sean iguales a las que recibirán los medallistas paralímpicos. **Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), Alfredo Castillo Cervantes; a que integre una política pública de igualdad a favor de todos los deportistas paralímpicos, incluyendo a los deportistas con síndrome de Down.

Sobre el particular, remito a usted el oficio número SCD/CE/000799/2016, suscrito por el licenciado José Alejandro López Armendáriz, coordinador ejecutivo de la Subdirección de Calidad para el Deporte, por medio del cual informa que de acuerdo al segunda punto a través de conferencia de prensa celebrada el 28 de septiembre de 2016, se dio a conocer que se aplicó una política incluyente que reconoció ambas ramas del deporte nacional, homologando de esta forma los reconocimientos y estímulos para los deportistas y entrenadores, con esta acción se garantizó la equidad en el otorgamiento de estímulos que se ubicaron dentro de los 5 primeros lugares de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos 2016.

Por otra parte respecto del tercer punto se hace del conocimiento que la Subdirección de Calidad para el Deporte de la Conade a través de la oficina de Deporte Adaptado bajo los mismos lineamientos que trabajo que rigen al deporte convencional, siempre se ha trabajado en conjunto de la Federaciones Paralímpicas a fin de establecer planes de trabajo y desarrollo que impulsen el crecimiento de los deportistas con capacidad, incluyendo a los deportistas con Síndrome de Down, lo cual se comprueba con las tablas insertas en dicho oficio.

Adjunto al presente y para mayor referencia, encontrará copia simple del oficio antes referido.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.— Licenciado Fernando Martínez Galindo (rúbrica), subdirector de Normatividad y Enlace Interinstitucional.»

«Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Licenciado Fernando Martínez Galindo, Subdirector de Normatividad y Enlace Interinstitucional.— Presente.

En relación con el documento con número de oficio CNYAJ/ 924/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, dirigido al licenciado José Alejandro López Armendáriz, coordinador ejecutivo de la Subdirección de Calidad para el Deporte, mediante el cual solicita la información necesaria para dar respuesta a los puntos segundo y tercero del oficio CNYAJ/ 845/2016, dirigido al ciudadano Manuel Portilla Diéguez, Subdirector de Calidad para el Deporte y recibido el 20 de septiembre del presente año, mediante el cual se hizo referencia al similar, DG. 876/2016 suscrito por el licenciado Helios Rojas Lugo, coordinador ejecutivo de la dirección general, por el cual remite el similar DGPL 63-II-8-1953 suscrito por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2016. Al respecto me permito brindar la información necesaria con relación a los puntos solicitados.

- Sobre el segundo punto, referente a que **la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Alfredo Castillo Cervantes, a que los reconocimientos a los que serán acreedores los atletas olímpicos sean iguales a los que recibirán los medallistas paralímpicos.** Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, la Conade a través de una conferencia para la prensa, celebrada el pasado 28 de septiembre de 2016 y dando cumplimiento a la instrucción del presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y con el apoyo del secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño, dio a conocer que se aplicó una política incluyente que reconoció a ambas ramas del deporte nacional, homologando

de esta forma los reconocimientos y estímulos para los deportistas y entrenadores que se ubicaron del 10 al 5 o lugar durante los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río 2016. Con esta acción se garantizó la equidad en el otorgamiento de estímulos entre los deportistas que se ubicaron dentro de los primeros 5 lugares de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Río 2016, otorgando la cantidad de:

- 3 millones de pesos para medallistas de **oro**
- 2 millones de pesos para medallistas de **plata**
- 3 millones de pesos para medallistas de **bronce**
- 500 mil pesos para deportistas que se ubicaron en el cuarto lugar
- 300 mil pesos para deportistas que se ubicaron en el quinto lugar

- Sobre el tercer punto, referente a que: **la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Alfredo Castillo Cervantes, a que integre una política pública de igualdad a favor de todos los deportistas paralímpicos, incluyendo a los deportistas con síndrome de Down.** En respuesta a este punto, me permito hacer de su conocimiento que la Subdirección de Calidad para el Deporte a través de la oficina de Deporte Adaptado y bajo los mismos lineamientos de trabajo que riegan al deporte convencional; siempre ha trabajado en conjunto de las Federaciones Paralímpicas a fin de establecer planes de trabajo y de desarrollo que impulsen el crecimiento de los deportistas con discapacidad, incluyendo a los deportistas con síndrome de Down y como muestra de ello, a continuación se presenta en las tablas siguientes, el desglose de los eventos apoyados desde 2013 y que de forma directa o indirecta han beneficiado a deportistas de esta discapacidad.

APOYOS ECONÓMICO OTORGADOS DURANTE 2013			
EVENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD AUTORIZADA
JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 10-13 DE OCTUBRE	\$1,450,000.00
CURSO DE METODOLOGÍA DEPORTIVA	LA HABANA, CUBA	DEL 20 - 27 DE OCTUBRE	\$299,999.93
TOTAL			\$1,749,999.93

APOYOS ECONÓMICO OTORGADOS POR EVENTOS EESPECIALES DURANTE 2013			
EVENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD AUTORIZADA
TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS ADAPTADO	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 12 AL 14 DE DICIEMBRE	\$1,795,840.00
TOTAL			\$1,795,840.00

APOYOS ECONÓMICO OTORGADOS DURANTE 2014			
EVENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD AUTORIZADA
CAMPEONATO INTERNACIONAL SÍNDROME DOWN	PÓVOA DE VAZIM, OPORTO, PORTUGAL	DEL 22 AL 26 DE MAYO	\$240,000.00
CURSO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN ENTRENADORES Y DIRECTORES	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE	\$167,250.00
VESTUARIO Y CALZADO DEPORTIVO DE COMPETENCIA PARA LOS SELECCIONADOS NACIONALES QUE PARTICIPARÁN EN EL 7º CAMPEONATO MUNDIAL DE NATACIÓN SÍNDROME DE DOWN	MORELIA, MICHOACÁN	07 AL 15 DE NOVIEMBRE	\$148,005.00
COPA NACIONAL DE NATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 04 AL 06 DE DICIEMBRE	\$99,981.00
TOTAL			\$655,236.00

APOYOS ECONÓMICO OTORGADOS POR EVENTOS EESPECIALES DURANTE 2014			
EVENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD AUTORIZADA
NACIONAL MULTIDEPORTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 02 AL 06 DE OCTUBRE	\$1,500,000.00
7º CAMPEONATO MUNDIAL DE NATACIÓN SÍNDROME DE DOWN	MORELIA, MICHOACÁN	07 AL 15 DE NOVIEMBRE	\$7,100,000.00
TOTAL			\$8,600,000.00

APOYOS ECONÓMICO OTORGADOS DURANTE 2015			
EVENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD AUTORIZADA
OPEN EUROPEAN SWIMMING CHAMPIONSHIPS 2015	LOANO, ITALIA	DEL 06 AL 12 DE NOVIEMBRE	\$227,390.10
TOTAL			\$227,390.10

APOYOS ECONÓMICO OTORGADOS POR EVENTOS EESPECIALES DURANTE 2015			
EVENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD AUTORIZADA
FESTIVAL DEPORTIVO DE FUTBOL SALA	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 27 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO	\$300,000.00
FESTIVAL DE BALONCESTO	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 05 AL 08 DE MARZO	\$300,000.00
FESTIVAL MULTIDEPORTIVO	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 17 AL 19 DE MARZO	\$300,000.00
FESTIVAL DEPORTIVO DE NATACIÓN	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 27 AL 29 DE MARZO	\$300,000.00
JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	MORELIA, MICHOACÁN	DEL 22 AL 25 DE JUNIO	\$2,100,000.00
TOTAL			\$3,300,000.00

APOYOS ECONÓMICO OTORGADOS DURANTE 2016			
EVENTO	SEDE	FECHA	CANTIDAD AUTORIZADA
TRISOME GAMES 2016	FLORENCIA, ITALIA	DEL 15 AL 20 DE JULIO	\$989,894.75
TOTAL			\$989,894.75

Sin más por el momento. Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016.— Licenciado José Alejandro López Armendáriz (rúbrica), coordinador ejecutivo de la Subdirección de Calidad para el Deporte.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de Deporte y de Juventud, para su conocimiento.

— o —

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Congreso del Estado de Zacatecas.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por acuerdo del pleno de la honorable LXII Legislatura del estado, en sesión ordinaria de esta misma fecha; adjunto me permito remitir a ustedes, la resolución recaída con motivo del punto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se exhorta a los congresos locales, a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés CEDAW). Lo anterior en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, a 10 de noviembre del año 2016.— Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo (rúbrica), Presidenta de la Honorable LXII Legislatura del estado.»

«Congreso del Estado de Zacatecas.

La Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Antecedentes

Resultando primero. En sesión ordinaria del pleno, celebrada el 24 de mayo de 2016, se dio lectura al Punto de Acuerdo formulado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por la cual exhorta a los congresos locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas por el Comité de la CEDAW.

En esa fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el punto de acuerdo de referencia fue turnado, mediante memorándum número 2696, a la comisión legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen correspondiente.

Resultando segundo. El resolutivo tercero del punto de acuerdo de referencia, emitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, versa sobre el tenor siguiente:

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta a los congresos locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW en el marco del IX Informe de México sobre cumplimiento de la convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; asimismo, para que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se tome como un instrumento orientador en la importante tarea de legislar cuando se trate de derechos humanos y se asuma el compromiso de impulsarla dentro de sus comisiones, procurando su continuidad y aplicación.

Resultando tercero. La discriminación en contra de las mujeres es, sin duda, un tema que se ha convertido en un tópico de trascendental importancia en nuestra sociedad y establecer las condiciones para su erradicación constituyó un imperativo para los diversos órdenes de gobierno.

De conformidad con lo expuesto, esta comisión legislativa considera pertinente dividir la presente valoración en los apartados siguientes:

Considerandos

Primero. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 65, fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el 52, 53, 125, fracción I y 141, fracciones I y III, de la Ley Orgánica; así como el 64 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, la Comisión legislativa de Derechos Humanos es competente para emitir el dictamen respecto del punto de acuerdo planteado.

Segundo. Con la convicción de que las acciones afirmativas que se han emitido en nuestro país para eliminar toda forma de discriminación a las mujeres son congruentes con los tratados y convenios internacionales en la materia, por supuesto, resulta indispensable consolidar y fortalecer los

ordenamientos legales vigentes en el ánimo de salvaguardar tales mandatos internacionales, por lo que resulta pertinente que esta representación popular se pronuncie al respecto.

Tercero. No pasa desapercibido que en fecha siete de julio del año dos mil seis, la honorable LVIII Legislatura del estado aprobó la Ley para prevenir y erradicar toda forma de Discriminación en el estado de Zacatecas, y en sus artículos 3 y 4 se estableció lo siguiente:

Artículo 3. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias religiosas, la migración o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deben combatirse.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, las ideologías o creencias religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

Se considera discriminatoria toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias perjudiciales para las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

De la misma forma, la honorable LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, en uso de sus facultades legislativas, emitió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, misma que prescribe en los artículos 3 fracción III y 6 fracción III, lo siguiente:

Artículo 3. Los objetivos de la presente Ley son:

III. Promover que los sectores público, social, académico y privado, apliquen en el ámbito de su competencia, **todos los mecanismos tendentes a erradicar la violencia contra las mujeres** y les otorguen apoyos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación.

Artículo 6. Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas del Estado y los municipios, y en las reformas legales, institucionales y administrativas son:

III. La no discriminación;

...

Por lo tanto, y en atención a que los temas a que hace referencia el Punto de Acuerdo, están contemplados en nuestro marco jurídico estatal, tal circunstancia obliga a las autoridades estatales a guiar su actuación conforme a los postulados internacionales que se han señalado en relación con la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

De la misma forma, la vigencia de los ordenamientos legales referidos, hacen evidente el cumplimiento, por parte de este Poder Legislativo, de sus obligaciones en la materia, al tomar como criterio orientador de su actividad legislativa los instrumentos internacionales ya citados.

Con base en los argumentos legales que se han mencionado, resulta jurídicamente pertinente que el pleno autorice el sobreseimiento del punto de acuerdo que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en atención a las consideraciones expuestas en este instrumento legislativo.

Por lo expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

Primero. La honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara debidamente cumplimentado el exhorto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Segundo. Notifíquese al promovente la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

Tercero. Se ordena el archivo del punto de acuerdo mencionado como asunto concluido.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.— Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo (rúbrica), Presidenta; diputada Iris Aguirre Escobedo (rúbrica), secretaria; diputada Patricia Mayela Hernández Vaca (rúbrica), secretaria.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

MINUTAS

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Proyecto de Decreto
CS-LXIII-II-1P-117**

Por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Único. Se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 45. La Junta de Gobierno será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social. Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de subsecretario o director general o su equivalente. Los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Túrnese a la Comisión de Grupos Vulnerables, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Proyecto de Decreto
CS-LXIII-IMP-118**

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Único. Se reforman las fracciones XIX y XXV del artículo 2; el cuarto párrafo del artículo 4; la fracción IX del artículo 6 y la fracción III del artículo 32, todos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como siguen:

Artículo 2. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Organizaciones. Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e inclusión social;

XX. a XXIV. ...

XXV. Rehabilitación. Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor inclusión social;

XXVI. a XXVIII. ...

Artículo 4. ...

La administración pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado seve-

ro, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Artículo 6.

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la inclusión social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

X. a XIII. ...

Artículo 32. ...

I. y II. ...

III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e inclusión social, y

IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

La diputada Jacqueline Nava Mouett (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Permítame, diputado, por favor. Sonido en la curul de la diputada Jacqueline Nava. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Jacqueline Nava Mouett (desde la curul): Gracias, presidenta. Quiero reconocer al Instituto Politécnico Nacional por la organización del Simposio Internacional

de Ciencias Aplicadas al Deporte, dentro de la celebración de su 80 aniversario. Un importante evento en el que participan especialistas mexicanos de primer nivel, así como de Europa y América, y que aporta conocimientos científicos avanzados en diversas áreas de la cultura física y el deporte para nuestro país. En mi calidad de secretaria de la Comisión de Deporte, celebro el esfuerzo al IPN, al impulsar acciones claras que beneficien a la comunidad estudiantil, a los deportistas y a la sociedad. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Quedan registradas sus expresiones en el Diario de los Debates. Continúe la Secretaría.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto CS-LXIII-IMP-119

Por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Único. Se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis 2. El gobierno federal, los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar la legislación en un plazo no mayor a 360 días siguientes al día de su publica-

ción en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente decreto.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

INICIATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Congreso del Estado de Baja California Sur.

Senador Pablo Escudero Morales, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En sesión pública ordinaria celebrada el día de hoy, el honorable congreso del estado, aprobó un punto de acuerdo (se anexa copia) consistente en entre otros resolutivos en:

Primero: La XIV Legislatura del Congreso del estado de Baja California Sur en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64, fracciones II y III, de la Constitución Política del estado de Baja California Sur remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 12, 13, fracción III, 15, 21, 22, 24, 52, 53, 61, 69, fracciones II, III y VI, 72, 74 y 76 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Cuarto: Remítase el presente acuerdo al Congreso de la Unión para que se le dé el trámite correspondiente dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur, a 10 de noviembre de 2016.— Diputada Norma Alicia Peña Rodríguez (rúbrica), secretaria.»

«Congreso del Estado de Baja California Sur.

Punto de Acuerdo

Primero: La XIV Legislatura del Congreso del estado de Baja California Sur en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 12, 13, fracción III, 15, 21, 22, 24, 52, 53, 61, 69, fracciones II, III y VI, 72, 74 y 76 de la Ley General del Servicio Profesional Docente para quedar como sigue:

Artículo único: se reforman y adicionan los artículos 12, 13, fracción III, 15, 21, 22, 24, 52, 53, 61, 69 fracciones II, III y VI, 72, 74 y 76 de la Ley General del Servicio Profesional Docente para quedar como sigue:

Artículo 12. Las funciones docentes, de dirección de una Escuela o de supervisión de la Educación Básica y Media Superior impartida por el Estado y sus Organismos Descentralizados deberán orientarse a brindar educación de calidad y al cumplimiento de sus fines. Quienes desempeñan dichas tareas reúnen las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan, **pudiendo en todo momento afianzar dichas cualidades, evaluarlas o superarlas conforme la elección del personal que desempeñe dichas funciones.**

Artículo 13. El Servicio Profesional Docente tiene los propósitos siguientes:

I. y II. ...

III. Asegurar, con base en la evaluación **que elija el personal con funciones docentes, de dirección de una escuela o de supervisión de la educación básica y media superior impartida por el estado y sus organis-**

mos descentralizados, la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal **ya señalado**.

IV. a VIII. ...

...

Artículo 15. ...

Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la coordinación y liderazgo del director. Los docentes tendrán la **opción** de colaborar en esta actividad.

Artículo 21. El Ingreso al Servicio en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, se llevará a cabo mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias, **dando prioridad en todo tiempo a la persona que cuente con licenciatura en pedagogía y haya egresado de una normal urbana, rural o superior del país**, con sujeción a los términos y criterios siguientes:

I. y II. ...

Artículo 22. En la educación básica y media superior el ingreso a una plaza docente dará lugar a un nombramiento definitivo de base después de seis meses de servicios, en términos de esta ley.

...

...

...

Se deroga

Artículo 24. En los concursos de oposición para el Ingreso que se celebren en los términos de la presente Ley podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil relacionado con el nivel, tipo, modalidad y materia educativa correspondiente; así como con los requisitos que establezca la convocatoria respectiva, en igualdad de condiciones, sin demérito de origen, residencia, lugar o formación profesional. En la educación básica dicho perfil corresponderá a académico con formación docente pedagógica o áreas afines que corresponda a los niveles educativos, privilegiando el perfil pedagógico docente de los candidatos **y si los mismos egresaron de una normal urbana, rural o superior del**

país; también se considerarán perfiles correspondientes a las disciplinas especializadas de la enseñanza.

Artículo 52. ...

La evaluación a que se refiere el párrafo anterior será **optativa**. El instituto determinará su periodicidad, considerando por lo menos una evaluación cada cuatro años y vigilará su cumplimiento.

...

...

Artículo 53. ...

...

...

En caso de que el personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique, el personal será sometido **además de los programas de regularización a una asesoría especial, previamente definida, que determine la autoridad educativa o el organismo descentralizado, según sea el caso**.

Artículo 61. Para el desarrollo profesional de los docentes, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados establecerán periodos mínimos de permanencia en las escuelas y de procesos ordenados para la autorización de cualquier cambio de Escuela. Asimismo, podrán suscribir convenios para atender solicitudes de cambios de adscripción del personal en distintas entidades federativas, **siendo aplicables dichos periodos de permanencia o cambio de adscripción local o nacional previa autorización expresa del personal correspondiente**.

...

...

...

...

Artículo 69. El personal docente y el personal con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior tendrá, conforme a esta ley, las obligaciones siguientes:

I. ...

II. Cumplir con el periodo de inducción al Servicio y sujetarse a la evaluación **en los términos y para dichos efectos que refiere esta ley;**

III. Prestar los servicios docentes en la Escuela en la que se encuentre adscrito y abstenerse de cualquier cambio de adscripción, sin previa autorización **o aceptación,** conforme a lo previsto en esta ley;

IV. y V. ...

VI. Sujetarse a los procesos de evaluación a que se refiere esta ley de manera personal y **voluntaria;**

VII. y VIII. ...

Artículo 72. Será separado del servicio público sin responsabilidad para la autoridad educativa o para el organismo descentralizado, el evaluador que no se excuse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, su concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho del interesado de impugnar la resolución respectiva ante las instancias jurisdiccionales que correspondan.

Artículo 74. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 69 de la presente ley, dará lugar a la terminación de los efectos del nombramiento correspondiente sin responsabilidad para la autoridad educativa o para el organismo descentralizado, **otorgando al interesado la oportunidad de defenderse contestando la imputación que le sea formulada, de ofrecer pruebas a su favor, que estas se desahoguen, que pueda alegar, a obtener una determinación y a impugnar la misma, por lo tanto hasta en tanto no cause firmeza la determinación que se combata los efectos del Nombramiento correspondiente mantendrá su vigencia y el personal desempeñará sus funciones en los mismos términos que lo venía realizando.**

Artículo 76. Con el propósito de asegurar la continuidad en el servicio educativo, el servidor público del sistema educativo nacional, el personal docente y el personal con

funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que incumpla con la asistencia a sus labores por más de tres días consecutivos o discontinuos, en un periodo de treinta días naturales, sin causa rufinada será separado del servicio sin responsabilidad para la autoridad educativa o para el organismo descentralizado, **otorgando al interesado la oportunidad de defenderse contestando la imputación que le sea formulada, de ofrecer pruebas a su favor, que estas se desahoguen, que pueda alegar, a obtener una determinación y a impugnar la misma, por lo tanto basta en tanto no cause firmeza la determinación que se combata los efectos del Nombramiento correspondiente mantendrá su vigencia y el personal desempeñará sus funciones en los mismos términos que lo venía realizando.**

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Entre cualquier contradicción surgida entre una disposición administrativa y las disposiciones de derechos humanos y laborales deberán prevalecer las que tiendan a la mayor protección de los derechos de las personas, respetando la garantía de audiencia y de seguridad jurídica de los mismos.

Tercero. A partir de la vigencia del presente Decreto se contará con 120 días naturales para armonizar cualquier legislación necesaria para efecto de aplicación de la presente Ley.

Cuarto. Remítase el presente acuerdo al Congreso de la Unión para que se le dé el trámite correspondiente dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto. Remítase el presente acuerdo al resto de las legislaturas locales para que de considerarlo pertinente hagan lo propio.

Atentamente

Dado en la sala de comisiones "Licenciado Armando Aguilar Paniagua", del Poder Legislativo de Baja California Sur, a 10 de noviembre de 2016.— Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Ju-

ventud, diputada Diana Victoria Von Borstel Luna (rúbrica), Presidenta; diputada Guadalupe Rojas Moreno (rúbrica), secretaria; diputado Edson Jonathan Gallo Zavala, secretario.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XI del artículo 4o., y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 11 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 2, fracción I, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 69, 80, numeral 1, fracción VI, 84, 176, 180, numeral 2, fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; a esta Comisión le corresponde dictaminar la presente iniciativa a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente dictamen en cuatro apartados, a saber:

I. En el apartado “ANTECEDENTES” de las propuestas en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II. En el apartado correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el apartado correspondiente a “CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN”, se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

IV. En el apartado correspondiente a “ARTÍCULADO”, se expresa el intrínquilis y desarrollo de los artículos modificados, adicionados y abrogados, así como los transitorios que dan vigencia a la reforma o adición del dictamen de esta Comisión Dictaminadora.

ANTECEDENTES

1. El 28 de abril de 2016 el diputado José Erandi Bermúdez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la iniciativa que reforma los artículos 4, 11 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

2. El 28 de abril de 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-887 remitió a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego la iniciativa que hace referencia al párrafo anterior.

3. El 5 de julio de 2016 la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego mediante el oficio No. CAySR/CA/080/2016 solicitó al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) elaborar un análisis técnico de dicha iniciativa que hace referencia al párrafo anterior.

4. El 29 de julio de 2016 se recibió respuesta del Centro de Estudio para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía

Alimentaria (CEDRSSA) mediante Oficio No. CEDRS-SA/DG/118/2016

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

México es centro de origen de numerosas especies que han mostrado ser útiles e indispensables para la vida humana la existencia e interacción de numerosos climas construyen variados paisajes, creando la diversidad de flora, fauna y recursos naturales nativos que se enriquecen con el trabajo de grupos humanos cuya presencia datan desde hace más de 30 mil años, lo que ha favorecido en su evolución, el endemismo y su domesticación, particularmente de diversas especies vegetales útiles. Sobre esta diversidad florística nativa florecieron las culturas prehispánicas en México, y se sentaron las bases para domesticar especies como el maíz, frijol, chile, calabaza, amaranto, cacao entre muchas otras, que ahora forman parte de la dieta básica de todos los mexicanos.

Los factores como la explosión demográfica, el comercio internacional y la calidad de la alimentación en nuestro país han forzado el incremento de la producción agrícola. Resulta entonces de vital importancia que la semilla para su uso agrícola sea de buena calidad ya que representa el insumo estratégico por excelencia que permite sustentar las actividades primarias contribuyendo a mejorar su producción en términos de calidad y rentabilidad.

La producción de semillas en México la concentra en un 94%, solamente las empresas privadas, en todo el sector público únicamente solo el 6%. La semilla original la produce el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), Colegio de Posgraduados (COLPOS), Universidad Autónoma de Chapingo (UACH), Universidad Agraria Antonio Narro y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y los sectores privado, público y social son los encargados de multiplicar, disminuirla y venderla.

La agricultura es el sector más afectado por el cambio climático. Los resultados de los análisis multi-modelo indican que la combinación del incremento en la temperatura con el estrés nutricional por la falta de nitrógeno, reducirán de manera significativa el rendimiento de los principales cultivos en las regiones productoras de nuestro país.

Ante este escenario, nos encontramos en un momento decisivo para generar políticas públicas para reconvertir áreas productivas, producir nuestros propios alimentos que miti-

guen nuestra propia dependencia alimentaria con otros países y a su vez incrementan la actividad primaria con opiniones de crecimiento reales.

Para ello es necesario apoyar las empresas nacionales que son productoras y distribuidoras de semillas así como financiamiento público para la integración y desarrollo que tenga como propósito fundamental la transferencia de tecnologías que genera opiniones para el sector productivo del campo mexicano.

De conformidad con lo establecido en la iniciativa el proponente establece en su exposición de motivos que la agricultura es el sector más afectado por el cambio climático. Que los resultados de los análisis multi modelo indican que la combinación del incremento en la temperatura con el estrés nutricional por falta de nitrógeno reducirá de manera significativa el rendimiento de los principales cultivos en las regiones productoras de nuestro país.

Ante dicho escenario establece el proponente, nos encontramos en un momento decisivo para generar políticas públicas que permitan reconvertir áreas productivas, con la finalidad de producir nuestros propios alimentos que permitan ir mitigando nuestra dependencia alimentaria.

Para lo anterior es necesario apoyar las empresas nacionales que son productoras y distribuidoras de semillas, así como financiamiento público para la investigación y el desarrollo que tenga como propósito fundamental la transferencia de tecnología que genere opciones para el sector productivo del campo mexicano.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la iniciativa presenta una panorámica de la situación actual en relación con la diversidad de las semillas existentes en nuestro país, el uso de suelo y como las semillas contribuyen al mejoramiento de la producción en términos de calidad y rentabilidad.

Que se coincide con el promovente de que la semilla es el elemento que encierra el potencial genético determinante de aspectos agronómicos tales como: rendimiento, adaptabilidad, resistencia a plagas y enfermedades y calidad, entre otros.

Que uno de los planteamientos de la iniciativa es el problema sobre el uso de las patentes como parte de la modificación o característica específica para dotar a los cultivos

de resistencia a ciertos insectos y/o tolerancias a fertilizantes o herbicidas.

Que el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

XX. El estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...”

En este sentido, se considera importante especificar que los apoyos que brinda el Estado para la conformación y consolidación de empresas productoras y distribuidoras de semillas, deben dirigirse de manera exclusiva a empresas nacionales, que con el objetivo no solo de fomentar la soberanía alimentaria sino también para evitar su desventaja frente a empresas extranjeras que se dedican a la producción y distribución de semillas.

Es importante señalar que la incorporación del termino de redes de conocimiento que se propone en el artículo 11 y 18, implicaría que los programas para el desarrollo de la investigación, capacitación, extensión y vinculación en materia de semillas también debe contemplarse la promoción de las redes de conocimiento para la constitución de empresas para la producción y comercialización de semillas, por lo que esta dictaminadora considera viable el término propuesto por el diputado promovente.

En virtud de lo anterior esta Comisión dictaminadora, después de hacer una revisión minuciosa a la redacción propuesta por el promovente en el artículo 11, puede traer una cuestión de impacto presupuestal, toda vez que como se viene manejando la redacción de la reforma, se estaría obligando a que el Fondo de Apoyos e Incentivos al Sistema Nacional de Semillas tuviera que incrementarse el presupuesto al momento de existir una mayor demanda de creación de empresas semilleras. Por lo que al no haber una claridad en la redacción respecto al Fondo de Apoyos e

Incentivos así como tampoco un análisis de impacto presupuestal, si es que lo hubiera como lo marca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se hace necesario no incluir la reforma a dicho artículo, por lo que el presente dictamen se emite en sentido positivo apoyando en sus términos las propuestas del promovente establecidas en los artículos 4 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Finalmente esta Comisión considera oportuno la vinculación con instituciones de educación superior y a la investigación científica a las diversas variedades de semillas con las que contamos en nuestro país.

Consideramos los integrantes de la Comisión que la iniciativa que se dictamina tiene un noble propósito en beneficio de los productores del campo derivado del mandato constitucional y que es la generación de mayores y mejores semillas para la producción de alimentos, por lo que tenemos los diputados integrantes de la Comisión a bien emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS

Artículo Único. Se reforman la fracción XI del artículo 4 y el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a X. ...

XI. Promover y apoyar la conformación y consolidación de organizaciones, asociaciones y empresas **nacionales** productoras y distribuidoras de semillas;

XII. a XIV. ...

Artículo 18. ...

...

...

En los programas para el desarrollo de la investigación, capacitación, extensión y vinculación en materia de semillas, se incluirá, entre otros aspectos, la formación de recursos humanos, y **redes de conocimiento para la generación de empresas semilleras nacionales con apoyo de Instituciones de Enseñanza Superior y Tecnológica y Centros de Investigación**, la creación y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de semillas, la generación de nuevas y mejores variedades vegetales acordes a las demandas del mercado y los requerimientos agronómicos, el aprovechamiento de variedades de uso común sobresalientes, así como al desarrollo de métodos de análisis, conservación, calificación y tecnología de semillas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2016.

La Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, diputados: Germán Escobar Manjarrez (rúbrica), presidente; Iveth Bernal Casique (rúbrica), José Hugo Cabrera Ruiz (rúbrica), Jorge Alejandro Carvallo Delfin, Julián Nazar Morales, Mariana Arámbula Meléndez (rúbrica), Exaltación González Ceceña (rúbrica), Miguel Alva y Alva (rúbrica), Moisés Guerra Mota (rúbrica), Felipe Reyes Álvarez, Omar Noé Bernardino Vargas (rúbrica), secretarios; Felipe Cervera Hernández, Eloisa Chavarrías Barajas, Luis Fernando Mesta Soule (rúbrica), Francisco Escobedo Villegas, Óscar García Barrón (rúbrica), Ángel García Yáñez, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Alex González Le Baron (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Evelio Plata Inzunza (rúbrica), Blandina Ramos Ramírez, Francisco Javier Santillán Ocegüera (rúbrica), Rafael Valenzuela Armas, Natalia Karina Barón Ortiz, José Guadalupe Hernández Alcalá (rúbrica) y Gerardo Federico Salas Díaz (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 430 al Código Penal Federal, en materia de usurpación de identidad

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente tres (3) iniciativas, todas con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de usurpación de identidad, presentadas de manera independiente por el diputado César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Justicia con fundamento en los artículos 39, numeral 1, numeral 2, fracción XXXII y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de las iniciativas, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado “**ANTECEDENTES**” se indica la fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.

II. En el apartado denominado “**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**” se resume el objetivo de las iniciativas que nos ocupan.

III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, el diputado Cesar Flores Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

En lo sucesivo iniciativa Flores.

II. El mismo 15 de diciembre, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su dictamen correspondiente, recibiendo en esta dictaminadora el 14 de octubre del mismo año.

III. En sesión celebrada el 9 de febrero de 2016, la Diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

En lo sucesivo iniciativa Corona.

IV. El mismo 9 de febrero, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su dictamen correspondiente, recibiendo en esta dictaminadora el 14 de octubre del mismo año.

V. En sesión celebrada el 10 de marzo de 2016, la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

En lo sucesivo iniciativa Félix.

VI. El mismo 10 de marzo, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su dictamen correspondiente, recibiendo en esta dictaminadora el 14 de octubre del mismo año.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. Respecto a la iniciativa Flores propone tipificar el delito de usurpación de identidad, planteando tres ideas principales: 1) indicar que cometerá dicho delito al que por sí o por interpósita persona, usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodere, apropie, transfiera, utilice, suplante o disponga de datos personales sin autorización de su titular, con fines ilícitos en perjuicio de este; 2) establecer una pena de cinco a 10 años de prisión y multa de 900 a 1,200 días de salario mínimo y, en su caso, la reparación del daño que se hubiera causado; y, 3) precisar que estas penas aumentarán hasta en una mitad cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, por un trabajador del sistema bancario o por quién se valga de su profesión y/o estudios para ello, además de la inhabilitación o suspensión para ejercer la profesión o cargo por un tiempo igual a la pena de prisión.

Para ello el diputado iniciante propone adicionar el capítulo VII al título vigésimo segundo del libro segundo y el artículo 399 Ter al Código Penal Federal.

A continuación se presenta un comparativo para facilitar la identificación de las diferencias entre el texto legal vigente y el texto propuesto:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
-Sin correlativo vigente-	<p>Capítulo VII De la Usurpación de Identidad</p> <p>Artículo 399 Ter. Comete el delito de usurpación de identidad al que por sí o por interpósita persona, usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodere, apropie, transfiera, utilice, suplante o disponga de datos personales sin autorización de su titular, con fines ilícitos en perjuicio de este.</p> <p>Se impondrá una pena de cinco a diez años de prisión y multa de 900 a 1,200 días de salario mínimo y, en su caso, la reparación del daño que se hubiera causado, a quien cometa el delito de usurpación de personalidad.</p> <p>Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad además de inhabilitación o suspensión para ejercer la profesión o cargo por un tiempo igual a la pena de prisión, cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, por un trabajador del sistema bancario o por quién se valga de su profesión y/o estudios para ello.</p>

II. En lo correspondiente a la iniciativa Corona, el iniciante pretende tipificar el delito de robo de identidad. Para ello propone: 1) sancionar de uno a seis años de prisión y de 400 a 600 días multa a quien por cualquier medio usurpe,

con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad; y, 2) castigar a quien, para cometer dicho delito, utilice indebidamente información contenida en una red de telecomunicaciones, sistema o equipo de informática.

Para la consecución de dicho objetivo la iniciativa adiciona un Capítulo Tercero al Título Decimoctavo Delitos contra la Paz y Seguridad de las Personas con un artículo 287 Bis y una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal.

A continuación se presenta un cuadro comparativo para contrastar el texto legal vigente con lo propuesto por la iniciante:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
-Sin correlativo vigente-	<p>Título Decimoctavo Delitos contra la paz y seguridad de las personas</p> <p>Capítulo I Amenazas</p> <p>Artículos 282 a 284. ...</p> <p>Capítulo II Allanamiento de morada</p> <p>Artículos 285 a 287. ...</p> <p>Capítulo III Usurpación de identidad</p> <p>Artículo 287 Bis. Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad, se le impondrá una pena de uno a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.</p> <p>Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia para cometer el delito establecido en el presente artículo.</p> <p>Artículo 387. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>...</p> <p>XXII. El que para cometer este delito utilice indebidamente información contenida en una red de telecomunicaciones, sistema o equipo de informática.</p>

III. Por último la iniciativa Félix tiene por objeto tipificar el delito contra la identidad de las personas. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que sancionará con prisión de tres meses a siete años y multa de 100 a 400 días a quien: a) se atribuya la identidad de una persona o se haga pasar por esa persona o asuma su identidad ante otras personas, en público o en privado, con la finalidad de acceder a ciertos beneficios en nombre de esa persona; b) realice dicha conducta a efecto de perjudicar a una persona, produciéndole un daño moral; c) haga propia, genere o utilice la iden-

tidad de una persona física o moral, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación; y, d) transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; 2) indicar que las penas se incrementarán en una mitad cuando el autor asuma la identidad de un menor de edad o tenga contacto con una persona menor de 16 años, a fin de ejecutar cualquier acto sexual; y, 3) determinar que también se incrementarán cuando el autor sea funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Para tal efecto, se adiciona un título vigésimo séptimo denominado Delitos contra la Identidad de las Personas, un capítulo único para dicho título denominado Usurpación de Identidad y el artículo 430 del Código Penal Federal.

Para facilitar la distinción entre el texto legal vigente y el propuesto por la iniciante, se presenta el siguiente comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
-Sin correlativo vigente-	<p>Título Vigésimo Séptimo Delitos contra la identidad de las personas</p> <p>Capítulo Único Usurpación de identidad</p> <p>Artículo 430. Se sancionará con prisión de tres meses a siete años y multa de cien a cuatrocientos días a quien:</p> <p>I. Por cualquier medio se atribuya la identidad de una persona o se haga pasar por esa persona o asuma su identidad ante otras personas, en público o en privado, con la finalidad de acceder a ciertos recursos o la obtención de créditos u otros beneficios en nombre de esa persona.</p> <p>II. Realice la conducta descrita en la fracción anterior con la finalidad de perjudicar a una persona, produciéndole un daño moral.</p> <p>III. De manera ilícita, haga propia, genere o utilice, la identidad de una persona física o moral, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, produciendo un daño moral o patrimonial u obteniendo un lucro o un provecho, para sí o para otro, por la realización de dicha conducta.</p> <p>IV. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando el autor asuma la identidad de un menor de edad o tenga contacto con una persona menor de dieciséis años, con la finalidad de ejecutar cualquier acto sexual, aunque mediare su consentimiento.</p> <p>Asimismo se incrementarán las penas cuando el autor de la conducta sea funcionario público en ejercicio de sus funciones.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Ciertamente como lo refieren los diputados proponentes en sus iniciativas, el legislar en materia penal sobre la usurpación de identidad es totalmente esencial, desde hace algunos años a nivel internacional este tipo de conductas se ha ido expandiendo de manera exponencial y nuestro país no es la excepción, razón por la cual esta dictaminadora considera pertinentes las propuestas vertidas en las iniciativas que aquí nos ocupan, sin embargo para lograr una mejor descripción del tipo penal así como la pena correspondiente, es necesario realizar la siguiente metodología de análisis:

- Realizar un análisis previo y por separado de cada una de las iniciativas.
- De cada una de ellas, desechar aquello que sea notoriamente improcedente o que contravenga los principios constitucionales y rescatar aquello que sea pertinente.
- Al final se hará una propuesta de esta dictaminadora que refleje el espíritu esencial del tipo penal que los legisladores desean plasmar en sus iniciativas y que de manera tangible es; lograr que nuestra legislación penal federal proteja los bienes jurídicos de la dignidad, intimidad e integridad personal y seguridad jurídica de las personas.

SEGUNDA: Para comenzar de lleno al análisis de las iniciativas, resulta conveniente en citar la base constitucional del tema que vamos a abordar, El artículo 4o párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone en su parte conducente que “Toda persona tiene derecho a la identidad...”

También es necesario resaltar que el derecho a la identidad es un derecho humano y es necesario para poder ejercer otros derechos fundamentales. La identidad prueba la existencia de una persona como parte de una sociedad, es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Derecho a la Identidad consiste en el “reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas”.¹

La identidad tiene un núcleo central de elementos claramente identificables que incluyen el derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad y el derecho a las relaciones familiares, todo lo cual va acompañado de la obligación del Estado de reconocerlos y garantizarlos.²

En consecuencia de esto, podemos determinar que el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento del derecho a un nombre, derecho a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica que le permitan a un individuo ejercer su ciudadanía.

Para abonar a lo anterior, se cita la siguiente tesis del Poder Judicial de la Federación:

Época: Décima Época

Registro: 2011192

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 04 de marzo de 2016 10:15 h

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: III.2o.C.37 C (10a.)

DERECHO A LA IDENTIDAD. EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO CIVIL DERIVADO DEL MATRIMONIO FORMA PARTE DE AQUÉL Y, POR TANTO, DEBE SER OBJETO DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

El artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona “tiene derecho a la identidad”. Este derecho consiste en el reconocimiento jurídico-social de toda persona como sujeto de derechos, responsabilidades, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, en otras palabras, es una condición necesaria para preservar, tanto la dignidad individual, como la colectiva de las personas. Ahora bien, el derecho a la identidad se encuentra íntimamente relacionado con los atributos de la personalidad, pues en éstos residen la mayoría de los elementos que la construyen. Al respecto, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, define la palabra “personalidad” como “diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra” y “atributo” como “cada una de las cualidades o propiedades de un ser”. En la misma tesitura, Cipriano Gómez Lara, en su obra “Teoría General del Proceso” (Universidad Nacional Autónoma de Mé-

xico, México, 1987, página 232), define a la personalidad como “la suma de todos los atributos jurídicos de una persona, como conjunto de derechos y obligaciones”. En tanto, el primer párrafo del artículo 24 del Código Civil del Estado de Jalisco establece: “Los derechos de personalidad, tutelan y protegen el disfrute que tiene el ser humano, como integrante de un contexto social, en sus distintos atributos, esencia y cualidades, con motivo de sus interrelaciones con otras personas y frente al Estado.” En consecuencia, los atributos de la personalidad son un conjunto de cualidades que hacen a una persona única, identificable, irrepetible e inconfundible; algunas de estas cualidades son el nombre, sexo, estado civil, domicilio, filiación, nacionalidad y la edad; que se adquieren con el nacimiento y se extinguen con la muerte; todo ello da identidad a un ser humano. De tal manera que el reconocimiento del estado civil derivado del matrimonio, forma parte del derecho a la identidad de las personas y, por ende, debe ser objeto de protección conforme al precepto constitucional comentado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 292/2015. Leopoldo Franco Arana. 25 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Manuel Ayala Reyes.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de marzo de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

TERCERA: Bien, una vez definido los elementos que integran la identidad de las personas, damos paso al siguiente cuadro comparativo, en el cual se observan claramente las diferencias y similitudes de las iniciativas presentadas, de acuerdo a elementos comparativos claramente definidos.

ELEMENTOS COMPARATIVOS	Iniciativa Diputado César Flores Sosa (PAN)	Iniciativa Diputada Gloria Himolda Félix Niebla (PRI)	Iniciativa Diputada Lorena Corona Valdés (PVEM)
ORDENAMIENTO REFORMADO O ADICIONADO	Código Penal Federal	Código Penal Federal	Código Penal Federal
ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S) QUE ADICIONAN	Código Penal Federal, 399 Ter	Código Penal Federal, 430	Código Penal Federal, 287 Bis y una fracción XXII al art. 387
DENOMINACIÓN DE LA CONDUCTA	De la Usurpación de Identidad	Delitos contra la identidad de las personas	Usurpación de identidad
DEFINICIÓN DEL TIPO PENAL	“Comete el delito de usurpación de identidad al que por sí o por interpósita persona, usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodera, apropie, transfiera, utilice, suplante o disponga de datos personales sin autorización de su titular, con fines ilícitos en perjuicio de este”	“Por cualquier medio se atribuya la identidad de una persona o se haga pasar por esa persona o asuma su identidad ante otras personas, en público o en privado, con la finalidad de acceder a ciertos recursos o la obtención de créditos u otros beneficios en nombre de esa persona”	“Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad”
ELEMENTOS RELATIVOS AL USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES Y SU CONSENTIMIENTO	“...usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodera, apropie, transfiera, utilice, suplante o disponga de datos personales sin autorización de su titular, con fines ilícitos en perjuicio de este.”	“Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita.”	
COMISIÓN DE ILÍCITOS A PARTIR DE LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Usurpación de datos personales en general. 	<ul style="list-style-type: none"> • Usurpación de datos personales. • Violencia sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Usurpación de identidad.
PENA O MULTA	<ul style="list-style-type: none"> • Pena de cinco a diez años de prisión. • Multa de 900 a 1,200 días de salario mínimo • En su caso, la reparación del daño que se hubiera causado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pena de prisión de tres meses a siete años. • Multa de cien a cuatrocientos días. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pena de uno a seis años de prisión. • Multa cuatrocientos a seiscientos días multa.
AGRAVANTES	<p>Se aumentará hasta en una mitad cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sea cometido por un servidor público. • Sea cometido por un trabajador bancario. • Sea cometido por quién se valga de su profesión. 	<p>Se aumentará hasta en una mitad cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se asuma la identidad de un menor de edad o tenga contacto con una persona menor de dieciséis años con la finalidad de ejecutar cualquier acto sexual. • Sea cometido por un servidor público. 	<p>Se aumentará hasta en una mitad cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A quién se valga de la homonimia.

Como bien puede observarse en este ilustrativo cuadro, en el que se observan claramente las propuestas y se puede distinguir 8 elementos principales, los cuales nos darán la referencia precisa para analizar las propuestas de manera individual.

CUARTA: Análisis de la iniciativa presentada por el Diputado César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario de PAN.

REDACCIÓN DE LA INICIATIVA:

**“Capítulo VII
De la Usurpación de Identidad**

Artículo 399 Ter. *Comete el delito de usurpación de identidad al que por sí o por interpósita persona, usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodere, apropie, transfiera, utilice, suplante o disponga de datos personales sin autorización de su titular, con fines ilícitos en perjuicio de este.*

Se impondrá una pena de cinco a diez años de prisión y multa de 900 a 1,200 días de salario mínimo y, en su caso, la reparación del daño que se hubiera causado, a quien cometa el delito de usurpación de personalidad.

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad además de inhabilitación o suspensión para ejercer la profesión o cargo por un tiempo igual a la pena de prisión, cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, por un trabajador del sistema bancario o por quien se valga de su profesión y/o estudios para ello.”

Esta dictaminadora estima que esta propuesta podría ser viable con algunas modificaciones, ya que busca combatir la usurpación de identidad, siendo la que provoca afectaciones gravísimas en el patrimonio de las personas,

En la redacción se cae en contrasentidos. Por ejemplo, evitar que se infiera que el delito sólo se comete cuando la finalidad de obtener o utilizar datos personales sea “con fines ilícitos en perjuicio del titular”, ya que esto infiere que si la obtención de los datos no autorizados se hace bajo un fin lícito, aunque sea en perjuicio del titular no será castigado, situación que por principio de técnica legislativa, pero sobre todo de principio constitucional marcado en el artículo 14, que refiere que al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, es necesario hacer énfasis en este punto, situación por la que nos permitimos citar la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2006867

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 8, Julio de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 54/2014 (10a.)

Página: 131

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, **al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado.** Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. **Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación.** Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, **lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa.** Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del prin-

principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

Amparo en revisión 448/2010. 13 de julio de 2011. Unanimidad de votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; respecto de los resolutivos primero, tercero, cuarto y quinto. Mayoría de cuatro votos por lo que hace al segundo resolutivo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 3032/2011. 9 de mayo de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

Amparo directo en revisión 3738/2012. 20 de febrero de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

Amparo directo en revisión 24/2013. 17 de abril de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Le-

lo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente; Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.

Amparo directo en revisión 583/2013. 11 de septiembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Tesis de jurisprudencia 54/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de dieciocho de junio de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 4 de julio de 2014 a las 8:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 7 de julio de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

De igual forma se advierte la necesidad de revisar las penas de prisión, pues podrían contravenir el principio de proporcionalidad de las penas, establecido en el artículo 22 de nuestra Carta Magna, ya que resultan ser excesivas al prever por ejemplo en el caso de los servidores públicos que le será aplicable la destitución y/o inhabilitación a parte del aumento de la pena hasta en una mitad que en este caso por poner sólo un ejemplo si se trata de una persona que se le concedan 10 años más 5 años por ser servidor público, resulta que en este simple ejemplo a esta persona por este delito se le conceden 15 años de prisión, situación que redundaría en una marcada desproporcionalidad.

De la misma manera se entiende que el título del Código Penal Federal en donde el Diputado proponente desea insertar un capítulo VII, es el de "Delitos en contra de las personas en su Patrimonio" sin embargo como hemos podido ver a lo largo de este análisis, el objeto de usurpar la identidad no sólo versa en la cuestión económica, este tema puede resultar mucho más amplio.

QUINTA: Análisis de la iniciativa presentada por la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario de PRI.

REDACCIÓN DE LA INICIATIVA:

**“Título Vigésimo Séptimo
Delitos contra la identidad de las personas**

**Capítulo Único
Usurpación de identidad**

Artículo 430. *Se sancionará con prisión de tres meses a siete años y multa de cien a cuatrocientos días a quien:*

I. Por cualquier medio se atribuya la identidad de una persona o se haga pasar por esa persona o asuma su identidad ante otras personas, en público o en privado, con la finalidad de acceder a ciertos recursos o la obtención de créditos u otros beneficios en nombre de esa persona.

II. Realice la conducta descrita en la fracción anterior con la finalidad de perjudicar a una persona, produciéndole un daño moral.

III. De manera ilícita, haga propia, genere o utilice, la identidad de una persona física o moral, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, produciendo un daño moral o patrimonial u obteniendo un lucro o un provecho, para sí o para otro, por la realización de dicha conducta.

IV. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando el autor asuma la identidad de un menor de edad o tenga contacto con una persona menor de dieciséis años, con la finalidad de ejecutar cualquier acto sexual, aunque mediere su consentimiento.

Asimismo se incrementarán las penas cuando el autor de la conducta sea funcionario público en ejercicio de sus funciones.”

Consideramos importante resaltar que en esta iniciativa las descripciones normativas pueden ser perfectibles, considerando que así como está planteado el proyecto se podría estar aludiendo a diversos supuestos y diferentes delitos, dándoles el mismo trato e impidiendo con ello describir de manera concreta los elementos normativos del tipo penal.

La propuesta refiere que se podrá emplear cualquier medio para la comisión del delito, con lo cual se coincide, sin embargo, las descripciones son abiertas, es decir no es precisa y exacta, por lo cual se contraviene el principio de taxatividad penal que ya describíamos en el apartado anterior y del cual incluso se justificó con una jurisprudencia de la Corte, ejemplo de lo que mencionamos es:

a) Atribuirse la identidad de una persona sin su consentimiento;

b) Hacerse pasar por otra persona, o

c) Asumir la identidad de una persona diversa a la propia frente a otras personas.

En este sentido, resulta importante describir qué conductas serán las que pueda desarrollar el sujeto activo y si éstas se comenten en perjuicio de la persona a la cual se le está usurpando la identidad.

Por otra parte, en lo que refiere a sanciones, consideramos que resulta necesario precisar el concepto de “perjudicar”, a efecto de no afectar los principios de certeza y seguridad jurídica, ya que la descripción normativa debe ser lo más clara para evitar con ello un ejercicio de interpretación ajeno a la descripción del tipo penal.

Estimamos que la redacción propuesta pudiera ser un poco más abierta, esto para no caer en el casuismo. La propuesta señala que la conducta podrá desarrollarse “...a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación...”, por lo que sería conveniente ser más genérico, ya que con el deseo de ser descriptivo se cierra la posibilidad de poder sancionar a los sujetos activos que lleven a cabo conductas sin el empleo de estos medios comisivos.

Como ya lo habíamos comentado la redacción de la conducta, resulta poco clara, pues con supuestos como el de: “transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita”, al referirse a la intención de querer cometer la conducta, podemos encontrarnos ante la falta de exteriorización de la misma y que por ello no pueda ser sancionable, pues todavía no afecta un bien jurídico tutelado.

Encontramos muy acertada la idea de establecer como una agravante del delito básico de usurpación de identidad, cuando se trate de una conducta delictiva diversa como es

el caso de la conducta descrita por la proponente y que se le denomina “grooming”.³

Nos parece preciso el tomar como una agravante el hecho de que cuando se cometa el delito por un servidor público, sin embargo no se precisa en cuanto se incrementarán las penas, solo se limita a referirlo sin especificarlo, además de que no se relaciona la calidad del servidor público con el despliegue de la conducta.

SEXTA: Análisis de la iniciativa presentada por la Diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario de PVEM.

REDACCIÓN DE LA INICIATIVA:

“Artículo 287 Bis. *Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad, se le impondrá una pena de uno a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.*

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia para cometer el delito establecido en el presente artículo.

387. ...

I. a XXI. ...

...

XXII. *El que para cometer este delito utilice indebidamente información contenida en una red de telecomunicaciones, sistema o equipo de informática.”*

Nos encontramos de acuerdo con esta iniciativa en el sentido de sancionar a las personas que utilizan datos personales sin autorización de los titulares, con el propósito de obtener un beneficio indebido, ocasionando un daño a las personas.

Como ya lo hemos venido mencionando, la usurpación de identidad tiene consecuencias graves que pueden requerir de tiempo y recursos económicos para resolverse, ya que a las víctimas de esta conducta en ocasiones les lleva mucho tiempo darse cuenta de que su identidad ha sido robada, y una vez que sucede es muy difícil recuperarla y es común tener problemas en el futuro.

Dado que la redacción de la iniciativa no permite vislumbrar el espíritu de su propuesta ya que en esta, se sanciona la apropiación “ilícita” de datos personales con el fin de usurpar la identidad de otra persona, lo que nos lleva a determinar, que si la aprobación es lícita, porque se cuenta con la autorización de su titular de los datos personales no sería sancionada. Consideramos que de acuerdo al principio de taxatividad de la ley penal que ya hemos mencionado, la redacción debe ser más clara ya que de igual forma se tendría que sancionar la utilización de datos personales que tengan como finalidad generar un daño patrimonial y la obtención de un lucro indebido, es decir, que la ilicitud de la conducta sea la finalidad que se obtenga en la utilización de los datos personales y no en si se cuenta con el consentimiento del titular de los mismos.

Asimismo se prevé que la ubicación en que se propone adicionar un capítulo III, no sería el idóneo derivado de que se insertaría en el Título Decimoctavo que tiene que ver con los delitos contra la paz y la seguridad de las personas y como ya lo referimos anteriormente, este tipo de conductas es realizado de manera pacífica, tal es así que en la mayoría de los casos la persona que sufre esta conducta tarda en darse cuenta en que fue agraviada. Para ello, es necesario consultar el término “paz”, por lo cual nos remitimos al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, mismo que tiene variadas definiciones, sin embargo la que mejor aquí corresponde es la siguiente:

*2. Relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos.*⁴

Como se puede observar perfectamente, para que se de este supuesto, se tiene que alterar el orden, irrumpir la tranquilidad o haber enfrentamientos, por lo cual esta dictaminadora considera no pertinente la inclusión del Capítulo III, dentro del Título Decimoctavo.

En cuanto a la propuesta de adicionar una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, no escapa a la consideración de esta Comisión Dictaminadora que la sustracción de información, se encuentra sancionada en el Título Noveno del Código Penal Federal, Capítulo II que se refiere al acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, sancionando las siguientes conductas:

Artículo 211 bis 1.- ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegi-

dos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 211 bis 2.- ...

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Artículo 211 bis 3.- ...

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado, indebidamente copie información que contengan, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos cincuenta días multa.

Artículo 211 bis 4.-

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Artículo 211 bis 5.-

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.

Artículo 211 bis 7.- *Las penas previstas en este capítulo se aumentarán hasta en una mitad cuando la información obtenida se utilice en provecho propio o ajeno.*

De la lectura de los tipos penales contenidos en los dispositivos anteriormente transcritos se advierte claramente que sancionan la obtención ilícita de información contenida en

sistemas o equipos de informática, y que se establece como un tipo penal agravado la utilización de la información sin importar los fines de su uso, por lo que se considera que la conducta que se propone tipificar encuadra en el tipo penal del artículo 211 bis 7 del Código Penal Federal, en consecuencia se estima improcedente la adición de una fracción XII al artículo 387 del Código Penal Federal.

SÉPTIMA: Como se ha podido constatar la incidencia de este tipo de conductas ilícitas hace necesario prever alguna disposición que contemple dicha práctica, por lo cual los resultados de este análisis nos arrojan la viabilidad de crear un tipo penal que prevea las características de estas conductas, ya sea como un delito autónomo en sí o como el medio comisivo para cometer otro tipo de delitos.

Tal es la necesidad de legislar en la materia que la ONU, a través de su “Manual Sobre los Delitos Relacionado con la Identidad” nos menciona que:

“En la actualidad, solo se establecen marcos jurídicos nacionales para tipificar el hurto de identidad. Hasta el momento, ninguna de las organizaciones internacionales que se ocupan de temas relacionados con el derecho penal ha preparado instrumentos legislativos especiales sobre el hurto de identidad que contengan disposiciones para tipificar los actos pertinentes. Si bien, por un lado, no existen normas penales de alcance mundial, por otro, las organizaciones internacionales y regionales han intensificado sus actividades en este ámbito.”⁵

Algunos de los países que ya cuentan con una tipificación relacionada con este tipo de delitos son los vecinos del norte; Estados Unidos y Canadá, situación que nos pone a considerar que el aumento y su realización a nivel mundial es tangible, razón por la cual y como ya se había comentado con antelación esta dictaminadora reconoce la imperiosa necesidad de legislar en la materia tomando en cuenta los lineamientos vertidos en las iniciativas de los proponentes y el análisis derivado del presente dictamen.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Justicia ponemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO VIGESIMO SEPTIMO DENOMINADO DELITOS CONTRA LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, UN CAPITULO UNICO PARA DICHO TITULO DENOMINADO USURPACIÓN DE IDENTIDAD Y EL ARTÍCULO 430 DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona un Título Vigésimo Séptimo denominado “Delitos Contra la Identidad de las Personas”, un capítulo único para dicho Título denominado “Usurpación de identidad” y el artículo 430 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Título Vigésimo Séptimo
Delitos contra la identidad de las personas**

**Capítulo Único
Usurpación de identidad**

Artículo 430. Comete el delito de usurpación de identidad al que por sí o por interpósita persona, usando cualquier medio lícito o ilícito, se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos personales sin autorización de su titular o bien suplante la identidad de una persona, con la finalidad de cometer un ilícito o favorecer su comisión.

Se impondrá una pena de uno a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa y, en su caso, la reparación del daño que se hubiera causado, a quien cometa el delito de usurpación de identidad.

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando el ilícito sea cometido por un servidor público que aprovechándose de sus funciones tenga acceso a bases de datos o por quien se valga de su profesión para ello.

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Secretaría de Gobernación, México en el Mundo sobre el Derecho a la Identidad, [en línea] [consultado el 20 de abril de 2016]. Disponible en web <https://www.renapo.gob.mx/swb/swb/RENAPO/MexicoMundo>

2 Secretaría de Gobernación, El derecho a la Identidad como Derecho Humano, [en línea] [consultado el 20 de abril de 2016]. Disponible en web

3 Serie de conductas que realiza un sujeto mayor de edad, con el objeto de ganarse la empatía de un menor de edad con fines sexuales.

4 Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española [en línea][Consultado el 21 de abril de 2016] Disponible en

<http://dle.rae.es/?id=SEelFDw>

5 ONU, “Manual de Delitos Relacionados con la Identidad de las Personas” [en línea] [Consultado el 21 de abril de 2016] Disponible en https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700_Ebook.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de abril de 2016.

La Comisión de Justicia, diputados: Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), presidente; María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Javier Antonio Neblina Vega (rúbrica), Ricardo Ramírez Nieto (rúbrica), Patricia Sánchez Carrillo (rúbrica), Lía Limón García (rúbrica), Víctor Manuel Sánchez Orozco (rúbrica), Arturo Santana Alfaro (rúbrica), secretarios; Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica), Tristán Manuel Canales Najjar (rúbrica), Alfredo Basurto Román (rúbrica), J. Apolinar Casillas Gutiérrez (rúbrica), Édgar Castillo Martínez (rúbrica), César Alejandro Domínguez Domínguez (rúbrica), Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbrica), Gloria Himelda Félix Niebla (rúbrica), Waldo Fernández González (rúbrica), José Adrián González Navarro (rúbrica), Sofía González Torres (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Ulises Ramírez Núñez (rúbrica), Édgar Romo García (rúbrica), Martha Sofía Tamayo Morales (rúbrica), Armando Luna Canales (rúbrica), José Hernán Cortés Berumen (rúbrica), José Alberto Couttolenc Buentello (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL DE SALUD****La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:**

Está a discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética»

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el Capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valora-

ción de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldarla o no.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **15 de diciembre de 2015**, la Diputada **Elvia Graciela Palomares Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa que reforma los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **1271/LXIII**, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Federal Elvia Graciela Palomares Ramírez, es una iniciativa que propone reformar los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud para que se incluya a la cirugía estética y reconstructiva dentro de las actividades que requieren que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos, igualmente cuando se realicen como una actividad técnica y auxiliar, además de contemplar la clausura del establecimiento de forma temporal o definitiva, total o parcial a quienes en sus anuncios, documentos, papelería o publicidad indiquen la leyenda de “registro en trámite” o cualquiera otra similar.

Por lo anterior sugiere reformar los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Redacción actual Ley General de Salud (Vigente, 2016)	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, biotecnología, farmacia, saneamiento, histopatología y citobalsamito, y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p>	<p>Artículo 79. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, cirugía estética y reconstructiva y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p> <p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, biotecnología, farmacia, saneamiento, histopatología y citobalsamito, cirugía estética y reconstructiva y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.</p>
<p>Artículo 83</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 83</p> <p>Quienes en su anuncio, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, indiquen la leyenda de "registro en trámite" o cualquier otra similar, estará a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 425 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 425 - Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 425 - Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Cuando en los anuncios, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el primer párrafo del artículo 83 de esta ley, se indique la leyenda de "registro en trámite" o cualquier otra similar.</p>

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión dictaminadora coincide de raíz con la proponente en proteger y mejorar la calidad de vida de los mexicanos, al incluir a la cirugía estética y reconstructiva en las actividades profesionales que requieren que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos por las autoridades educativas competentes bajo pena de clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos en que se practiquen, como un principio rector de protección a la salud establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º que a la letra dice:

Artículo 4.

“ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. ”

La iniciativa en comento se sustenta en los artículos 272 Bis, 272 Bis 1 y 272 Bis 2, de la Ley General de Salud relativos a las cirugías estéticas y reconstructivas, que a la letra dicen:

Artículo 272 Bis.- *Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren de:*

I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes.

II. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

Artículo 272 Bis 1.- *La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis.*

Artículo 272 Bis 2.- *La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con*

claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y en lo previsto en el Capítulo Único del Título XIII de esta Ley.

La iniciativa, tiene concordancia con los artículos 95 Bis 1, 95 Bis 2, 95 Bis 3 y, 95 Bis 4, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, que a la letra dicen:

ARTICULO 95 Bis 1. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por cirugía estética o cosmética, al procedimiento quirúrgico que se realiza para cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos.

ARTICULO 95 Bis 2. Cualquier cirugía estética o cosmética deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas que cuenten con licencia sanitaria vigente en términos de lo establecido en el artículo 198, fracción V de la Ley.

ARTICULO 95 Bis 3. Los establecimientos para la atención médica que realicen cirugías estéticas o cosméticas, deberán contar con los recursos, áreas y equipamiento que señalen las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría.

ARTICULO 95 Bis 4. Únicamente podrán realizar procedimientos de cirugía estética o cosmética, los médicos con título profesional y cédula de especialidad, otorgada por una autoridad competente, en una rama quirúrgica de la medicina, en términos de los artículos 78 y 81 de la Ley. Los médicos en formación podrán realizar dichos procedimientos, acompañados y supervisados por un especialista en la materia.

Es importante señalar que el campo de aplicación de la multicitada Norma son las unidades médicas y demás establecimientos, públicos y privados en que se practiquen las cirugías estéticas y reconstructivas, en su área administrativa que deberá verificar que los títulos profesionales, certificados de especialización y diplomas del personal, hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, tomando además las medidas necesarias para asegurar que el servicio se brinde habiendo obtenido el registro correspondiente.

SEGUNDA. Lo anterior refleja que, efectivamente, todos los médicos deben contar con Cédula de Especialista legalmente expedida y Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes, pero lamentablemente no puntualiza esta exigencia hacia quienes practican cirugías estéticas o reconstructivas, trátese de profesionales en el campo de la medicina o de quienes ejercen actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica y tampoco existe sanción para quienes se publiciten sin contar con el registro correspondiente; justamente por ello, esta instancia dictaminadora relaciona y fundamenta la viabilidad parcialmente de la propuesta relativa a reformar los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, iniciativa que a la letra dice:

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, cirugía estética y reconstructiva y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamamiento, cirugía estética y reconstructiva y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Artículo 83.- ...

Quienes en su anuncio, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, indiquen la leyenda de "registro en trámite" o cualquier otra similar, estará a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 425 de esta Ley.

Artículo 425.- *Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:*

I. a VIII. ...

IX. Cuando en los anuncios, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el primer párrafo del artículo 83 de esta ley, se indique la leyenda de “registro en trámite” o cualquier otra similar.

Para enriquecer la fundamentación de esta propuesta, se hace énfasis en lo mencionado por la proponente relativo a la pertinencia de “reformular el artículo 79 de la Ley General de Salud para que se incluya a la “cirugía estética y reconstructiva” dentro de las actividades que requieren que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, de igual forma cuando se realicen como una actividad técnica y auxiliar, para que de esta forma haya una mayor claridad en el ordenamiento legal respectivo.

Igualmente, se contempla una sanción administrativa que podrá ser la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, a quienes en sus anuncios, en los documentos, papelería o en la publicidad, indiquen la leyenda de “registró en trámite” o cualquier otra similar. Esto con la finalidad de evitar que personas ejerzan sin tener los respaldos correspondientes para el ejercicio de la medicina, sea de cualquier especialidad, sin limitarse a una sola.”

El Documento especifica las siguientes cifras en materia de profesionales de la medicina:

“En los últimos años, han proliferado en México los “técnicos” y “auxiliares” que hacen las veces de médicos y que se ostentan con diplomas falsos o expedidos por instituciones sin registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública y que brindan servicios de salud en consultorios clandestinos donde realizan cirugías, en el mayor de los casos, a pacientes de escasos recursos, que por ahorrar dinero, se someten a prácticas quirúrgicas que ponen en riesgo su vida.

De estos problemas sanitarios, la cirugía estética es la que presenta un mayor número de casos de personas

afectadas por malas prácticas. Según datos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCPER), en el país existen más de 20 mil médicos cirujanos plásticos falsos o coloquialmente referidos como “charlatanes”.

La Asociación informó que por cada cirujano médico reconstructor especializado, existen 15 personas que se dicen especialistas sin serlo y que aplican en cuerpos humanos productos como aceite de cocina, de coche o para bebé, así como parafina y silicón industrial, que pueden provocar enfermedad por modelantes hasta la amputación o la muerte.”

TERCERA. Esta Comisión comparte la preocupación de la proponente en los riesgos que conlleva para la salud, que una persona bajo engaño o en situación de urgencia se someta a una intervención de índole estética o reconstructiva, con el objetivo de cambiar o corregir con contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, que resultan necesarias por obedecer a malformaciones congénitas, enfermedades, accidentes o para mejorar la apariencia, buscando en muchos casos el bienestar anímico que coadyuve al libre desarrollo de la personalidad y a una mejor integración en la sociedad.

Por lo que deben prevenirse situaciones que en la práctica se han presentado, como es el caso de cirugías o tratamientos efectuados por quienes no son especialistas en el ramo, no son médicos, o siéndolo no tienen la experiencia y aptitud para realizar tal intervención, y que aprovechándose del uso de publicidad engañosa ofrezcan estos servicios.

Los anuncios, documentos o papelería hechos con fines de publicidad tienen como fin promover la venta o consumo de productos y servicios, sin embargo y como se ha dicho, a través del uso de publicidad engañosa con el fin de atraer clientes se emite información falsa que genera confusión, y bajo esta situación anima a las personas a realizarse cirugías estéticas y reconstructivas, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, que a la letra dice:

ARTÍCULO 8. No se podrá realizar publicidad que propicie atentar o poner en riesgo la seguridad o integridad física o mental o dignidad de las personas.

CUARTA. - La iniciativa sujeta a dictamen, en esencia tiene como finalidad generar condiciones de salud en la reali-

zación de cirugías estéticas y reconstructivas a través de dos vertientes, la seguridad de que sólo sean practicadas por médicos especialistas y del control de consultorios o establecimientos para que cuenten con la autorización necesaria.

Por lo anterior, limitar en la propuesta de reforma a la fracción IX del artículo 83 de la Ley General de Salud, señalando como causa de clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, ... *Cuando en los anuncios, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el primer párrafo del artículo 83 de esta ley, se indique la leyenda de “registro en trámite” o cualquier otra similar*”; equivaldría a sancionar la publicidad pero no la acción fraudulenta de realizar y ofrecer servicios a cargo de quienes no son especialistas en el área o los realizados en consultorios o establecimientos que no cuentan con la autorización para ello.

Por estas razones la Comisión dictaminadora reitera la viabilidad parcial de la propuesta en relación a lo siguiente:

- a) Se integre la cirugía estética y reconstructiva al listado de actividades profesionales en el campo de la medicina que requieren títulos profesionales o certificados de especialización, legalmente expedidos o registrados por las autoridades educativas competentes, en el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud.
- b) Que quienes ejerzan actividades profesionales y especialidades médicas (como es el caso de las cirugías estéticas y reconstructivas) se abstengan de publicitarse bajo la leyenda de “registro en trámite”, a través de un segundo párrafo que se adicione al artículo 83 de la Ley General de Salud; y
- c) Que se sancione con la clausura temporal o definitiva, parcial o total, la actividad o establecimiento, que funcione o pretenda funcionar bajo la leyenda de “registro en trámite”.

QUINTA. - Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora considera innecesaria la reforma al artículo 79 segundo párrafo, que prevé que para la realización de cirugías estéticas y reconstructivas, se requiera que los técnicos y auxiliares cuenten con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, lo que en sentido estricto es contrario al espíritu de la iniciativa.

La propuesta de reforma al artículo 79 segundo párrafo, que a la letra dice:

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitolaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento, cirugía estética y reconstructiva y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Resulta contradictoria, ya que el objeto de la iniciativa es precisamente que las cirugías estéticas y reconstructivas sean practicadas únicamente por médicos especialistas, es decir, que habiendo terminado la carrera de medicina, el profesional cuente con una sub especialización, sin otorgar en la ley una coyuntura que ampare la realización de estas cirugías a técnicos y auxiliares de la salud.

SEXTA. - Con respecto a la propuesta de adicionar la fracción IX al artículo 425 que refiere:

Artículo 425.

Cuando en los anuncios, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el primer párrafo del artículo 83 de esta ley, se indique la leyenda de “registro en trámite” o cualquier otra similar

Esta Comisión dictaminadora considera necesario por principio de congruencia, ir más allá de la iniciativa y sancionar mediante clausura, las actividades y establecimientos que ofrezcan servicios de cirugía estética y reconstructiva sin que el personal profesional cuente con los títulos profesionales o certificados de especialización legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, así como a quienes ofrezcan estos servicios mediante anuncios, documentos, papelería o publicidad sin contar con los títulos profesionales, certificados de especialización o diplomas legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, bajo la premisa de que el “registro en trámite” no autoriza ni la actividad ni al consultorio o establecimiento.

Definido lo anterior, la iniciativa en estudio en lo que respecta a este fragmento carece de una especificación más amplia en cuestión de impacto presupuestal o de un beneficio para un número especificado de personas, no obstante esta Comisión, estima que no existe impacto al tratarse de una obligación que se impone a profesionistas y establecimientos en que se practiquen cirugías estéticas y reconstructivas, lo anterior derivado según lo dispuesto por el artículo 18 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a la letra dice:

Artículo 18.- ...

...

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, es prudente señalar el cambio en el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta Iniciativa	Propuesta de Modificación Dictamen
<p>Artículo 425 .- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Cuando en los anuncios, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el primer párrafo del artículo 83 de esta ley, se indique la leyenda de "registro en trámite" o cualquier otra similar.</p>	<p>Artículo 425 .- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Cuando se ofrezcan o realicen servicios de cirugía estética o reconstructiva sin que el personal profesional a cargo cuente con los títulos profesionales y certificados de especialización o sub-especialización, o cuando se ofrezcan estos servicios mediante anuncios, documentos, papelería o publicidad sin los datos de registro ante las autoridades educativas.</p>

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa. La Comisión de Salud de la LXIII Legislatura somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 79, 83 Y 425 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 79; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 83 y una fracción IX al artículo 425 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, cirugía estética y reconstructiva, medicina estética, y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

...

Artículo 83.- ...

Quienes en su anuncio, en los documentos, papelería o en la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, indiquen la leyenda de "registro en trámite" o cualquier otra similar, estará a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 425 de esta Ley.

Artículo 425.- ...

I. a V. ...

VI. Cuando en un establecimiento se vendan o suministren sustancias psicotrópicas sin cumplir con los requisitos que señale esta Ley y sus reglamentos;

VII. Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento violan la disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave para la salud;

VIII. Por reincidencia en tercera ocasión, y

IX. Cuando se ofrezcan o realicen servicios de cirugía estética o reconstructiva sin que el personal profesional a cargo cuente con los títulos profesionales y certificados de especialización o sub-especialización, o cuando se ofrezcan estos servicios mediante anuncios, documentos, papelería o publicidad sin los datos de registro ante las autoridades educativas.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Comisión de Salud, diputados: Elías Octavio Íñiguez Mejía (rúbrica), presidente; Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), Marco Anto-

nio García Ayala (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra, Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbrica), Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbrica), Eva Florinda Cruz Molina, José Guadalupe Hernández Alcalá (rúbrica), Araceli Madrigal Sánchez, Mariana Trejo Flores, Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), Jesús Antonio López Rodríguez (rúbrica), secretarios; Xitlalic Ceja García (rúbrica), Román Francisco Cortés Lugo (rúbrica), Rocío Díaz Montoya (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Delia Guerrero Coronado, Roberto Guzmán Jacobo, Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Alberto Martínez Urincho (rúbrica), Evelyn Parra Álvarez (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Karina Sánchez Ruiz, José Refugio Sandoval Rodríguez, Ana Laura Rodela Soto, Wendolín Toledo Aceves, Yahleel Abdala Carmona.»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene la palabra para fundamentar el dictamen, hasta por cinco minutos, el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía.

El diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía: Muy buenos días. Con su anuencia, diputada presidenta. Antes que nada el día de hoy, compañeras y compañeros diputados, hablar de un tema tan importante como es el tema de cirugía plástica y reconstructiva en nuestro país.

Cada vez avanza más la moda de que las personas y principalmente las mujeres, se quieran arreglar o quieran modernizarse o cambiarse su cuerpo. Pero esto no limita nada más a las mujeres, también algunos hombres pretenden cambiar su forma de verse o su forma de su estética.

El día de hoy lo que pretendemos la Comisión de Salud, es que en México no sigan avanzando ese tipo de clínicas o de médicos, o a veces que ni médicos son, son personas que se dicen ser médicos y abren una clínica. Lo peligroso de esto es que hacen intervenciones quirúrgicas en un consultorio o además de eso inyectan productos o aplican productos a personas que ellas creen y confían en esa persona porque tenemos el problema que así se anuncian, como médicos que hacen medicina estética, plástica o reconstructiva.

México, por darles una cifra, ocupa el tercer lugar a nivel mundial en el ranking de procedimientos quirúrgicos de cirugía plástica, cada vez vemos el aumento en diferentes partes de nuestro país. México se ha convertido en un turismo de cirugía plástica y estética.

La Cofepris revisó más de 2 mil clínicas, pero solamente el 10 por ciento contaba con un permiso sanitario y, además

de eso, cumplía con todas las normas que obliga por ley tener un tipo de clínica de esta naturaleza. El aviso en Cofepris, solamente 9 mil anunciaron y se anunciaban como una clínica con especialistas. No podemos seguir permitiendo que mucha gente lucre con la salud de los mexicanos.

Necesitamos para poder hacer estas intervenciones, los que somos médicos lo vamos a entender, para ser un médico cirujano plástico y estético necesitamos ser médicos generales por seis años, después de hacer una especialidad en cirugía general cuatro años y después hacer una subespecialidad en cirugía plástica, estética y reconstructiva durante tres años más. Pero además de eso necesitamos estar en un colegio certificándonos, necesitamos estar actualizándonos para que cada vez nuestros pacientes reciban mejor atención.

Por eso, la finalidad de la Comisión de Salud, hemos votado a favor de este dictamen, porque los integrantes estamos pidiendo y estamos exigiéndole a la Cofepris que queremos que sean supervisadas todas estas clínicas y estos establecimientos, que cuenten con títulos profesionales de la especialidad y de la subespecialidad, así como deben estar registrados tanto en colegios como en la propia Cofepris con su cédula profesional.

Asimismo, le pedimos urgentemente a la Cofepris que clausure temporalmente a quien no cumpla, o definitivamente, todos los establecimientos que ofrezcan estos servicios de cirugía estético-reconstructiva y no cuenten con el personal especializado, certificado y no cuenten con esos títulos.

Para finalizar. La gente que nos está viendo le pido que antes de decidir qué cirugía se van a realizar, le exijan primero al médico su cédula profesional, su título así como el título y la cédula de la subespecialidad y puedan demostrar que realmente tienen la capacidad y están capacitados para hacer una cirugía que les puede cambiar la calidad de vida, pero además de eso puede perjudicarles y puede dañarles la calidad de vida y hasta su propia vida, porque esto lo hemos vivido y estamos enterados que hay muchos casos en los estados de la República donde ha habido muertes a causa de todas estas personas que no están certificadas y que no tienen este título ni los estudios suficientes para realizar este tipo de cirugías. Es cuanto y espero el voto a favor.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Iñiguez Mejía.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Y de conformidad con lo que establece el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados.

Diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. Diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Diputado Roberto Guzmán Jacobo, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Diputado Guadalupe Hernández Alcalá, del Partido de la Revolución Democrática. Diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Partido Acción Nacional, y diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social.

La diputada Melissa Torres Sandoval: Con su venia, diputada presidenta. Honorable asamblea, el dictamen que hoy nos ocupa arroja datos preocupantes que nos ubican en nuestra realidad frente a los riesgos a la salud que entraña el que en nuestro país últimamente hayan proliferado pseudomédicos que realizan cirugías en consultorios clandestinos. Se trata de personas sin escrúpulos, pero con gran ambición que se ostentan como médicos, presentando diplomas falsos o expedidos por instituciones sin validez oficial SEP o expresando en sus documentos que tienen su autorización en trámite.

El mayor número de incidencias de esta mala praxis se da en la cirugía estética, ya que de acuerdo con información que aporta el dictamen de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, por cada cirujano médico reconstructor especializado existen 15 personas que se ostentan como especialistas sin serlo, quienes incluso llegan a emplear insumos, tales como aceites, parafinas o silicón industrial, situación que puede provocar enfermedades, amputaciones, o incluso la muerte.

En este escenario, el dictamen que hoy discutimos tiene por objeto dar una mayor claridad al ordenamiento legal, para evitar que estas personas ejerzan sin tener los respaldos correspondientes para el ejercicio de la cirugía estética, a fin de prevenir riesgos en la salud de las personas que

acuden a estos servicios médicos en la búsqueda del bienestar anímico, que incida en su libre desarrollo y mejor integración en la sociedad.

Actualmente, la Ley General de Salud establece que para practicar cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, se requiere cédula de especialista y certificado vigente.

Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica que se encargará de garantizar el profesionalismo y ética de sus expertos. Asimismo exige que la cirugía plástica, estética y reconstructiva deba efectuarse en unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud igualmente especializados.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios y atención médica define como cirugía estética al procedimiento quirúrgico para modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos.

En tal virtud, es necesario puntualizar la exigencia del mérito para quienes practiquen cirugías estéticas o reconstructivas. Para ello, el dictamen que hoy nos ocupa propone las siguientes vertientes normativas:

1. Incluir la cirugía estética y reconstructiva en el listado de actividades profesionales médicas que requieren títulos profesionales o certificados de especialización legalmente expedidos y registrados ante las autoridades educativas;
2. Que quienes lleven a cabo estas prácticas se abstengan de publicitarse bajo la leyenda registro en trámite.
3. Que se sancione con clausura temporal o definitiva, parcial o total al establecimiento que funcione o pretenda funcionar bajo la leyenda registro en trámite.

En Encuentro Social estamos comprometidos con la protección y la mejora de calidad de vida de los mexicanos, procurando para ello las mejores condiciones jurídicas que rijan la praxis médica, particularmente en la materia que hoy nos ocupa, la cirugía estética y reconstructiva responsable. Por ello, votaremos en pro de tan pertinente dictamen. Muchas gracias. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Torres Sandoval. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el

uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karina Sánchez Ruiz.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en esta ocasión me refiero al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cirugía estética y reconstructiva, cuya finalidad es incluir esta práctica en las actividades profesionales que requieren que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos por las autoridades educativas competentes.

Cuántas veces nos hemos enterado de lamentables casos de cirugías estéticas que tienen resultados adversos para quienes se las han practicado. Es urgente poner un alto a quienes no cumplen con la normatividad en esta materia.

El artículo 4o. de nuestra Constitución establece en su párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Así, la Ley General de Salud, reglamentaria de dicho precepto, estipula en sus artículos 272 Bis, 272 Bis-1 y 272 Bis-2, todo lo relativo a las cirugías estéticas y reconstructivas. En estas disposiciones se menciona, entre otras cosas, que la cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias.

El reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica, es también prolijo en cuanto a los requerimientos para la práctica de la cirugía estética y cosmética. Sin embargo, y a pesar de todos estos esfuerzos regulatorios, la mala praxis es lo más común cuando hablamos de este tema. Precisamente por esta razón para Nueva Alianza es prioritario robustecer el marco jurídico y proteger la salud de quienes se someten a este tipo de procedimientos.

De acuerdo con cifras de la Asociación Mexicana de la Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, en el país existen más de 20 mil médicos cirujanos plásticos espurios que no

cuentan con los requerimientos para ejercer estas prácticas. Según cálculos de la propia asociación, por cada médico cirujano reconstructor especializado existen 15 personas que se ostentan y anuncian como especialistas sin serlo.

Esto ha llevado a una proliferación de malas prácticas y casos omisos en los que se llegan a aplicar productos como aceite de cocina, de auto, parafina o silicón industrial, que pone en peligro no solo la salud sino también la vida de las personas.

En Nueva Alianza coincidimos plenamente con la propuesta del dictamen para que se integre en el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, a la cirugía estética y reconstructiva al listado de actividades profesionales en el campo de la medicina que requieran títulos profesionales o certificados de especialización, expedidos o registrados por las autoridades educativas competentes.

Del mismo modo, se requerirá que quienes ejerzan actividades profesionales y especialidades médicas se abstengan de hacer publicidad por medio de la leyenda “registro en trámite”; ya que amparados por esta frase han proliferado los establecimientos que no cumplen a cabalidad con la normativa, representando un peligro para la salud de la población.

No menos importante es el hecho de que con esta modificación se pretende sancionar con la clausura temporal o definitiva, parcial o total a la actividad o establecimiento que funcione o pretenda funcionar bajo la leyenda “registro en trámite”.

En Nueva Alianza, estamos comprometidos con la salud de los mexicanos y consideramos fundamental tomar medidas más severas para quienes por codicia engañan y lucran con la necesidad de la misma población. Ya basta de charlatanes y clínicas patitos.

Hoy, las y los diputados de Nueva Alianza estamos coadyuvando a que crear un marco jurídico más severo para acabar con este tipo de establecimientos, razón por la cual, nuestro voto será a favor. Es cuanto, diputado presidente.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Sánchez Ruiz. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Con la venia de la presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados. Como ya se ha dicho México ocupa el quinto lugar en cirugía estética después de Estados Unidos, China, Brasil e India, y aunque se realizan más de 800 mil procedimientos por año, la Secretaría de Salud afirma que no constituye un problema de salud pública.

Sin embargo, Silvia Espinosa, jefa del Servicio de Cirugía Plástica y Reconstructiva del Hospital General de México, considera que en muchos casos estos médicos de embellecimiento, más que elevar la autoestima contribuyen a la afectación de la misma, cuando el procedimiento fracasa, y lamentablemente cada día hay más y más charlatanes en el mercado de la belleza.

En 20 años las cirugías estéticas aumentaron un 80 por ciento, siendo la rinoplastia, lipoesculturas e implantes mamarios las más solicitadas. Por ello, la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética, publicó una estadística sobre los procedimientos estéticos en todo el mundo y menciona que en el 2013 se realizaron más de 23 millones de procedimientos estéticos.

Al reformar el artículo 79 de la Ley General de Salud, para que se incluya a la cirugía estética y reconstructiva dentro de las actividades necesarias de requerir títulos profesionales o certificados de especialización y que estos sean expedidos por autoridades perfectamente reconocidas y oficiales, nos da la garantía de que sacaremos del mercado a muchos charlatanes que se han encargado de arruinar la vida de aquellos que ponen en sus manos la integridad de su salud.

Aunado a ello, el artículo 425 también en los anuncios y en papelería y en la publicidad que se refiere al artículo 83 de esta ley, indica que en la leyenda se debe de imprimir registro en trámite o cualquier otro similar, con base a este nuevo ordenamiento de inclusión y modificación a los apartados.

Cito que en base al artículo constitucional 4o, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a estos servicios. Establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 73 de la Constitución.

Es por ello que Movimiento Ciudadano celebra el dictamen que hoy discutimos, porque los médicos especialistas deben pertenecer a una agrupación médica reconocida, cuya base de organización y funcionamiento estará a cargo de las asociaciones civiles, colegios o federaciones de profesionales que le dará el aval para reconocerle la profesionalidad y la excelencia en el manejo y tratamiento de las cirugías estéticas.

Asimismo, en base al argumento del artículo 272 Bis, se menciona que deberán efectuarse en establecimientos unidades médicas sanitarias donde se promueva con claridad su publicidad en base a los ordenamientos citados, ya que en los últimos años, como hemos mencionado, han abundado los técnicos y auxiliares que en muchas ocasiones generan un gran daño a los pacientes que acuden en busca de un procedimiento estético.

Por esa razón, la bancada de Movimiento Ciudadano aprueba y vota a favor de esta regulación, pues resulta contradictorio que el objetivo de la iniciativa es precisamente que las cirugías reconstructivas y estéticas sean practicadas exclusivamente por médicos especialistas y que sin embargo hay quienes tienen el reconocimiento o el aval y únicamente cursaron la materia básica de médico cirujano y partero, y que se realizaron algunos cursos o diplomados de procesos estéticos y con eso se les otorga un registro que les avala como capacitados.

Por esta razón, nuestro grupo y su servidora siempre estarán atentas y apoyando el bienestar de las personas para reforzar los temas de salud.

Invito a todos ustedes, diputadas y diputados, a que hagamos siempre lo correcto, a que velemos por todos los mexicanos y a que evitemos que charlatanes y oportunistas sean la mina de oro que significa la cirugía estética, para realizar los procedimientos sin tener el aval ni la profesionalidad que se demanda. Muchísimas gracias, por su atención. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Ramírez Nachis. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: Con su venia, presidenta. Los estereotipos, la obsesión por la be-

lleza, por una juventud y la perfección física, así como la aspiración de alcanzar una eternidad o estatus para ser aceptado en ciertos círculos sociales o bien la necesidad de corregir algún defecto físico derivado de malformaciones congénitas, enfermedades o accidentes, han provocado un auge de tratamientos y cirugías de carácter estético, lo cual ha sido aprovechado por personas que no cuentan con la preparación suficiente para llevar a cabo este tipo de intervenciones y ponen en peligro la salud y en ocasiones la vida de quienes deciden someterse a ellas. Aunque en nuestro país no existen cifras exactas respecto al número de cirugías y tratamientos estéticos que se realizan para mejorar la apariencia, en buena medida porque abundan los lugares y médicos sin certificación que ofertan este tipo de procedimientos.

Se estima que se llevan a cabo unas 300 mil operaciones estéticas anualmente. Según la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, hasta el año pasado México ocupaba el segundo lugar en número de cirugías estéticas en América Latina, sólo después de Brasil, país en donde se realizan 400 mil intervenciones.

De acuerdo al Estudio Internacional de Procedimientos Estéticos, Cosméticos, realizado actualmente por la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética, la demanda de este tipo de intervenciones creció alrededor de 28 por ciento entre el 2010 y el 2014. Derivado de este notable crecimiento de la industria de la cirugía estética, en los últimos cinco años han proliferado en México los técnicos y auxiliares que valiéndose del engaño comúnmente a personas con recursos limitados, se hacen pasar por médicos ostentando falsos diplomas, o bien, expedidos por instituciones sin registro de validez oficial ante las autoridades educativas.

De tal suerte la cirugía estética es la que presenta un mayor número de afectados por malas prácticas. Cada vez son más comunes los casos de personas que pierden la vida o que registran secuelas irreversibles como la amputación tras someterse a un procedimiento estético.

Para combatir esta situación, el gobierno de la República tiene una estrategia para la prevención y el combate de los servicios médicos ilegales que tiene como objetivo clausurar establecimientos de prestación de servicios, de atención médica que incumplen con la regulación sanitaria.

Combatir la presencia de clínicas de cirugía y procedimientos estéticos que ofrecen servicios que representan un

riesgo para la salud de la población, así como incrementar la información sobre establecimientos que incumplen la regulación y reforzar las acciones de verificación de los mismos.

No obstante lo anterior, el problema subsiste, en parte debido a vacíos ilegales que son aprovechados por los charlatanes que se ostentan como médicos cirujanos sin contar con la formación requerida para ello.

En este contexto el Grupo Parlamentario del Partido Verde considera imprescindible incrementar la vigilancia y las restricciones para la operación de las unidades que ofrecen o realicen servicios de cirugía estética o reconstructiva, endureciendo las sanciones para aquellos establecimientos a cargo de personal que no cuente con los títulos correspondientes expedidos por universidades y certificados de especialización correspondientes.

Por este motivo votaremos a favor de la aprobación del presente dictamen de la Comisión de Salud. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputado Márquez Alvarado. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Guadalupe Hernández Alcalá.

El diputado J. Guadalupe Hernández Alcalá: Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Acudo a esta tribuna a presentar el posicionamiento del PRD en esta Cámara de Diputados respecto a las reformas de la Ley General de Salud del artículo 79, 83 y 425, que tiene un propósito fundamental enfocado a la cirugía estética.

En el mundo, la cirugía estética ha ido adquiriendo mayor relevancia. De acuerdo a la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética, en el año 2014 se realizaron 200 millones de cirugías estéticas, quirúrgicas, algunas no quirúrgicas, otras. La toxina botulínica es la intervención estética más común para hombres y mujeres.

En intervenciones quirúrgicas el aumento mamario es la principal entre las mujeres, mientras que la blefaroplastia, es decir, la corrección de la caída de los ojos, es la más común en los varones. De acuerdo a esta sociedad México se ubica entre el segundo y el tercer lugar con más de 700 mil cirugías al año.

Datos proporcionados por el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, de la Secretaría de Salud, señala que el porcentaje altísimo de hombres y mujeres que se someten a estas cirugías, un 42 por ciento tiene que ver con mejora de sus condiciones laborales.

La liposucción e implantes de mama son solicitadas principalmente por mujeres de entre 25 y 40 años de edad, mientras que la cirugía de nariz, la rinoplastia, es más socorrida en mujeres y hombres de 18 a 25 años.

La cirugía estética, compañeras diputadas y compañeros diputados, como ya se ha dicho aquí, es un acto médico, es una intervención quirúrgica en la mayoría de los casos, por ello es importante que exista un asesoramiento profesional y esta sea llevada a cabo en un centro acreditado para conseguir obviamente respuestas satisfactorias. Un centro acreditado debe ser un centro que contenga un quirófano. Estas cirugías no se pueden llevar a cabo en lugares improvisados, en un consultorio.

Los que somos médicos tenemos experiencias a veces del conocimiento de otros compañeros, por ejemplo, quitarle un lunar a una muchacha de 18 años de la cara, con una infiltración de un anestésico local, que conlleva a un shock anafiláctico porque es alérgica a ese medicamento, hay un paro inmediato cardiorrespiratorio y esa paciente fallece.

De ese tamaño están las situaciones que no se deben implementar en un consultorio, debe ser en un quirófano con un carro rojo bien implementado, con todas las medidas de seguridad que implica estar haciendo un procedimiento quirúrgico. El carro rojo tiene todos los elementos, todos los medicamentos para que en caso de una urgencia ahí lo-gremos controlar el problema.

Como decía, pues, algunas cifras señalan que al Hospital General de México han acudido más de 100 mil pacientes por malas prácticas en clínicas clandestinas. Son de conocimiento público casos de cirugías estéticas que han afectado de por vida, como a la artista hija de Silvia Pinal, que tuvo problemas importantes que todos sabemos, porque le inyectaron silicona en las pompis y que tuvo problemas importantísimos, casi, casi pusieron en riesgo su vida. Ojo con eso, compañeras diputadas, ojo con eso, sociedad mexicana.

Proteger el derecho a la salud de quienes se realizan estas cirugías es responsabilidad de nosotros los legisladores, por eso es importante que quienes hacen estas cirugías ten-

gan un entrenamiento especial, tengan un entrenamiento médico o quirúrgico que se lleve a cabo en instituciones serias de nuestro país, que las hay, o del extranjero, y que éstas estén sujetas a un programa académico normado y avalado por la Secretaría de Educación Pública en nuestro país.

Una vez que esté terminado este entrenamiento se debe dar una cédula profesional que debe estar acreditada en el Sistema Nacional de Profesiones, también de la Secretaría de Salud. Y reitero, los procedimientos deben ser seguros en lugares seguros.

Por las consideraciones antes expuestas, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen, el cual determina la exigencia de un título profesional para quien ejerce estas cirugías, y además que se apliquen en condiciones de alta seguridad. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Muchas gracias, diputado Guadalupe Hernández Alcalá. A continuación, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jesús Antonio López Rodríguez.

El diputado Jesús Antonio López Rodríguez: Con su venia, presidenta. Compañeros y compañeras diputados, en México el derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud se considera un derecho social, por lo que a diferencia de los derechos individuales exigen la intervención del Estado.

Entre las finalidades del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene constitucionalmente se encuentra que su ejercicio permita el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

En este contexto, el ejercicio de este derecho implica que los usuarios deben tener acceso a prestaciones de salud oportunas y de calidad, deben recibir una atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de parte de los profesionales.

Por ello resulta de gran importancia el que se incluya a la cirugía estética y reconstructiva dentro de las actividades profesionales que requieren título profesional o certificado de especialización legalmente expedidos, que acredite su

capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes, avalados por el colegio médico correspondiente.

Ello en razón de que en los últimos años han proliferado en nuestro país los servicios de cirugía estética y reconstructiva realizados por personal no especializado, que incluso ni siquiera tienen la formación mínima necesaria para garantizar en el campo de la salud los resultados que prometen, con lo que se pone en riesgo la salud y calidad de vida de quienes recurren a sus servicios.

Desde el ámbito legislativo debemos fortalecer en materia de salud para garantizar la atención adecuada de quienes recurren a la cirugía estética y reconstructiva y que esta sea realizada únicamente por médicos especialistas.

Otro aspecto relevante del dictamen a discusión es que establece una regulación específica respecto a la publicidad de quienes realizan cirugías estéticas y reconstructivas para que se abstengan de publicitarse utilizando la leyenda de registro en trámite o cualquier otra similar y establezca una sanción, según el caso. Podrá ser administrativa, que considera la clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento.

Por lo que con la aprobación del dictamen a nuestra consideración, se fortalecen las disposiciones y la Ley General de Salud vigente, en materia de cirugía plástica, estética y reconstructiva.

Compañeros y compañeras diputadas, modificar la apariencia física o la corrección de una malformación congénita o secuela de alguna enfermedad mediante una cirugía plástica, estética o reconstructiva, no es cosa banal, se han documentado complicaciones serias importantes y hasta la muerte de muchos pacientes.

Es importante avanzar en las adecuaciones al marco legal en beneficio de la población, para que pueda ejercer su derecho a la protección de la salud mediante los servicios profesionales adecuados y pertinentes.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PAN los invitamos a votar a favor del dictamen, el cual sienta las bases para quienes se sometan a cirugía estética y reconstructiva cuenten con la seguridad de que están en manos del especialista, con los conocimientos y las capacidades adecuadas para su atención, además en un hospital que cumpla con la normatividad indispensable.

Compañeros diputados y diputadas, si no fuimos capaces de evitar el recorte presupuestal en materia de salud, al menos legislemos para que los pacientes sean los menos perjudicados. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Jesús López Rodríguez. A continuación para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Concepción Villa González.

La diputada Concepción Villa González: Con su permiso, señora presidenta. Señores legisladores y legisladoras, en los últimos años la demanda de toda clase de cirugías estéticas ha aumentado considerablemente, como resultado de la reducción al aumento del costo de las operaciones y por la aparición de los consultorios y clínicas de belleza que prometen mejorar físicamente al cuerpo humano y se han convertido en un fenómeno recurrente en todo el país.

La cirugía plástica nació con la finalidad de reconstruir algunas partes del cuerpo dañado en accidentes o por un mal congénito. Actualmente se han convertido en un medio para mejorar la apariencia física y alcanzar el estereotipo de belleza de moda, o bien lograr mejores condiciones laborales.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, México ocupa el segundo lugar del número de cirugías plásticas en América latina, debido al crecimiento en el número de clínicas y médicos que no cuentan con la certificación correspondiente.

El problema principal es que las personas que efectúan los tratamientos y operaciones no están debidamente calificadas y no cuentan con el título profesional de médico cirujano con especialidad de cirugía plástica y reconstructiva.

Un cirujano plástico primero debe graduarse como médico general, realizar una residencia en la especialidad de médico cirujano y posteriormente hacer la especialidad de cirugía plástica y reconstructiva.

Actualmente existen escuelas en donde se puede tomar un curso de seis meses en medicina estética y ostentarse como cirujano estético o médico cosmetólogo, sin contar con los requisitos de estudio ni con el entrenamiento práctico intensivo; por lo que no se encuentran preparados para enfrentar complicaciones que ponen en riesgo la vida de los pacientes.

La falta de regulación y supervisión por parte de la Secretaría de Salud ha dado como resultado el crecimiento de consultorios, hospitales y clínicas de belleza que ofrecen tratamiento y cirugías estéticas, sin contar con las medidas de sanidad y seguridad establecidas en la ley.

En estos establecimientos se llevan a cabo prácticas que provocan la pérdida de salud y el bienestar físico. En numerosas clínicas dedicadas al establecimiento físico se aplican sustancias de dudosa calidad, utilizadas como relleno de glúteos, mamas y cara, que propician daños y perjuicios en los tejidos y en ocasiones ponen en riesgo la vida. Cuando se presenta un problema el personal no cuenta con la capacidad ni con el equipo adecuado para resolver las contingencias, dando como resultado deformidades que dejan forma para toda la vida.

Los tratamientos e intervenciones quirúrgicas, realizadas por médicos que no cuentan con la especialidad y en lugares sin las condiciones sanitarias necesarias, tienen una alta probabilidad de ocasionar problemas en las personas que acuden esperanzadas para lograr una mejoría en su cuerpo.

Las personas engañadas deben contar con el apoyo necesario para realizar la denuncia por las malas prácticas médicas. A pesar de que consideramos insuficiente la reforma propuesta en el dictamen, porque no considera sanción alguna a las personas que practican tratamientos y cirugías, sin contar con la cédula de especialidad correspondiente ni a los hospitales que los permiten. Los diputados de Morena, la consideramos como una base parcial y votaremos a favor. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Villa González. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Elvia Graciela Palomares Ruíz.

La diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez: Con su venia, presidenta. La felicidad se funda en la salud, pues como escribiera Siddharta Gautama, cuida el exterior tanto como el interior porque todo es uno.

Los priistas reconocemos en nuestro programa de acción que la salud es una condición básica para el desarrollo integral de las personas y también para toda la sociedad. Además, en nuestra plataforma electoral nos comprometimos a mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de

salud, legislando para asegurar que la atención que se provea en instituciones públicas o privadas cumpla con la calidad que merecen las personas.

México ocupa el tercer lugar a nivel mundial entre los países donde se realizan más procedimientos de cirugía estética o reconstructiva, es decir, procedimientos quirúrgicos para cambiar o corregir la forma de diferentes zonas de la cara o del cuerpo.

A nivel nacional, la cirugía estética es la especialidad médica que arroja el mayor número de casos de mala praxis, es decir, existen más de 20 mil falsos médicos cirujanos que ponen en riesgo la vida de las personas o les causan daños severos e irreversibles, por desconocimiento e irresponsabilidad.

De hecho los farsantes llegan a inyectar a sus pacientes, aceite automotriz, parafina o silicón con tal de ahorrarse gastos. Además, la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva estima que por cada cirujano con reconocimiento oficial, existen 15 personas con títulos falsos o que estudiaron en instituciones apócrifas. Estas prácticas ocasionan miles de daños irreparables, entre ellas amputaciones para las víctimas e incluso la muerte.

Comprometido con un México incluyente, que garantice una salud de calidad para todos los habitantes, el gobierno de Enrique Peña Nieto ha aumentado más de 3.5 millones de personas, la población con acceso a servicios de salud, atiende a más de 4.2 millones de personas a través del Programa de Unidades Médicas Móviles, alcanzó una cobertura de vacunación del 97.8 por ciento en niñas y niños contra sarampión, rubeola y paperas. Ha reducido la mortalidad infantil en 6.1 por ciento y la materna en ocho por ciento, contando algunos logros.

Contribuyendo a este esfuerzo y comprometidas con proteger a las personas garantizando una salud de calidad propuse esta iniciativa, ya que debemos asumir como responsabilidad asegurar que los mexicanos que accedan a servicios de cirugía estética tengan la certeza de que reciben una atención certificada.

Agradezco a los grupos parlamentarios, así como a los integrantes de mi partido por su respaldo para votar a favor del presente dictamen para incorporar a la cirugía estética y reconstructiva, así como la medicina estética al conjunto de actividades profesionales en el campo de la medicina

que requieren para su ejercicio, títulos o certificados de especialización debidamente expedidos y registrados ante las autoridades competentes.

Asimismo, se busca tener el control preciso de los lugares en donde se lleven a cabo dichos procedimientos sancionando a aquellos en cuya publicidad o documentación aparezca la leyenda registro en trámites o similares, procediendo a la clausura total o parcial, según la gravedad del caso.

En suma, se pretende proteger la salud de las mujeres y hombres que deciden someterse a cirugías estéticas o reconstructivas brindándoles la cereza de que solo sean practicadas por médicos con probada experiencia y conocimiento y otorgándoles la garantía de que se lleven a cabo en consultorios o establecimientos idóneos y certificados.

Coincidimos con Schopenhauer en que la salud no lo es todo, pero sin ella todo lo demás es nada, por lo que es nuestro deber con los mexicanos, con las futuras generaciones y con el progreso de la nación, garantizar que esa primera riqueza que representa la salud sea una realidad para todos los mexicanos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Palomares.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida y se enorgullece de tener en este recinto a los atletas paralímpicos, medallistas paralímpicos Lenia Fabiola Ruvalcaba Álvarez en judo, Eduardo Ávila Sánchez en judo, Edgar Cesáreo Navarro Sánchez en atletismo-pista, Luis Alberto Zepeda Félix y Rebeca Valenzuela Álvarez, en atletismo campo; José de Jesús Castillo Castillo y Catalina Díaz Vilchis, en Powerlifting; Nelly Edith Miranda Hernández y Jesús Hernández Hernández, en Natación; y de igual forma medallistas en Juegos Mundiales de la Trisomía; Dunya Camacho Marenca, Mariana Escamilla Braña, Ricardo Herrera Guerrero, Paola Veloz Bárcenas, Jesús García González, Steven Martínez Arellano, Ana Karen Rangel Guerrero, Francisca Rosario Pelayo Fuentes, Jesús Alejandro Guzmán Paredes, Karla Ailyn Lima Luna, Angélica Barrera Mercado, Angélica Eloisa Alejandra Mosqueda Dávila, Mauro Antonio Sánchez Plata. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario; muy orgulloso de ustedes y de los resultados que han dado en esta olimpiada.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido. Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de alumnos del Colegio Niños Héroes de Bachillerato de Tepatitlán, Morelos, Jalisco, invitados por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía.

De igual forma, a estudiantes de Derecho y profesores de la Universidad Anáhuac, de Cancún, Quintana Roo, invitados por el diputado José Luis Toledo Medina.

Saludamos también a integrantes del IV Parlamento Juvenil de Michoacán, invitados por el diputado federal Víctor Manuel Silva Tejeda. Sean ustedes cordialmente bienvenidos a este recinto parlamentario.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? El sentido de su voto, diputada, está abierto todavía el sistema. Se pregunta nuevamente si falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto, el sistema aún se encuentra abierto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 395 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en ma-

teria de cirugía estética. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de tres personas provenientes del estado de Chihuahua, invitados por la diputada Hortensia Aragón Castillo, quienes son el químico farmacobiólogo Adrián Domínguez Rodríguez, María Fernanda Arévalo Pérez y Jorge Alberto Herrera Delgado. Bienvenidos sean ustedes a este recinto parlamentario.

Sonido en la curul de la diputada Candelaria Ochoa. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Buenas tardes, presidenta. Compañeras, compañeros diputados, en 1960 las hermanas Mirabal fueron asesinadas por Trujillo en la República Dominicana, y desde ese año las mujeres hemos luchado en contra de la violencia, por eso mañana, que es 25 de noviembre, Día para la eliminación de la violencia contra las mujeres, les conmino a todas ustedes y a todos ustedes a que eliminemos la violencia contra nosotras, porque por ser mujeres sólo por eso somos violentadas.

Siete cada 10 mujeres en este país viven violencia. Ojalá que el próximo año no conmemoremos días tan tristes como éste, pero que mañana y todos los días del año pongamos nuestro grano de arena para que no haya violencia contra las mujeres. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Quedan registradas sus expresiones en el Diario de los Debates, diputada Candelaria Ochoa. Sonido en la curul de la diputada Araceli Damián. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Araceli Damián González (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. El día de ayer inscribí un punto de acuerdo exhortando a la Procuraduría General de la República a que modifique su forma de investigar el caso de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa, como fue solicitado por los padres de familia ayer que vinieron al Salón Verde.

El resto de los partidos que participaron el día de ayer manifestaron que apoyarían y harían todo su esfuerzo para que la verdad, se llegue a la verdad y se haga justicia. Por eso pido que por favor no turne esta Mesa mi punto de acuerdo a ninguna comisión, sino que lo turne a la Junta de Coordinación Política, o yo le pediré también a mi coordina-

dora que lo plantee dentro de la Junta de Coordinación Política. Un punto de acuerdo para exhortar a la PGR a que cambie la narrativa en torno a la desaparición de los jóvenes de Ayotzinapa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Damián. Se turnarán sus expresiones y el tema en concreto, el punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política. Sonido en la curul de la diputada Hortensia Aragón. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Hortensia Aragón Castillo (desde la curul): Primero para solidarizarme en el tema que ha planteado con mucha propiedad la diputada Candelaria Ochoa, sobre el Día Internacional en contra de la Violencia hacia las Mujeres.

Segundo. Para aclararle a la Mesa, como lo dice el oficio que en tiempo y forma se les hizo llegar, que los jóvenes de Chihuahua vienen en representación del Bachillerato número 3 de Chihuahua. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registran sus expresiones, diputada, en el Diario de los Debates.

LEY AGRARIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Dictamen de la Comisión de la Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Reforma Agraria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

I. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.

II. En el capítulo correspondiente al “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica de la iniciativa en estudio.

III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**” la Comisión de Reforma Agraria expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV. Finalmente, en el capítulo “**PROYECTO DE DECRETO**”, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Reforma Agraria fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

1. El veintinueve de abril del dos mil dieciséis, el **diputado Óscar García Barrón**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con pleno uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

2. Con fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, mediante oficio número **D.G.P.L 63-II-7-950**, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **2936**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

3. La Comisión de Reforma Agraria, integrada a través de su Secretaría Técnica, las opiniones de sus diputados inte-

grantes, entra al estudio de la iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.

4. Establecidos los antecedentes, con fecha 15 de junio del 2016, se reúnen en pleno los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El artículo 27 constitucional es la columna vertebral de toda la legislación agraria en nuestro país, y donde se le reconoce al ejidatario y comunero a través de los diversos instrumentos legales de la Ley Agraria, obtener la seguridad jurídica de su parcela, además de otorgar el reconocimiento explícito de la personalidad jurídica de los núcleos de población, ejidal y comunal, autonomía de la vida interna de éstos, el reconocimiento del derecho agrario, seguridad plena a las tres formas de propiedad rural que son, ejidal, comunal y pequeña propiedad, donde sobresale el papel que el Estado mexicano juega en esas relaciones económicas, política y jurídicas.

Los titulares de estos derechos son precisamente los sujetos agrarios contemplados en la ley, consideradas como personas físicas o morales de carácter público o privado que intervienen en las actividades agrarias que tienen capacidad, personalidad, jurisdicción y competencia para ser titulares de dichos derechos, y desde luego contraer obligaciones y cumplirlas, o para desempeñar las funciones específicas que en materia agraria corresponden de acuerdo al artículo 135 de la Ley Agraria. Los derechosos son: los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, quienes cuentan con la defensoría de sus derechos conforme a la ley a través de la Procuraduría Agraria.

Sin embargo, en el propio Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, se contemplan otros sujetos que de alguna manera llevan a cabo al interior de ejidos o comunidades, actos de uso y goce de bienes sin ser propietarios, pero reconocidos por una asamblea o de un Tribunal Unitario Agrario competente, tal es el caso de: los posesionarios.

Estos sujetos agrarios, los posesionarios; son un sector poco estudiados y atendidos, dadas las contradicciones existentes en la normatividad agraria entre los ordenamientos de menor jerarquía y la propia Ley Agraria, por lo que urge regularizar jurídicamente estas deficiencias que limitan y restringen a este sector social tan importante según datos del padrón total de sujetos agrarios del país.

En esa virtud es necesario reconocer los derechos que tienen los posesionarios. Esto, a su vez, permitiría que quien herede estos derechos tenga la expectativa de ser reconocido como ejidatario. Esta será la forma más justa de hacer presente a un sujeto agrario que existe, pero cuya realidad actual no le permite integrarse al núcleo, logrando con ello una efectiva seguridad en la tenencia de la tierra.

Ante tal panorama, y con el propósito de armonizar el marco jurídico y dar certeza sobre la tenencia de la tierra que permita salvaguardar los principios generales que tratan de dar orden a los recursos naturales y a la propiedad misma, así como el cumplir con la histórica función agraria acorde a los lineamientos del gobierno en funciones, orden jurídico y la modernización del Estado mexicano.

Por las consideraciones antes expuestas el **diputado Óscar García Barrón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, propone la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 135 de la Ley Agraria; para quedar en los siguientes términos:

Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 135.- La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.</p>	<p>Artículo 135.- La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, posesionarios, sucesores de ejidatarios, comuneros, posesionarios, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.</p>
<p>Transitorios</p>	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Tomando en consideración la vital relevancia del sector agrario, deviene irrefutable que la impartición y procuración de justicia en materia agraria, debe procurar la mayor eficiencia en la atención a las reclamaciones y conflictos recaídos en los ejidos, comunidades y sujetos que habitan en ellas, habida cuenta de que la demora o el error en la solución de tales controversias suelen traer aparejados, la improductividad o deficiente aprovechamiento de la tierra, daños o pérdidas a las producciones y cosechas, y no son despreciables las afectaciones que pudieran acarrear en el disfrute de los derechos fundamentales de los trabajadores del campo, resultando incuestionable que ello también puede tener impactos en el estado de las relaciones familiares e interpersonales y en la conciencia jurídica y la cultura jurídica de parte importante de la población, pudiendo derivarse también repercusiones políticas.

Así bien, se debe entender a la Procuración de Justicia como parte inherente del propio sistema de Justicia Agraria en nuestro país, por ser un segmento integral de la política agraria y esta última como instrumento de la política social de un estado. En esta tesitura, la Procuraduría Agraria como Ombudsman vigila el respeto a los derechos de los sujetos agrarios en relación con la tenencia de la tierra en dos ámbitos: en lo individual y en lo colectivo; en lo individual, el derecho al uso y disfrute de sus tierras y a transmitir los derechos sobre las mismas; en lo colectivo, como integrante de una figura moral, es decir, el ejido o la comunidad, así como a los demás sujetos agrarios previstos en el artículo 135 de la Ley Agraria en relación con el artículo 1º de su Reglamento Interior.

SEGUNDA. La propuesta establecida por el diputado iniciante, al contemplar a los posesionarios en el artículo 135 de la Ley Agraria, para efectos de que se reconozca dentro de la propia norma la obligación de la Procuraduría Agraria de defender los derechos de los posesionarios y sus sucesores, resulta adecuada para los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, bajo el tenor siguiente:

I. Los posesionarios son una figura jurídica que aparece a partir de la reforma de 1992 y distintos tratadistas los ubican entre los ejidatarios y los avocindados. Los posesionarios son los hombres y mujeres que han adquirido los derechos de propiedad de la tierra por medio de diversos mecanismos como el reconocimiento de la asamblea ejidal, la resolución judicial o administrativa,

la compra-venta y la sucesión, sin que a la fecha hayan sido reconocidos como ejidatarios por la asamblea o el Tribunal Agrario.

Como bien lo expone el Diputado iniciante, la Doctrina poco ha estudiado la figura de posesionario, dentro de las múltiples acepciones convenimos en plasmar las definiciones siguientes:

a) “El posesionario es uno de los sujetos agrarios a los que la ley les reconoce determinados derechos agrarios, pero de manera restringida, que no le permite una participación activa en la vida del núcleo agrario”¹

b) ... “Los posesionarios pueden ser titulares de los derechos parcelarios en el ejido, pero no cuentan con derechos colectivos en el núcleo agrario, únicamente los derechos de uso y usufructo de la parcela, sin voz ni voto en la asamblea”²

II. De acuerdo con datos del Sistema Integral de Modernización Catastral y Regional (SIMCR) del Registro Agrario Nacional, en nuestro país hasta el mes de diciembre de 2015, existen 706 mil 999 personas que han sido reconocidas como posesionarios de tierras ejidales y que cuentan con certificados parcelarios vigentes. Lo cual representa alrededor de 15.3% de la totalidad de la población de los ejidos y comunidades del país.

III. Por ello es necesario que dicho porcentaje de población acceda a un derecho de asesoría y representación por parte de la Procuraduría Agraria, situación, que como se señaló en la consideración primera del presente dictamen, se encuentra dentro del propio Reglamento Interno de dicha dependencia de prestación de servicio social.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria.

Artículo Único. Se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 135. La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, **posesionarios**, sucesores de ejidatarios, comuneros, **posesionarios**, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Rivera Rodríguez, Isaías, El Nuevo Derecho Agrario Mexicano, México (1994), Ed. Me Graw Hill

2 Méndez de Lara Maribel Concepción, El ejido y la comunidad en el México del siglo XXI, México (2016), Ed. Porrúa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de junio del año 2016.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Jesús Serrano Lora (rúbrica), presidente; Antonio Amaro Cancino, José Hugo Cabrera Ruiz (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Heidi Salazar Espinosa (rúbrica), Carlos Bello Otero (rúbrica), Patricia García García (rúbrica), Moisés Guerra Mota (rúbrica), Luis Ignacio Avendaño Bermúdez (rúbrica), secretarios; Efraín Arellano Núñez, Héctor Barrera Marmolejo (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Iveth Bernal Casique, Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo (rúbrica), Lilia Arminda García Escobar (rúbrica), René Mandujano Tinajero, David Mercado Ruiz (rúbrica), Cirilo Vázquez Parissi, Fernando Galván Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Está a discusión en lo general y en lo particular. Para lo cual se han registrado para fijar el posicionamiento de cada uno de sus grupos parlamentarios la diputada Cynthia

Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; el diputado Adán Pérez Utrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el diputado Jesús Serrano Lora, del Grupo Parlamentario de Morena; el diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el diputado Carlos Bello Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el diputado Oscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Buenas tardes, honorable asamblea. Con su venia, señora presidenta. La reforma del artículo 27 constitucional de 1992, sentó las bases de la modernización del agro mexicano, toda vez que dotó de personalidad jurídica a los ejidos, comunidades y dispuso la creación del esquema de procuración de justicia al efecto. Por eso es que ese espíritu transformador que hoy nos toca analizar y actualizar: la Ley de la Reforma Agraria.

México cuenta con una superficie de 196 millones de hectáreas de las cuales cerca de 51 por ciento son de propiedad social. Es decir, 100.3 millones de hectáreas le pertenecen al agrarismo mexicano, que representan el 80 por ciento de nuestros bosques, selvas, el 74 por ciento de la diversidad biológica, y dos terceras partes de los litorales. En consecuencia, dentro del campo mexicano viven más de 25 millones de personas en alrededor de 32 mil núcleos agrarios.

Con la Ley Agraria se regula la tenencia de la tierra, la propiedad comunal y ejidal, procurando en todo la productividad del campo que establece la libertad en las asambleas ejidales para determinar la delimitación de las tierras y la asignación de los derechos sobre las mismas a ejidatarios y comuneros, sin acaparamiento, así como el cuidado de los recursos naturales.

El sistema de tenencia de la tierra hace posible que los titulares de la misma obtengan y ejerzan aquellos derechos y obligaciones que se les permite utilizar y controlar la tierra, los bosques y demás recursos naturales, a fin de mejorar la

calidad de vida y erradicar la pobreza, con una perspectiva de aprovechamiento sustentable y de los recursos naturales para contribuir así a la estabilidad social, el impulso de las inversiones y el crecimiento económico.

La Ley Agraria, en su artículo 135, reconoce como sujetos a derechos a los ejidatarios comuneros, sucesores de los mismos ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avcinados y jornaleros agrícolas, quienes cuentan con la defensa de sus derechos por parte de la Procuraduría Agraria.

Sin embargo, a la fecha se reconoce la figura del posesionario, sector que representa el 15.3 por ciento de su totalidad de la población de los ejidos y comunidades del país, como sujetos a derechos.

Se entiende por posesionarios a los hombres y mujeres que no son reconocidos como ejidatarios, pero que han adquirido los derechos de propiedad de la tierra por medio del reconocimiento de la Asamblea Ejidal, o bien por una resolución judicial o administrativa, por una compra-venta o por una sucesión.

Con el reconocimiento e incorporación al artículo 135 de la Ley Agraria de los posesionarios como sujetos de derecho, se beneficiarán al menos 706 mil 999 personas que han sido reconocidas como posesionarios de tierras ejidales y cuentan con certificación parcelarios.

El dictamen por el que la fracción parlamentaria de Encuentro Social votará a favor incluye los siguientes aciertos. Se establece la obligación de la Procuraduría Agraria, para que se definan los derechos de los posesionarios y sus descendientes.

Por otra parte, los concesionarios podrán participar activamente en la vida de los núcleos agrarios y también tendrán acceso a la asesoría y representación por parte de la Procuraduría Agraria, y finalmente se armonizan en el marco normativo.

Para Encuentro Social toda aportación que abone a la inclusión y trato igualitario para todos merece y merecerá el respaldo y acompañamiento de nuestro compromiso con la sociedad. Es total y lo vivimos todos los días. Es todo y cuanto, señora presidenta. Gracias.

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada García Soberanes.

Queremos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones del excelentísimo señor David Engel, embajador extraordinario y plenipotenciario de Australia en México, quien asistió a la instalación del Grupo de Amistad México-Australia, presidido por el diputado Daniel Torres Cantú.

Señor embajador, este cuerpo colegiado le da la más cordial bienvenida y hace votos porque el fortalecimiento de las relaciones de amistad, diálogo y cooperación entre nuestras naciones quede fortalecido. Muchas gracias.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la tribuna la diputada Carmen Victoria Campa Almaral.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, hago uso de esta tribuna para referirme al dictamen de la Comisión de Reforma Agraria por el que se modifica el artículo 135 de la Ley Agraria.

El objetivo es que ese reconozca dentro de la propia norma la obligación de la Procuraduría Agraria, de defender los derechos de los poseionarios y también de sus sucesores.

La ley contempla tres formas de propiedad social, que son la ejidal, la comunal y la pequeña propiedad. Asimismo, establece que los titulares de los derechos de la tenencia de la tierra son sujetos agrarios a quienes clasifiquen ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas.

Sin embargo, a partir de 1992, existe la figura de los poseionarios, a quienes la ley les reconoce determinados derechos agrarios, pero de manera restringida, lo cual no les permite una participación activa en la vida del núcleo agrario, ni tampoco les da derecho a una defensoría jurídica a través de la Procuraduría Agraria.

Todo ello, a pesar de que son mujeres y hombres que han adquirido los derechos de propiedad de la tierra por medio de diversos mecanismos, como el reconocimiento de la

asamblea ejidal, la resolución judicial o administrativa, la compra-venta y la sucesión.

De acuerdo con los datos del Sistema Integral de Modernización Catastral y Regional del Registro Agrario Nacional, en nuestro país hasta el mes de diciembre de 2015, existían 706 mil 999 personas reconocidas como poseionarios de tierras ejidales y que cuentan con certificados parcelarios vigentes, lo que representa el 15.3 por ciento de la totalidad de la población de los ejidos y comunidades del país, es decir, los posicionarios se han convertido en un importante sector de la propiedad rural, no obstante se les niega la posibilidad de contar con asesoría y defender sus derechos ante un tribunal agrario, situación que los coloca en una posición de indefensión y vulnerabilidad.

Para solventar esta deficiencia en la ley es necesario reconocer y regularizar jurídicamente sus derechos con el propósito de brindarle certeza sobre la tenencia de su tierra, sobre su derecho a heredar así como también a que se les brinde asesoría y defensa jurídica por parte de la Procuraduría Agraria.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, estamos convencidos de la necesidad de ampliar la Ley Agraria, las disposiciones que atiendan los derechos de los poseionarios para una mejor atención a los mismos. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Campa. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Adán Pérez Utrera.

El diputado Adán Pérez Utrera: Con la venia de la presidenta, compañeras diputadas, compañeros diputados. El derecho agrario es sin duda una parte muy importante de la estructura política de nuestra nación, por ello es necesario actualizarlo y ponerlo al día a fin de dar certidumbre jurídica a la población rural.

A 106 años de iniciada la Revolución mexicana, hay que señalar que la Ley Agraria fue fruto del movimiento armado de 1910, que trató de resolver una de sus principales causas. Lamentablemente los objetivos del reparto agrario fueron desvirtuados con aquella nefasta reforma al artículo 27 constitucional que pretendió desaparecer la figura del ejido.

Los esfuerzos por corregir y actualizar jurídicamente los asuntos que son problema del campo mexicano, siguen siendo una asignatura pendiente que nos obliga a buscar medidas tendientes a alcanzar efectivamente la certeza de los actos que son parte de la vida de los campesinos y que resultan indispensables para la paz social en el área rural.

En Movimiento Ciudadano estamos ciertos que es urgente y de vital importancia atender no solo los aspectos jurídicos, sino que se debe volver la vista al campo y darle la atención que se merecen quienes sustentan la producción de alimentos, con apoyos técnicos y créditos especiales que promuevan el desarrollo y el bienestar que merecen.

Con la reforma al artículo 135 de la Ley Agraria, se permitirá a los poseionarios de tierras ejidales que cuentan con certificados parcelarios acceder a la procuración de la justicia agraria. Por eso en Movimiento Ciudadano votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto, gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Pérez Utrera.

Esta Presidencia saluda la presencia de un grupo de personas de la tercera edad de Atizapán de Zaragoza, invitados por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky. De igual manera, se saluda a un grupo de jóvenes del Grupo Cuitzeo Joven, del estado de Michoacán, invitados por la diputada Araceli Saucedo Reyes. Sean ustedes bienvenidos.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Serrano Lora.

El diputado Jesús Serrano Lora: Muy buenas tardes diputadas y diputados. Con su venia, diputada presidenta. Las leyes agrarias durante toda la vida de nuestro país han tenido por objeto la restitución y dotación de derechos agrarios que buscan siempre la justicia y la equidad.

En ese mismo orden de ideas y en virtud de que el campo y los ejidatarios y los comuneros requieren de mayores garantías y apoyo institucional, es que aprueben nuevos cambios de la Ley Agraria vigente con el fin de transformar la realidad del campo mexicano, buscando disminuir los niveles de pobreza que se presentan en el agro mexicano.

También de dichos cambios se establecen otros tipos de mecanismos para regular la vida del campo y, sobre todo,

lo más importante, dar al verdadero campesino garantías y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

La iniciativa de reforma al artículo 135 de la Ley Agraria, que propone darle a los poseionarios el derecho de asesoría y representación dentro de la propia norma, y la obligación a la Procuraduría Agraria de defender dichos derechos y de sus sucesores; resulta fortalecer el ordenamiento jurídico agrario como instrumento de reactivación del campo constituyendo todo esto una visión de solidaridad con el agro mexicano.

Los poseionarios son los hombres y mujeres que han adquirido los derechos de propiedad de la tierra por medio de diversos mecanismos como el reconocimiento de la Asamblea Ejidal, la resolución judicial o administrativa, la compra venta y la sucesión sin que a la fecha hayan sido reconocidos como ejidatarios por la Asamblea o el Tribunal Agrario.

El poseionario es uno de los sujetos agrarios a los que la ley reconoce determinados derechos agrarios, pero de manera restringida, que no le permite una participación activa en la vida del núcleo agrario.

Finalmente, si el poseionario tiene derechos reconocidos por la ley, conforme al artículo 23, fracción VIII, 56 y 57 de la Ley Agraria, corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios la regularización de la tenencia de los poseionarios y que para la asignación de derechos sobre tierras de uso común, debe atenderse salvo causa justificada en primer lugar a los poseionarios reconocidos por la asamblea, y en cuanto a orden a otros individuos.

En congruencia con lo anterior, se concluye que los poseionarios al estar legalmente reconocidos como sujetos individuales de derechos agrarios potencialmente pueden adquirir la calidad de ejidatario por cuanto que se encuentren incorporados a la vida legal y productiva del ejido, formando así parte de la clase campesina, siempre y cuando no se presten a las grandes empresas que vienen a explotarnos ilegalmente, como se ha hecho en la actualidad.

Y por tanto, que están legitimados para poseer el concepto de titular de derechos de ejidatario en términos de artículo 48 de la Ley Agraria, al margen de que pudieran existir otras calidades de sujetos de derechos agrarios que pudieran tener una expectativa legal mayor para adquirir el carácter de ejidatario, pues esa circunstancia no es obstante

para privarlos de los derechos que legalmente tienen reconocidos en su favor.

Hoy es importante reconocer de igual manera entre ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados, posesionarios y jornaleros agrícolas, así lo propone la reforma al 135 de la Ley Agraria.

El área común, el pueblo y sus bienes comunes son la base territorial para la existencia de una comunidad de una forma de vida, de una convivencia familiar. Hoy no podemos tener posiciones contrarias a la evolución de los sujetos agrarios porque eso es pretender repetir y legitimar en ese intento las formas y las maneras del pasado que le quitan la libertad de decidir a los verdaderos actores del campo mexicano.

Quien así lo propone, equivocan la realidad del campo y protegen intereses que buscan beneficiarse del control de la manipulación de los campesinos, y se aprovechan de sus limitaciones actuales protegiendo los cotos de cacicazgo.

Lo único que no podemos permitir es proponer que nadie cambie en el campo, que todo sea intocable; pero desde luego que sea con razón, no como se han hecho ciertas modificaciones sobre las rodillas.

Los cambios que nosotros planteamos tiene que ser consensuados y no autoritarios, y esos cambios deben ser bajo la tutela de los intereses del pueblo. Por ello, en lo relacionado con la adición propuesta por el 135 de la Ley Agraria, el consenso es que todo lo relacionado con los posesionarios debe ser decidido en la asamblea ejidal y con la venia de las autoridades agrarias.

Hoy los mitos llevan pobreza al medio rural, quienes critican el cambio proponen en el fondo que se mantenga la pobreza y la miseria de millones de campesinos. La inmovilidad es sinónimo de conservadurismo y eso, ante la miseria del campesino, es inaceptable.

Atar al campo con formas agotadas impide alcanzar los grandes objetivos de nuestra lucha agraria. Convoco a todos ustedes a sumarse al propósito de justicia y de libertad en el campo, como lo hicieron los grandes visionarios del agrarismo en México. Es todo, señora presidenta.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Serrano Lora. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez.

El diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el origen popular de nuestra Carta Magna y su trascendencia como garante de la democracia y la justicia social comprometen al Estado mexicano a procurar en todo momento el bienestar para el campesino de México.

En este sentido, resulta imprescindible seguir atendiendo a aquella que después de la Revolución y hasta nuestros días ha sido una de las principales reivindicaciones de los campesinos en México, me refiero a la aspiración esencial de miles de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de obtener por parte de las instituciones certidumbre y seguridad en la tenencia de la tierra.

Si bien la Ley Agraria vigente planteó como uno de los principales objetivos dejar debidamente establecidos y documentados los legítimos derechos de forma de tenencia de la tierra en nuestro país, lo cierto es que 24 años después de su aplicación siguen existiendo algunos rezagos en la materia, uno de los cuales pretende subsanarse a través de la presente reforma.

En esta ocasión se hace referencia a una figura que, como señala el dictamen puesto a consideración de este pleno, deriva de la reestructuración del régimen de propiedad del campo llevada a cabo en 1992. Es el caso de los posesionarios de la tierra ejidales, que a pesar de ser hasta ahora sujetos poco estudiados por estadistas y tratadistas especializados en materia agraria, son de gran importancia en términos cuantitativos, pues su número rebasa las 700 mil personas, representando un 15 por ciento de la población ejidal en nuestro país.

El posesionario es uno de los sujetos agrarios a los que la ley les reconoce determinados derechos agrarios pero de manera restringida, lo cual no les permite una participación activa en la vida del núcleo agrario. Esto significa que los posesionarios son parte de un sistema paralelo al sistema tradicional de derechos ejidales que se estableció con la fi-

nalidad de que pudiera haber derechos sobre la tierra, sin que con ello sus tenedores se convirtieran automáticamente en ejidatarios.

De acuerdo con el glosario de términos jurídico-agrarios, editado por la Procuraduría Agraria, posesionario en términos generales es la forma que ejerce un poder de hecho sobre un bien, ejercitando actos de uso y goce como si fuera su posesionario.

Cabe señalar que de acuerdo al reglamento interior del Registro Agrario Nacional, quien haya sido reconocido como posesionario por la Asamblea Ejidal podrá solicitar la expedición del certificado parcelario con esta categoría. De lo antes descrito se deduce que la legislación agraria contempla dos tipos de posesionarios: por una parte el que posee parcelas ejidales en calidad de titular de derecho de ejidatario, y que reuniendo los requisitos previstos por la ley puede adquirir la calidad de ejidatario por la vía de prescripción.

Por otra parte, el que posee tierras ejidales con carácter de posesionario, y que ha sido aceptado por la Asamblea, pero no se considera como titular de derechos ejidatarios a menos que así sea establecido por el mismo órgano.

El posesionario podría definirse entonces como el sujeto que posee determinada superficie de ejido o comunidad, efecto para el cual ha mediado la autorización de la Asamblea Ejidal, pero cuyo reconocimiento no implica la obtención de todos los derechos propios de un ejidatario o comunero, sino únicamente el derecho de usufructo de la parcela o zona de uso común del cual es poseedor.

Es precisamente, compañeros y compañeras, esta situación la que nos lleva a resolver con la presente reforma, mediante la cual se establece que la Procuraduría Agraria deberá defender también los derechos de los posesionarios, de modo tal que estos no queden en desventaja frente al resto de los sujetos agrarios.

Lo anterior, como ya lo expresé, tiene la finalidad de dar seguridad y certeza jurídica al régimen de propiedad agrícola en nuestro país y promueve con ello mejores condiciones de vida para los campesinos mexicanos, en tanto les brinda certidumbre respecto a su patrimonio y medios de subsistencia, motivo por el cual votaremos a favor de la reforma al artículo 135 de la Ley Agraria. Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Avendaño Bermúdez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Hernández Mirón.

El diputado Carlos Hernández Mirón: Con el permiso, diputada presidenta. A partir de la nueva oleada de los métodos de acumulación capitalista basados en el saqueo de los recursos naturales y el extractivismo intensivo, se vuelve más necesaria la protección de los derechos colectivos e individuales del sector rural, particularmente la defensa de sus derechos agrarios.

Es del conocimiento público que están creciendo y se han intensificado los conflictos por el despojo de las explotaciones de los recursos naturales, especialmente por la posesión y el usufructo de la tierra. De aquí la importancia de fortalecer las instituciones políticas y jurídicas que brinden a los sectores sociales más desprotegidos la garantía de la justicia social y la protección de su patrimonio y de sus derechos.

En este contexto, es relevante el dictamen de la Comisión de la Reforma Agraria para que la Procuraduría Agraria incluya entre sus funciones, además de las que ya posee, la de defender los derechos de los posesionarios en ejidos y comunidades, así como también a nuestro parecer de posesionarios que se encuentren en goce y usufructo de terrenos nacionales baldíos o particulares no regularizados y de los cuales podría proceder su regularización mediante el reconocimiento de la asamblea ejidal, mediante acción de prescripción ante los tribunales competentes, de acuerdo con la Ley Agraria.

Es verdad que los datos oficiales actualizados hasta diciembre de 2015 nos hablan de cerca de 800 mil personas reconocidas como posesionarias de tierras ejidales, que sin ser ejidatarias cuentan con certificados parcelarios, pero existe otra cantidad indeterminada de posesionarios, tanto de tierras ejidales como de terrenos nacionales y baldíos, que precisamente por no estar reconocidos por una asamblea o la autoridad agraria carecen de registro formal y no se refleja en las estadísticas oficiales.

Este tipo de productoras y productores agropecuarios, al igual que los avecindados comúnmente disponen de un pequeño predio de posición, como de todo patrimonio para el sostenimiento de la familia, viven en condiciones margina-

les y con derechos precarios, pues no detentan la titularidad de la parcela o predio que usufructan y carecen de derechos sobre los bienes comunales del ejido o la comunidad, es decir, si bien poseen.

De hecho, el uso y disfrute de una parcela jurídicamente no son ejidatarios ni propietarios, no tienen derecho pleno sobre la parcela que trabajan y donde habitan con la familia. No obstante lo anterior, aun cuando dichos posesionarios o posesionarias sólo tiene un derecho precario sobre la parcela y no gozan de derechos plenos ante la Asamblea Ejidal o Comunal, sí poseen en conjunto de derechos que aun cuando limitados deben ser tutelados por la justicia agraria.

Así de acuerdo con el Registro Agrario Nacional, si en el ámbito del derecho agrario el posesionario es titular de los mismos derechos que el ejidatario sobre su parcela, tiene los siguientes derechos de uso y disfrute sobre su parcela, de dar en garantía al usufructo de recibir la indemnización por causa de expropiación de suceder o enajenar su derechos parcelarios y de asumir el dominio pleno de su parcela, luego entonces aun cuando las posesionarias y posesionarios se encuentren en situación precaria, tienen sin duda la protección de la ley y el derecho y la justicia.

De acuerdo con el sistema jurídico mexicano el Estado tiene obligaciones irrenunciables para con los campesinos y campesinas, en las cuales destacan de manera especial la obligación de administrar justicia expedita y brindar asesoría legal para la defensa de los derechos agrarios.

Al efecto, por disposición constitucional establecida en la fracción XIX, artículo 27, se constituye la Procuraduría Agraria de coadyuvancia y representación de los sujetos agrarios en asuntos y ante las autoridades agrarias cuando los interesados así lo soliciten de oficio, cuando así lo disponen.

En este sentido, el dictamen de la Comisión de Reforma Agraria que hoy se somete a la consideración de esta honorable soberanía, al incorporar la figura de los posesionarios y sus sucesores en las obligaciones del ombudsman agrario tiene, sin duda, la virtud de subsanar lo que podríamos llamar una deuda en un sector muy importante del campesinado nacional, como lo son las y los posesionarios de predios y parcelas en el sector social y privado.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática estará a favor del dictamen. Muchas gracias, diputadas y diputados.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Hernández Mirón. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Carlos Bello Otero.

El diputado Carlos Bello Otero: Con su venia, presidenta. Señoras y señores diputados, la importancia que reviste en nuestros días de reactivar la vida del campo mexicano es de la mayor trascendencia. El mundo, como lo conocemos actualmente, está cambiando y sumando diversos actores que nos obligan a mirar hacia adentro de nuestro propio territorio y hacer una reingeniería en muchos de los sectores.

El sector del campo demanda no solo una reactivación en el tema económico, sino también un marco legal que dé a los mexicanos de este sector las garantías de seguridad jurídica ante los reclamos y controversias en los ejidos y propiedades comunales, ya que la dilación o errores en los procedimientos conllevan una baja en la productividad, afectando las siembras y las cosechas.

Dichas afectaciones se combinan en una espiral de daños directos y colaterales hacia el sector, así como para las familias en los núcleos ejidales. En Acción Nacional entendemos que la impartición y procuración de justicia es fundamental para todas las actividades económicas en nuestro país, y sabemos que el campo no debe de ningún modo quedar fuera de este marco regulatorio.

En el artículo 135 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o. de su reglamento interior, se expresa que la Procuraduría Agraria debe en todo momento vigilar las garantías de los poseedores de derechos agrarios en su legítimo derecho sobre las tierras agrarias y parcelarias, tanto en lo individual como en lo colectivo con el uso, goce y disfrute de los núcleos ejidales y parcelas, así como de los miembros del ejido.

Con la reforma aquí propuesta, se señalara de manera clara y precisa a los posesionarios en el artículo 135 de la Ley Agraria, para que estos sean reconocidos dentro de las obligaciones que marca la Procuraduría Agraria, de defender los derechos de los posesionarios y sus sucesores.

Es pertinente mencionar que de acuerdo con el Sistema Integral de Modernización Catastral y Regional de nuestro Registro Agrario Nacional, en nuestro país hasta el mes de diciembre de 2015 solo existen 706 mil 999 personas que

han sido reconocidas como poseionarios de tierras ejidales y que cuentan con certificados parcelarios vigentes.

Esta cifra solo equivale al 15.3 por ciento de la población total de ejidos y comunidades del país. Este dato alarmante nos alerta sobre la necesidad de fortalecer al campo mexicano, mediante la extensión del derecho de asesoría y representación por parte de la Procuraduría Agraria.

Desde esta soberanía debemos elevar el porcentaje de la población de ejidos y comunidades que ejerzan este derecho. En aras de alcanzar este objetivo, la bancada de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen e invitamos a las diputadas y a los diputados a hacer lo propio en favor de los mexicanos y las mexicanas que viven por el campo y para el campo. Hoy más que nunca nuestro sector agrario merece el respaldo de todas y de todos nosotros. Es cuanto, señora presidenta. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Bello Otero. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Óscar García Barrón.

El diputado Óscar García Barrón: Con el permiso de la Presidencia, compañeras diputadas, compañeros diputados, quiero reconocer y agradecer la participación y el compromiso social que los diferentes grupos parlamentarios a través de sus representantes en lo que se refiere al apoyo de este dictamen, lo han manifestado a favor.

Eso hace propicio que miles y miles de productores del campo, por fin tengan la asistencia jurídica de la procuraduría para que puedan regularizar lo más sagrado de las familias del campo que es su parcela y que se le da certeza jurídica a su patrimonio familiar. Por eso mi reconocimiento.

Vengo ante esta tribuna a nombre de los diputados de mi fracción, el Revolucionario Institucional, a defender una iniciativa que el día de hoy ya es dictamen y que fue propuesta por un servidor, porque estoy consciente que es justo que a los campesinos de México se les haga justicia y se les dé certeza en su patrimonio.

Comento. El 6 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que contiene reformas y adiciones al artículo 27 constitucional en materia agraria. Con este hecho surge la actual Ley Agraria y con ello los tribunales agrarios, el Registro Agrario Nacional y la Pro-

curaduría Agraria. Esto, para brindarle al sector agrario nacional la certeza jurídica en la tenencia de su tierra.

Aun sí, prevalecen asignaturas pendientes a la fecha, pues en la posesión de la tierra son millones y millones de mexicanos a los que les asiste el derecho y en algunas ocasiones hasta de manera irregular sin tener la certeza jurídica, como es el caso de miles y miles de poseionarios.

Amigos diputados, un poseionario es una persona que adquiere un derecho sobre un bien. En este caso que nos ocupa es sobre su parcela. La figura del poseionario es reconocida en la Ley Agraria en su artículo 23, fracción VIII; en su artículo 48, párrafo segundo; en el artículo 56, párrafo primero; y artículo 57, fracción I.

Según algunos datos que arrojan las propias instituciones del ramo agrario, existen aproximadamente 1 millón 500 mil productores que son poseionarios regulares o irregulares; esto es preocupante. Por eso aun cuando son reconocidos por las asambleas ejidales y comunales, es necesario la regularización de los concesionarios de las parcelas como lo estipula el artículo 48 de la Ley Agraria, para darle certeza jurídica a su patrimonio ejidal como lo establece la propia ley.

Amigos diputados y diputadas, la Ley Agraria en el artículo 135 encarga a la Procuraduría Agraria la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores, sucesores de ejidatarios, de comuneros, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas. En este artículo no se encuentran consagrados los derechos de los poseionarios, por tal motivo se ha presentado hoy en día este dictamen que modifica el artículo 135 de la Ley Agraria para quedar como sigue. Artículo 135 "La procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los sujetos agrarios en mención, más aparte de los poseionarios y no de sus sucesores". Es así como se modifica el artículo 135 de la ley.

Amigos diputados, en este tenor esperamos contar con su apoyo para brindarle justicia y certeza a los productores del campo y en especial a los poseionarios del campo mexicano. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputado García Barrón. Para presentar propuesta de modificación tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con la venia de la Mesa Directiva. Es una reserva que pretende dar fortaleza a la propuesta que se hace. El asunto es de los posesionarios que se encuentran en una situación irregular en cuanto a acreditar la legalidad de la posesión.

La calidad de posesionarios se reconoce por vía administrativa o vía judicial a través del Tribunal Agrario. Por vía administrativa tiene que ser la asamblea quien reconozca el carácter del posesionario.

Con la reforma que se propone al 135 no regularizamos la situación de los posesionarios que se encuentran en un estado de irregularidad ante el reconocimiento legal de la posesión.

La calidad de posesionario se adquiere y el mismo Registro Agrario Nacional tiene una circular, por lo cual determina el procedimiento para que los posesionarios sean reconocidos por los ejidos o por el Tribunal Agrario, es la circular DJ/RAN/III-5. Esta circular establece el procedimiento para regularizar a los posesionarios frente al ejido, o frente a otras autoridades, y consecuentemente su inscripción en el registro agrario nacional.

Aquí la reforma que se propone no va a solucionar el problema, ¿por qué? Porque se le está autorizando a la Procuraduría Agraria que también defienda a los posesionarios.

¿Quiénes son los posesionarios? Aquellos que reconoce el Ejido o el Tribunal Agrario, no hay otros. No regularizamos el estado ilegal en cuanto a la posesión que tienen los pequeños productores. Aquí necesitamos una reforma de más calado, una reforma que en el articulado correspondiente, en el título tercero, del ejido y avecindados, ahí tendríamos que crear la figura del posesionario.

La Procuraduría Agraria va a seguir actuando y va a defender a los posesionarios; pero a los regulares, no a los irregulares porque no tienen la calidad. Es como si dijéramos: tenemos que defender a los mexicanos. ¿Quiénes son los mexicanos? Los que nacieron en territorio nacional o tienen carta de naturalización. Los que no la tengan no son mexicanos. Lo mismo pasa con los posesionarios, es posesionario el que reconoce el ejido o el Tribunal Agrario.

Con esta reforma no suplimos la falta de un procedimiento sencillo y asequible para los pequeños productores que están trabajando la tierra, pero que no han sido reconocidos

por las asambleas ejidales o no han acudido a un juicio agrario para el reconocimiento de esos derechos.

Esta reforma que se propone a la Ley Agraria da una nueva función a la Procuraduría Agraria, pero no resuelve de fondo el problema. El problema va a seguir. Son buenas las intenciones del proponente, pero legalmente no soluciona el problema porque no se modifica un procedimiento sustantivo fácil y asequible a los poseedores que no han sido reconocidos por los ejidos o por la Procuraduría Agraria.

Hay miles de poseedores que no son reconocidos por la asamblea porque hay juego de intereses en las asambleas, no lo van a reconocer, y el procedimiento no lo estamos poniendo. Falta fortalecer esta propuesta para solucionar el problema. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Romero Tenorio. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Juan Romero Tenorio.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Juan Romero Tenorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Secretario, rectifique la votación, por favor.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Juan Romero Tenorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se desecha la propuesta. Compañeras y compañeros diputados, es visible la mayoría, por lo tanto le solicito a la Secretaría que, agotada la lista de oradores, consulte en votación económica, si se encuentra lo suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general, y en lo particular en términos del dictamen.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Esta Presidencia saluda a un grupo de representantes de diversas colonias y comunidades del municipio de Querétaro, invitados por el diputado Hugo Cabrera Ruiz.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de alumnos de la Escuela Primaria Efraín Huerta, de la colonia El Molino, invitados por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 364 votos a favor, 30 abstenciones y 2 en contra.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobado en lo general y en lo particular por 364 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria. Pasa al Senado para los efectos constitucionales correspondientes.

Reserva al dictamen de la Comisión de la Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria



Sin que motive debate, en votación económica, se desahoga. Noviembre 24 del 2016.
Redacción

1 MOR sustit

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de noviembre de 2016.

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
 CONGRESO DE LA UNIÓN
 LXIII LEGISLATURA**



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

24 NOV 2016

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: *A* Hora: *13:08*

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al Artículo Único, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 135 de la Ley Agraria**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 135. La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, poseSIONARIOS, sucesores de ejidatarios, comuneros, poseSIONARIOS, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.</p> <p><i>SECRETARÍA DE LEGISLATURA</i> <i>13:30 hrs</i> <i>24 NOV 2016</i></p>	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 135 de la Ley Agraria para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 135. La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, poseSIONARIOS, sucesores de ejidatarios, comuneros y poseSIONARIOS; ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, los poseSIONARIOS son quienes han adquirido los derechos de propiedad de la tierra por medio de diversos mecanismos: el reconocimiento de la asamblea ejidal, la resolución judicial o administrativa, la compra-venta y la sucesión.</p>

Eligido
24 Nov 16
13:09

Dip. Miguel Alva y Alva

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Nahle, por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidenta, nada más para hacer de su conocimiento y de esta soberanía, la Carta que el Grupo Parlamentario de Morena entregó hoy a la Mesa Directiva, donde señalamos que una de las atribuciones más relevantes del Congreso Mexicano es la función del control político, ejercida con mayor fuerza a partir de que el voto popular permitió una composición plural de sus Cámaras, expresando con más nitidez nuestra diversidad como nación. La función de control no es otra cosa que los límites que se imponen en el ejercicio del poder, necesarios para garantizar la libertad política de los ciudadanos y el adecuado funcionamiento del Estado.

Cabe señalar que nuestro sistema constitucional de división de Poderes permite que el Congreso realice una evaluación permanente de la gestión gubernamental y fiscalice las actividades del Poder Ejecutivo, con el fin de evitar abusos o corregir sus posibles desviaciones en el marco de una sana crítica republicana de sus integrantes. Esto lo señalo por la comparecencia del día de ayer del secretario de Desarrollo Social.

Una de las vertientes del control político constitucional que lleva a cabo la Cámara de Diputados es la de citar a comparecer a los secretarios de Estado, quienes lo hacen bajo protesta de decir verdad. Así lo dispone el artículo 93 de nuestra Constitución Política en el marco de los informes de gobierno que rinde el titular del Poder Ejecutivo federal. Pero no solo eso, los secretarios también tienen la obligación de comparecer cuando se estudia una ley o se discute un negocio de su respectivo ramo.

La comparecencia de los secretarios de Estado son, a la vez, rendición de cuentas a la Cámara de Diputados sobre el estado que guardan sus dependencias y un ejercicio de evaluación que realizan las y los diputados sobre el desempeño de sus titulares, el apego a la ley en el despliegue de sus funciones y el cumplimiento de los programas que ofreció el gobierno.

Las comparecencias se realizan en el marco de las obligaciones constitucionales del Ejecutivo de rendir cuentas, y

de la Cámara de Diputados de ejercer a plenitud sus funciones de control político.

En sus intervenciones el funcionario en turno tiene la obligación de conducirse con verdad y con respeto hacia las y los diputados que cuestionen su desempeño, incluso si las críticas no le gustan o simplemente no las comparte. Este es un ejercicio republicano responsable y democrático de cualquier secretario de Estado.

Señalo todo lo anterior porque en comparecencia del Sedesol el señor Luis Enrique Miranda Nava, ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo y Economía Social, el funcionario olvidó su investidura y el alcance de la obligación constitucional que lo trajo a dicha comparecencia al referirse de manera grosera e irresponsable hacia la diputada de Morena, Araceli Damián González.

La crítica que esgrimió la diputada Damián, fue en ejercicio precisamente de las funciones de control político que está obligado a efectuar la Cámara de Diputados y bajo la protección constitucional que tiene cualquier legislador de no ser reconvenido por sus opiniones.

En sus dos intervenciones, la diputada lo hizo con respeto y con profundo conocimiento de la política social del gobierno y de la pobreza imperante en nuestro país. Ejerció la crítica democrática de manera republicana y civilizada. No fue el caso del señor Enrique Miranda. En sus intervenciones y respuestas afloró la intolerancia, el enojo y la falta de respeto a esta soberanía. Su disculpa posterior no borra su comportamiento vergonzoso. Es la prueba fehaciente de su incompetencia para ocupar el cargo en dicha secretaría.

Por todo lo anterior y porque no podemos pasar por alto este hecho que lesiona la dignidad y la investidura de los diputados, le solicito, señora presidenta de la Mesa Directiva, dirija en nombre de la Cámara de Diputados, un enérgico extrañamiento al secretario de Desarrollo Social, por su comportamiento en la comparecencia celebrada el día de ayer y que se extienda una notificación sobre el hecho al titular del Ejecutivo federal, con el objeto y propósito de que evalúe al mencionado funcionario, quien ocupa una de las más importantes secretarías, cuyo propósito es impactar directamente en el desarrollo social de nuestro país. Muchas gracias, y espero que todos los diputados se solidaricen y entiendan nuestra postura.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

En efecto, diputada Nahle, como usted lo ha señalado esta Mesa Directiva ha recibido el documento al cual usted ha dado lectura y conforme a lo que establece el artículo 34 de nuestro Reglamento, segundo párrafo, daremos turno a la Junta de Coordinación Política para los efectos correspondientes.

La diputada Claudia Sofía Corichi García (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

La diputada Claudia Corichi, ha solicitado, sonido en la curul. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Claudia Sofía Corichi García (desde la curul):

Gracias, presidenta. Por parte del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, expresar nuestra solidaridad a la diputada Araceli Damián, y por supuesto también a hacer un llamado a que el secretario de Sedesol reconsidere, recapacite y tenga mucho cuidado también en cómo trata a esta soberanía.

Se trata de un trato a otro poder, a un poder que también tiene que darse su respeto y por eso respaldamos esta petición de que el Presidente de la Mesa Directiva dirija a nombre de la Cámara de Diputados este extrañamiento al secretario de Desarrollo Social.

Nuestra solidaridad, nuestro respaldo, pero además como mujeres nos sentimos, las mujeres de Movimiento Ciudadano, profundamente indignadas hacia la actuación de este funcionario y por supuesto todo el Grupo Parlamentario, hombres y mujeres de este Movimiento Ciudadano –los diputados ciudadanos y diputadas ciudadanas– muy molestos con esta actitud. Hacemos un llamado a que el Presidente de la Mesa Directiva se manifieste al respecto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Gracias, diputada Corichi. Se registran sus expresiones y como ya se ha señalado con anterioridad, se ha canalizado a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales correspondientes.

Sonido en la curul del diputado Quinto Guillén, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Carlos Federico Quinto Guillén (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Con objeto de dejar

constancia de nuestro reconocimiento por el Día de la Armada, fecha que se celebró el día de ayer y del cual estamos nosotros muy orgullosos.

Es más bien para conmemorar la fecha que dio origen a esta conmemoración del Día de la Armada. Hacer votos para que la Armada en sus distintos roles de operación, continúe enarbolando los valores que nos inculcaron nuestros héroes que nos dieron patria.

Aquí los tenemos en nuestros muros de honor a don Guadalupe Victoria y a don Pedro Sáenz de Baranda, consolidador de la Independencia nacional. Es cuanto, solicito quede registrado en el Diario de Debates.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Así será, quedan registradas sus expresiones en el Diario de los Debates. Sonido en la curul del diputado Carlos Hernández Mirón.

El diputado Carlos Hernández Mirón (desde la curul):

Diputada presidenta, muchas gracias. Es un honor apoyar obviamente la causa de género. No me siento ofendido por la confusión, diputada presidenta.

Diputada presidenta, retomando el tema, el tema de que mis compañeras y compañeros de legislatura están al frente de esta tribuna es porque no solamente que se pueda exhortar al titular de la Secretaría de Desarrollo Social sino solicitarle la renuncia por parte de esta Cámara de Diputadas y de Diputados, porque no es posible, diputada presidenta, que una persona que se asume como operador político, esté de titular de una de las secretarías más importantes del gobierno de esta república. Diputada presidenta, no solamente solicitamos el exhorto, sino la renuncia pronta y expedita de una persona que le ha faltado el respeto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Se registran sus expresiones, y como ya se ha manifestado, este tema ha sido turnado como corresponde, a la Junta de Coordinación Política.

Y compañeras y compañeros, hay muchos más diputados que han solicitado el uso de la palabra, pero este tema no está a discusión en este momento; ya se han manifestado diferentes versiones, las cuales han sido retomadas y serán consideradas al momento de su revisión en la Junta de Coordinación Política. Muchas gracias.

Y si me lo permiten, pasaríamos al siguiente punto del orden del día. Compañeros y compañeras, el asunto no está a discusión en este momento. La Junta de Coordinación Política habrá de intervenir en este tema y habremos de atender lo que ahí se resuelva.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: «Iniciativa que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Evelyn Parra Álvarez, diputada a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa:

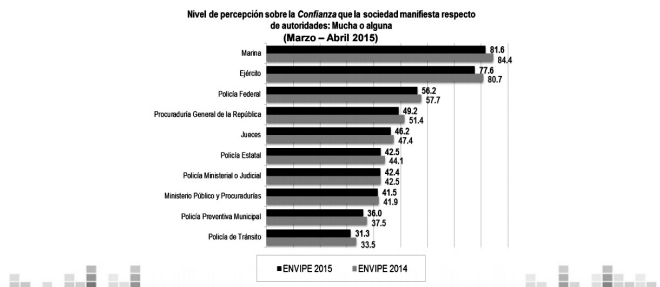
Planteamiento del problema

I. El acceso a la justicia es un derecho elemental, reconocido ampliamente en el ámbito internacional, plasmado como tal, tanto en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el diverso XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el propio artículo 17 de nuestra Constitución Política Federal, ambos ordenamientos, buscan dotar de certeza al gobernado, respecto a la garantía que le asiste para poder poner en marcha el aparato jurisdiccional que le reconozca la existencia de un derecho.

II. La reforma en materia de derechos humanos del año 2012, propicia que el Estado busque otorgar la más amplia protección y satisfacción de los mismos, concatenado con ello, México forma parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Culturales, por lo tanto debe buscar el alcance progresivo de la máxima satisfacción de los derechos contemplados en dicho pacto, de manera particular por la vía legislativa, para ir incrementando la protección otorgada previamente y es este espíritu que motiva la propuesta de reforma que se presenta.

III. La idea generalizada es que en México, no existe el suficiente impulso y trabajo de parte de las autoridades para lograr una procuración e impartición de justicia efectiva, tenemos que en promedio la ciudadanía solo confía 46.2 por ciento en el actuar de los jueces;

Nivel de confianza en autoridades a cargo de la seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia. El 81.6% de la población de 18 años y más identifica a la Marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con "Mucha o Alguna", seguido del Ejército con 77.6 por ciento.



IV. Para contribuir en el combate a la desconfianza ciudadana, esta legislatura tiene que realizar los ajustes que apuntalen la certeza jurídica de los gobernados, por lo que es necesario identificar de manera pronta, las normas que no se ajusten al nuevo modelo de tutela de derechos humanos.

V. Partiendo de un análisis del artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se observa que en su fracción I, anterior a la reforma del día 10 de Diciembre del año 2010, se establecía la necesidad de notificar de manera personal al Actor en un juicio Contencioso Administrativo, respecto del auto donde se tenía por contestada la demanda de parte de las autoridades, para que a su vez el actor estuviese en posibilidad de ampliar su demanda en su caso, sin embargo en la posterior reforma, se determinó por el legislador, aun y cuando el trasfondo pretendió agilizar el sistema de notificaciones.

VI. Sin embargo, aquí cabe el análisis más profundo por cuanto hace a la formalidad respecto a la oportunidad de el actor de ampliar su demanda, ya que con ello lo que se logra es integrar de manera correcta la Litis en el juicio contencioso administrativo, puesto que por lo general el actor no cuenta con los elementos suficientes, para estar en posibilidad de saber la motivación y fundamentos en que la autoridad demandada apoya su acto administrativo y de esta manera poder ofrecer las pruebas correlativas a demostrar la ilegalidad del mismo, o bien estar apto para la contravención de nuevos actos que desconocía hasta el momento de la contestación.

VII. Por ello es que la presente iniciativa propone reformar la fracción III, del artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para el solo efecto de dar certeza jurídica al gobernado, privilegiando la correcta armonía con el artículo 14 Constitucional, y de esta manera dejar plasmado en forma expresa, la obligación de la sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de notificar en forma personal, el Auto que tenga por contestada la demanda y de esta forma, el actor tenga asegurada su garantía de audiencia.

VIII. Sirve de sustento para esta iniciativa, el criterio establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia; Época: Décima Época, Registro: 2002283, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: XXX.1o.5 A (10a.), página: 1316, Demanda en el juicio contencioso administrativo. El auto que la tiene por contestada y concede al actor el derecho de ampliarla, debe notificarse personalmente (inconveniencia del artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo). De conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, toda persona posee el derecho fundamental de acceso a la justicia, en específico, de ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos y de ser oída en el procedimiento respectivo con absoluto respeto de sus debidas garantías. Luego, resulta inconveniente el numeral 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en la medida en que no prevé que el auto que tiene por contestada la demanda y concede al actor el derecho de ampliarla sea notificada personalmente a éste, pues este derecho se encuentra consignado en el precepto 17 de la citada ley federal y constituye una formalidad esencial en el juicio contencioso administrativo que permite lograr una adecuada impartición de justicia, habida cuenta que la litis natural sobre la cual la Sala responsable debe pronunciarse, se integra con la demanda y la contestación, su ampliación y la contestación de ésta. Atento a ello, el indicado dispositivo debe inaplicarse y, por ende, debe notificarse personalmente al particular el auto señalado, porque si sólo se hace a través del boletín electrónico, se le deja en estado de indefensión al no proporcionársele los elementos necesarios para formular su ampliación de demanda, Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

Fundamento jurídico

En virtud de lo expuesto con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1 fracción I, y 77, numeral uno del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 67 fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue

Artículo 67. Las notificaciones únicamente deberán realizarse personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de las resoluciones siguientes:

I. ...

II. ...

III. El auto que tenga por contestada la demanda de parte de la autoridad, al actor.

IV. ...

Transitorio

Único. Este decreto entrara en vigor el día siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2016.— Diputada **Evelyn Parra Álvarez** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Justicia para dictamen.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Francisco Saracho Navarro...

Compañeras y compañeros no tenemos tema a discusión en este momento. Ha sido turnado conforme a lo que señala el Reglamento de esta Cámara, por lo tanto solicito que continuemos con el orden del día.

Le solicito a la Secretaría dé lectura al artículo 34 del Reglamento de esta Cámara de Diputados en su párrafo primero y segundo, por favor.

Proceda la Secretaría a dar lectura al artículo 34, numeral 1, inciso b). Adelante...

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

b) Presentar a la Mesa Directiva y al pleno, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Compañeras y compañeros, les reitero que no hay un asunto a discusión en este momento. Le hemos dado lectura. Quiero reiterarles que esta Mesa Directiva tendría que modificar el orden del día para poder entrar a discusión y esto sólo puede ocurrir si la Junta de Coordinación Política así lo determina.

La diputada Norma Rocío Nahle García: Presidenta, dé la palabra a los demás diputados que la habían solicitado.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: En efecto, diputado Nahle. Hemos escuchado la adhesión, la solidaridad a la cual nos sumamos como Mesa Directiva, pero no podemos dar cauce a un tema que no está en el orden del día y no está a discusión. Les rogaría, compañeras y compañeros...

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Señora presidenta, señores diputados...

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Compañeras y compañeros permítannos escuchar la intervención...

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidenta, es una moción...

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Permítanme, compañeras y compañeros, escuchar la intervención. Les solicito, por favor, el respeto a la Presidencia y a esta Mesa Directiva para –Me pueden escuchar un momento, por favor.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Le estoy pidiendo una moción de procedimiento, no hacer uso de la palabra sobre el tema. Es una moción de procedimiento en los términos del Reglamento.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Permítanme. Permítanme, por favor, si son tan amables de escuchar. Tengo registrados hasta este momento la participación de cuatro diputados: Carlos Hernández Mirón, del PRD; Guadalupe González Suástegui, del PAN; Manuel de Jesús Clouthier Carrillo; Gonzalo Guízar Valladares. Pero antes permítanme, por favor, escuchar la moción propuesta por el diputado Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Gracias, presidenta. En los términos que usted está tratando de conducir la sesión resulta evidente que distintos diputados le han solicitado hacer uso de la palabra desde su lugar. Usted acaba de leer la lista de esos diputados. Muy atentamente le solicitamos que, en los términos del Reglamento y las facultades que le concede para moderar la sesión, les dé la palabra desde su curul a estos diputados y nos permitan proseguir con el orden del día.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Compañeras y compañeros, hemos dado lectura a los diputados que hasta este momento han solicitado y han registrado su participación. Y en ese orden tiene el uso de la palabra la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del PAN, desde su curul. Adelante, diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui (desde la curul): Gracias, presidenta. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, también nos solidarizamos con la diputada y pedimos que el secretario renuncie. No es posible que alguien que lleva la política social de este país se conduzca de esta manera hacia una diputada, y que sea una persona que con mucho desconocimiento del tema en vez de dar a conocer el trabajo que está realizando venga y ofenda a una diputada.

Hoy, en el marco del Día Internacional de la Eliminación contra la Violencia hacia la Mujer, no es posible que un funcionario de este nivel se exprese de esta manera, no es posible que la mujeres sigamos viviendo este tipo de violencia. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registran sus expresiones en el Diario de los Debates,

diputada, y tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, para lo cual solicito el respeto de las compañeras y compañeros diputados a efecto de escuchar desde su curul al diputado Clouthier.

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (desde la curul): Gracias, presidenta. Básicamente reiterar el concepto que ya se ha vertido, de que este secretario de Sedesol ha manifestado su sectarismo partidario, al tiempo que también dejó manifiesto una animadversión hacia un partido político. Dejó manifiesta su intolerancia, su falta de respeto a esta soberanía y obvia decir que a las mujeres. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registran sus expresiones en el Diario de los Debates, y a continuación tiene el uso de la palabra el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares (desde la curul): Desde luego que estuvimos ahí en la comparecencia y por supuesto que la diputada Araceli no fue grosera con el señor secretario, fue un comentario de corte académico, desde su punto de vista legítimo, legal, totalmente con libertad y respeto irrestricto a la persona del señor secretario. Eso fue testigo, fuimos testigos precisos.

El exabrupto del secretario, lo cual nosotros lo lamentamos mucho en esa reunión, incluso nos salimos después de la diputada y que hoy se manifiesta el pleno. Me da muchísimo agrado el saber que hay expresiones que se deben evitar porque vienen a esta soberanía y tienen que ser totalmente respetuosos, no solamente con las mujeres, con todos los diputados y fundamentalmente con ellas.

En ese sentido, diputada, como Partido de Encuentro Social mi grupo parlamentario, solidarizados estrictamente en esta petición, totalmente no lo merece la diputada, no lo merece esta Cámara y por supuesto que ese exabrupto no se vuelva a repetir.

Lo lamentamos mucho. En el concepto parlamentario no ha existido un político, un servidor público que pierda de vista lo fundamental cuando se está en el poder: tolerancia. El que tiene el poder debe de ser tolerante. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado. Honorable asamblea, esta Mesa Directiva muy respetuosamente hace un llamado a los coordinadores y a la Junta de Coordinación Política, pues cono-

ciendo el tema y las inquietudes de quienes han participado, y en el uso de sus facultades, presenten un acuerdo para poder estar en condiciones de abordar este asunto.

Si me permiten, hace un momento, compañeras y compañeros, di lectura a las diputadas y diputados que se había registrado su participación.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Valencia, desde su curul, diputado.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Me permito dar lectura al segundo párrafo del artículo 61 de la Constitución General de la República: El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Por lo tanto, señora presidenta, diputada presidenta, solicito que haga usted valer la Constitución General de la República en su calidad de presidenta de esta Cámara, pero sobre todo en su calidad de mujer. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Ha quedado claro desde el documento al cual dio lectura la diputada Nahle, todas las precisiones señaladas en el artículo que usted ha mencionado, diputado. Por lo tanto, vamos a seguir con la conducción del orden del día, si me lo permiten.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Presidenta, le estoy pidiendo el uso de la palabra.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Permítame, diputado. Le quiero comentar a la diputada Cristina, que el coordinador de su grupo parlamentario preside justamente la Junta de Coordinación Política y le exhortamos a que le solicite que coadyuve con este órgano, para efecto de que alcancen un acuerdo en este tema que permita a esta Cámara y a esta Mesa fijar nuestra posición al respecto. Adelante, diputada, desde su curul.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Y le diría también que el coordinador de mi gru-

po parlamentario que preside la Junta de Coordinación Política, también tiene perfectamente claro los valores y los principios que esta Cámara debe defender, y es por eso también que le hago a usted la solicitud, que como su grupo parlamentario también dio un posicionamiento sobre lo que sucedió el día de ayer en esta Cámara de Diputados.

Primero, un secretario de Estado que no respeta esta institución.

Segundo lugar, un secretario de Estado y un Estado o una serie de responsables de Estado que creen que las mujeres estamos solas. No estamos solas, no vamos a dejar que se cometa ninguna violación a nuestros derechos ni ningún acto de violencia hacia las mujeres.

Y tercero, la comparecencia del Secretario de Desarrollo Social dejó perfectamente claro el tipo de persona que está al frente de esta institución, que se declara operador político del presidente de la República, ¿para qué? ¿Para la elección del próximo año en el estado de México? Eso es materia de esta Cámara de Diputados y también tenemos que verlo.

Un desconocimiento total de la política de desarrollo social de este país, eso es tema de la Cámara de Diputados. Y si las diputadas y los diputados que estamos ahora parados al frente y también en las curules, reclamando y exigiendo la renuncia de este funcionario, no somos oídos por su Presidencia, diputada, ¿qué es lo que tenemos que hacer? No vamos a dejar que este punto se mande a un tema de agenda o solamente como una anécdota, es una exigencia de los representantes populares.

Por cierto, la mayoría de los que estamos en este pleno ahora, que la Junta de Coordinación Política tome medidas, pero también que esto sea en este momento un pronunciamiento claro.

Y claro que seguimos exigiendo esta mayoría aquí presente, la renuncia del secretario de Desarrollo Social y no vamos a cejar en hacerlo.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Precisamente por lo que usted ha señalado, diputada, hemos dado cauce conforme lo establece el procedimiento para que este tema sea atendido por el órgano de decisión de esta Cámara, que es la Junta de Coordinación Política y que haga llegar a esta Mesa la propuesta correspondiente.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra, desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Gracias, presidenta, gracias. Nos interesa dejar muy claro que el respeto al Reglamento, nuestro deseo de que el tema se discuta en los cauces que establece el propio Reglamento y la Ley Orgánica. Nuestro deseo de la sesión sea conducida dentro del orden como han sido otras con temas igualmente complicados. Todo eso es aparte de nuestra manifestación de solidaridad, de aprecio y, por supuesto, de reprobación ante estos hechos a nuestra compañera Araceli Damián.

Que quede claro, el PRI de ninguna manera justifica estas expresiones y se solidariza con nuestra compañera Araceli Damián, como lo hemos hecho en muchas otras cosas.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Como presidenta de la Mesa Directiva expreso también mi solidaridad con la diputada Araceli Damián, y hemos dado cauce conforme lo establece el procedimiento de esta Cámara. Que no quede duda de ello, que estamos plenamente convencidos de que hay que tomar un acuerdo, el cual le invitamos al órgano de decisión, a la Junta de Coordinación Política, que nos haga llegar el correspondiente acuerdo.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Para lo cual tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

El diputado Francisco Saracho Navarro: Con su permiso, presidenta. El espíritu de esta propuesta es proteger el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que han cumplido alguna pena de prisión, quienes al recuperar su libertad suelen ser rechazados y estigmatizados

por la misma sociedad en una especie de doble reproche por una conducta que ya fue sancionada; lo que obstaculiza una efectiva reinserción social al no existir las condiciones necesarias para ello.

Al momento en que las personas recuperan su libertad, resulta natural que busquen obtener un empleo para poder reincorporarse a las actividades normales de la sociedad, solo que es común que los empleadores soliciten al aspirante su constancia de no antecedentes penales, lo cual da origen a una discriminación; ya que si dicho documento evidencia un anterior ingreso a prisión el empleo le será negado por ese solo hecho. Dicha postura social afecta la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de este tipo de individuos, además de romper con los principios de no discriminación, de igualdad, de reinserción social previstos en nuestra Carta Magna.

Tal discriminación es propiciada por un desafortunado manejo que se ha realizado en los antecedentes penales de las personas, tanto por las instituciones jurisdiccionales, así como por los particulares, quienes en complicidad con disposiciones legales anacrónicas, durante décadas han facilitado el acceso y difusión de este tipo de información de manera generalizada, ocasionando un rechazo colectivo cuyos efectos han sido negativos y con el tiempo han resultado perjudiciales para la misma sociedad.

Por ello, es como parte del fortalecimiento de la tutela de los derechos humanos de los mexicanos, se propone reformar algunas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal con la finalidad de que los antecedentes penales de las personas sean utilizados únicamente de manera interna entre las instituciones y jurisdiccionales con fines estadísticos o en la conformación de criterios para la prevención del delito.

Esta propuesta va a abonar para combatir una de las formas de discriminación que mayor estigmatización genera en la sociedad mexicana, además de constituir una forma para propiciar una efectiva reinserción a la sociedad al permitirles contar con un empleo y salir paulatinamente del estado de marginación que se colocaron desde su ingreso a la prisión.

Siempre será necesario que el gobierno federal y los gobiernos estatales cuenten con un registro de antecedentes penales de las personas que fueron condenadas, ya que ello tiene repercusión en el adecuado desarrollo de la actividad jurisdiccional y en la prevención del delito, solo que bajo

ninguna circunstancia esa actividad estatal y el tratamiento de esta información deberá dar lugar a violaciones a los derechos humanos, por lo que es necesario armonizar la ley para que la actividad estatal y la tutela de los derechos humanos vayan de la mano. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado federal Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura, pone a consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el inciso b) de la fracción IV, así como el inciso g) de la fracción V, ambos del artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En materia de derechos humanos, uno de los grandes pendientes del Estado mexicano es la eliminación paulatina de la discriminación que aún se sigue presentando en cualquiera de sus modalidades dentro de nuestra sociedad, por lo que resulta importante que algunos ordenamientos legales sean ajustados con nuestra Carta Magna y con la legislación de la materia y que de esa manera, las medidas que se tomen sobre el particular, sean más efectivas.

Los párrafos primero y quinto del artículo 1o. constitucional, sobre el particular, expresamente señalan lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Una vez que observamos el texto constitucional, podemos puntualizar que la discriminación tiene sentadas sus bases en la desinformación, en la intolerancia, en la falsa idea de superioridad de unas personas sobre otras, en el odio, entre otros aspectos, lo cual obedece a patrones culturales que se han desarrollado en la sociedad mexicana a lo largo de las décadas, y que desafortunadamente, existe renuencia para dejarlos diluir, a pesar de los efectos negativos y afectaciones que se pudieran ocasionar a aquellas personas que se encuentren en alguna situación o circunstancia susceptible de ser menospreciada, incluso dichos efectos pueden repercutir en su núcleo familiar y trascender a terceros, tal como lo establece la fracción III del artículo 1o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.¹

De igual modo, la discriminación constituye un derecho fundamental que se encuentra reconocido en una amplia pluralidad de instrumentos internacionales ratificados por nuestro país. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica en su artículo 26 lo siguiente:

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé en su artículo 2.2 lo siguiente:

“Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone en su artículo 1.1 que:

“Los Estados parte en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Asimismo, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia entiende por discriminación lo siguiente:

“...cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados parte.

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.”

La discriminación afecta la dignidad humana al instante, sólo que en algunos casos, sus efectos se pueden prolongar en el tiempo y propiciar rezago en el desarrollo de las personas, y colateralmente, vulnerar otros derechos humanos como lo es el libre desarrollo de la personalidad.

A pesar de que ya tiene vigencia el nuevo sistema de justicia penal, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal, como los pilares que sostienen el carácter garantista de los procesos penales que se instauran, aun es inacabada la protección, promoción y respeto a los derechos humanos, tanto de los ofendidos o víctimas, como los de los imputados.

Para efecto del presente proyecto, los imputados son a quienes se les identifica administrativamente una vez que en el auto de vinculación a proceso se determina su probable responsabilidad en la comisión del delito en cuestión, y

como excepción a ello, sólo ocurrirá antes, cuando se haya cometido alguno de los delitos expresamente señalados en el artículo 19 constitucional y en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo, la problemática a la que se enfrentan las personas que son condenadas a prisión, es sobre el manejo que se le da a la ficha señalética y a los antecedentes penales que se generan al salir de prisión, situación que históricamente se ha presentado y les ha ocasionado obstáculos para lograr una efectiva reinserción social.

Al efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece un criterio sobre el particular en la siguiente tesis aislada:

Época: Décima Época

Registro: 2012511

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 09 de septiembre de 2016 10:18 h

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: 1a. CCXXI/2016 (10a.)

Reinserción social. Alcances de este principio establecido en el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución política de los estados unidos mexicanos. De la evolución histórica del artículo constitucional citado, se advierte que los cambios en su redacción reflejan los diversos propósitos que han perseguido la pena y el sistema penitenciario en su conjunto; en principio, se consideró que el autor del delito era una persona degenerada, de ahí que la Constitución General tuviera como finalidad su regeneración; en un segundo momento, se le percibió como un sujeto mental o psicológicamente desviado que requería de una readaptación, en ambos casos debía ser objeto de tratamiento; mientras que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y el 10 de junio de 2011, respectivamente, básicamente resultaron en: i) La sustitución del término “readaptación” por “reinserción”; ii) El abandono del término “delincuente”; iii) La inclusión del fomento al respeto por los derechos humanos, como medio para lograr la reinserción; iv) La inclusión de un objetivo adicional a “lograr la reinserción”, a saber: “procurar que la persona no vuelva a delinquir”; y, v) La adición del concepto “beneficios” como parte de la lógica del sistema penitenciario. De este modo, la inten-

ción del Constituyente consistió en cambiar el concepto penitenciario de readaptación social por uno más moderno y eficiente, denominándolo “reinserción” o “reintegración” a la sociedad apoyado, entre otros elementos, en el respeto a los derechos humanos y el trabajo. Por tanto, a raíz de la citada reforma de 2008, la reinserción social, como fin de la pena, no acepta la idea de que al culpable se le caracterice por ser degenerado, desadaptado o enfermo, y que hasta que sane podrá obtener no sólo la compurgación de la pena, sino inclusive alguno de los beneficios preliberacionales que prevé la norma. En consecuencia, el ejercicio de la facultad legislativa en materia de derecho penitenciario no puede ser arbitraria, pues la discrecionalidad que impera en la materia y que ha sido reconocida por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente en materia de beneficios preliberacionales, debe aspirar a conseguir un objetivo constitucional, consistente en la reinserción social del individuo, antes que en su regeneración o readaptación.

Primera Sala

Amparo en revisión 1003/2015. 30 de marzo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

La identificación administrativa de los imputados, se efectúa al imponerles prisión preventiva, siendo necesario recabar sus datos personales para levantar la llamada ficha señalética, que es el documento que contiene los datos particulares o generales del individuo (como el nombre, alias, sexo, edad, domicilio, estado civil, etc.), su media filiación, el delito en que incurrió, sus medidas corporales y señas particulares; así, la constancia de no antecedentes penales, es el documento que se genera al ser condenado a prisión un interno, haciéndose constar sus generales, los datos del juicio, el delito por el cual se siguió la causa, la pena impuesta, etcétera, o bien, la afirmación de inexistencia de antecedentes penales.

Asimismo, la ficha señalética de un procesado es levantada con la idea de que sea uno de los elementos que debe ponderar el juzgador al emitir su juicio e individualizar la pena que le impondrá, además de que sabrá

sí dicho enjuiciado tiene anteriores ingresos a prisión o estuvo sujeto a diversos procesos, con lo cual podría determinarse la imposición de una sanción mayor, al visualizarse una potencial reincidencia del agente, además de que también se le puede dar utilidad de carácter estadístico, así como también para establecer criterios que contribuyan a la prevención del delito.

Bajo esa lógica, los datos de aquellas personas que fueron condenadas a prisión, se incorporarían en una carta de no antecedentes penales, información a la que desafortunadamente se le ha dado un uso equivocado, ya que a pesar de que estas personas han cumplido su pena, suelen ser rechazadas cuando buscan un empleo, por lo que resulta discriminatorio que los empleadores exijan como un requisito para obtener un empleo, una carta de no antecedentes penales.

El manejo que hoy en día se le da a los antecedentes penales de las personas, es discriminatorio, puesto que segrega y estigmatiza a las personas que fueron sentenciadas por la comisión de algún delito, quienes finalmente han cumplido su pena, y por tal motivo, es que buscan darle un cauce legal a su vida y ser aceptados de nueva cuenta por la sociedad, sólo que al ser rechazados por ésta, les impone una “doble sanción”, la cual obstaculiza su desarrollo y reinserción social, generándose una injustificada categorización de los ciudadanos.

Tales circunstancias transgreden en perjuicio de aquellas personas que fueron condenados por la comisión de algún delito, sus derechos humanos de dignidad humana, y del libre desarrollo de la personalidad, así como los principios de no discriminación, de igualdad, de presunción de inocencia, y de reinserción social previstos en nuestra Constitución Política, ya que el rechazo generalizado de que son objeto, le impide desarrollar un proyecto de vida y dedicarse a alguna actividad laboral debido a la existencia de los antecedentes penales, tal como lo señala el Máximo Tribunal de nuestro país en el siguiente criterio:

Época: Novena Época

Registro: 165822

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia(s): Civil, Constitucional

Tesis: P. LXVI/2009

Página: 7

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Aspectos que comprende. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. **Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones,** la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; **su profesión o actividad laboral,** así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

Quando se determina imponer prisión preventiva al imputado, cuenta con una secuela procesal para deslindar su responsabilidad en la comisión del delito, por lo que al decretarse su libertad, los datos que fueron recabados para levantar la ficha señalética correspondiente, son eliminados y las constancias que contienen tal información en el expediente de la causa, son entregadas al interesado, sin embargo, en el caso de los condenados, dicha información es conservada por las autoridades, tanto jurisdiccionales, como penitenciarias, para darle una utilidad de carácter interinstitucional, así como estadístico y de prevención del delito, sólo que el verdadero problema radica en que tales antecedentes suelen ser requeridos para que las personas que han cumplido una pena de prisión, ejerzan algún derecho, como lo es el de obtener un empleo.

En ese sentido, al ser rechazados por los empleadores debido a los antecedentes penales con que cuentan, estamos frente a una segregación y marginación para este tipo de personas, quienes al carecer de los medios necesarios para subsistir y reintegrarse a la sociedad, se vuelven suscepi-

bles a la reincidencia en el delito, y de ese modo, propiciar lo que se le ha llamado como “la puerta giratoria”,² el cual es un fenómeno que implica la vuelta del agente a la posibilidad de ser juzgado e incluso ser sujeto de una nueva pena de prisión, solo que desafortunadamente quien origina este escenario, es la misma sociedad, al no dimensionar los efectos negativos de su rechazo, ocasionándose un perjuicio a sí misma.

El estigma que se efectúa a las personas que han sido condenadas, muchas veces va mas allá de la simple negativa a otorgar un empleo, sino que tal rechazo también suele impactar negativamente a sus respectivas familias, lo cual es una discriminación que nuestro país ya no puede permitir que siga sucediendo, puesto que fomenta el rezago social.

En ese tenor, el tratamiento que se le debe de dar a este tipo de información personal de los sentenciados, es la de ser de carácter sensible, debido a las fuertes repercusiones discriminatorias que les ocasionan al no ser resguardados eficazmente por las autoridades jurisdiccionales y penitenciarias, facilitando el acceso de particulares a dicha información.

Es necesario que la Ley Nacional de Ejecución Penal sea armonizada y cuente con los alcances que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, puesto que en este último ordenamiento se señala que efectuar distinciones o categorizar a las personas sólo por contar con antecedentes penales, es discriminación,³ es importante señalar que si bien es cierto, que en el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal existe una mención expresa de la prohibición de la discriminación en dicha materia, también es una realidad que sí no efectuamos las modificaciones que planteamos, el mismo ordenamiento legal, al carecer de candados adecuados, propicia la discriminación de las personas con antecedentes penales, por ello debe generar las condiciones para combatir la discriminación de manera efectiva.

La idea no es oponerse a la existencia de ese tipo de información, ni a su manejo institucional, ya que siempre será necesario que el gobierno federal y los gobiernos estatales cuenten con un registro de los antecedentes penales de las personas que fueron condenadas, con la idea de colaborar en la impartición de la justicia, además de darle un tratamiento estadístico o para conformar criterios que contribuyan a la prevención del delito, como parte de una política criminal, o incluso, para colaborar con las autoridades que

requieran ese tipo de información en las situaciones que así lo ameriten.

El espíritu de esta propuesta, es proteger el ejercicio de los derechos fundamentales de aquellas personas que han cumplido una pena en prisión, y que a su salida, cuenten con las condiciones necesarias para reinserirse de nuevo en la sociedad, por ello es que resulta indispensable que el tratamiento de los antecedentes penales solo sea institucional y para los casos que así lo amerite, tenga un manejo interinstitucional, ya que de lo contrario, se promoverá la discriminación y segregación de las personas que estuvieron en prisión, lo cual está completamente proscrito por la Carta Magna.

Por ello es que se propone realizar reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal, con la finalidad de que el manejo de la información relativa a los antecedentes penales de las personas que han sido sentenciadas, sea restringida y se utilice únicamente de manera institucional y para fines estadísticos o en la conformación de criterios para la prevención del delito, como parte de una política criminal.

Por tal motivo, es que se plantea la derogación del inciso b) de la fracción IV y la reforma del inciso g) de la fracción V, ambos del artículo 27 de dicho ordenamiento, con la finalidad de eliminar la posibilidad de que algún tercero pueda solicitar los antecedentes penales de las persona que pretendan ejercer algún derecho o deber legal, así como para que los antecedentes penales de los sentenciados sean cancelados en cualquier caso, siempre que hayan cumplido con la pena que les fue impuesta, dándose un paso más en la protección de los derechos humanos y fortaleciendo el combate a la discriminación que se sigue presentando como un problema social, enriqueciendo el contenido de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en julio pasado, fijó su postura sobre la problemática descrita, visualizando la necesidad de atenderla desde el Congreso de la Unión, recomendando efectuar los ajustes conducentes a la Ley Nacional de Ejecución Penal, y evitar de esa manera, este tipo de discriminación que ocurre cotidianamente, cuyos efectos negativos, terminan impactando a la misma sociedad al no lograrse una efectiva reinserción social.

Por lo anteriormente expuesto, se propone ante esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se deroga el inciso b de la fracción IV, así como también se reforma el inciso g de la fracción V del artículo 27, ambos preceptos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 27. Bases de datos de personas privadas de la libertad

...

I a III. ...

IV. ...

A. ...

B. Derogado;

C y D...

V. ...

A. a F. ...

G. En cualquier caso, que la persona sentenciada cumpla con la pena que le fue impuesta en sentencia ejecutoriada;

H. a K. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Ver la fracción III del Artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que establece lo siguiente: “III. **Discriminación.** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición

social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otro motivo...”

2 Pronunciamiento sobre antecedentes penales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2016, página 7.

3 Supra, ver la nota número 1.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2016.— Diputado **Francisco Saracho Navarro** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Saracho Navarro. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY DE CAMINOS PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene a continuación el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

El diputado Baltazar Martínez Montemayor: Con su venia, señora presidenta, compañeras diputadas, compañeros diputados. La iniciativa que en estos momentos presento propone reformar la fracción VIII del artículo 5o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y busca beneficiar la economía de las familias de nuestro país.

La mayor preocupación que me he encontrado en los recorridos que he hecho por todo el estado de Nuevo León, sus municipios, ha sido la situación económica que prevalece en muchas de las familias.

Me imagino que esto se replica en todos los estados del país, por ello mi compromiso siempre ha sido buscar impulsar iniciativas que aumenten la calidad de vida de todas las personas y se convierta y se concrete en una obra realizada.

México es un país que mueve sus mercancías a través de la red carretera y de acuerdo a las cifras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes federal, movió el 82 por ciento de su carga vía terrestre; todo lo que es comercialización, industrialización por vía terrestre, además que el 97 por ciento de los pasajeros se trasladaron por estas vías de autotransporte en carreteras y autopistas.

Nuestro país cuenta con una extensión de nueve mil 457 kilómetros en total de carreteras, autopistas, de los cuales el 59 por ciento es operado por concesionarios privados y por la red estatal, y el 41 por ciento de esta red es administrada por Caminos y Puentes Federales.

Las autopistas son importantes para los ciudadanos debido a los múltiples beneficios que ofrecen importantes ahorros en tiempos de traslado. Por su trazo geométrico proporciona un menor tiempo, una menor distancia el recorrido. Por su estructura física contribuye al ahorro de combustible y un menor desgaste del vehículo.

Por estas mismas características tiene menores probabilidades de accidentes, además que ofrecen una cobertura de seguridad por daños, brindan recorridos más agradables, más placenteros y otorgan diversos servicios como agua, telefonía, sanitarios, miradores, espacios de descanso, alerta carretera, etcétera.

En ocasiones la situación económica de las familias impide que las personas utilicen las autopistas de cuota, pues afecta directamente al ingreso y las capacidades económicas de las familias, por lo cual esta iniciativa busca establecer un esquema de descuento a los automovilistas por el tránsito frecuente de dichas autopistas en el país.

Esto, con la finalidad de que México adopte medidas similares a las que ya cuenta otros países como en el caso de España que benefician a los usuarios frecuentes de dichas autopistas, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es esquema que se propone es que un usuario que cruce una plaza de cobro, o sea una caseta de cobro cuatro veces durante 30 días o un mes natural; a partir del quinto cruce reciba un descuento del 50 por ciento del costo de dicha caseta o dichas casetas por las que frecuentemente pasan.

Esto va encaminado no al servicio de carga, no al servicio comercial, sino directamente automovilistas y motociclis-

tas, lo que trae un beneficio principal es, primero se verán beneficiadas las familias, y segundo, se estimulará el uso de las autopistas que en versión de muchos de los especialistas en el tema, la mayor parte de las autopistas nacionales están subutilizadas, y por ende, las carreteras libres de peaje, las arterias y demás están sobresaturadas, mismas que traen consigo que los tiempos de traslado sean muy grandes mientras que tenemos ahí sin utilizar, estas autopistas que pueden brindarle un gran servicio a los usuarios, a las familias mexicanas en cada una de estas autopistas con las que contamos y que verdaderamente podemos hacer algo por ello.

Podrán pensar que al disminuir al 50 por ciento a partir del quinto cruce afecte económicamente los ingresos de la nación, los ingresos de la Red Estatal de Caminos o la red operada por concesionarios privados, y no es así. Estimularíamos para que los usuarios hagan uso frecuente de estas autopistas subutilizadas; estimularíamos y equilibraríamos también el uso de las vías libres, de tal manera que los tiempos de traslado serían menores tanto en uno como en otro; y en el volumen de ventas, como lo decimos los comerciantes, como lo decimos los administradores, es donde está la utilidad.

Estoy seguro que más usuarios estarían usando las autopistas, los tiempos de traslado, tanto aquellos que van de sus hogares al centro de labores, como de los centros de labores al regreso a sus hogares.

En esto en particular tenemos en el caso de la autopista que se encuentra en Nuevo León, en la caseta de cobro que está en Guadalupe, Nuevo León, está en Cadereyta, Nuevo León donde miles, miles de familias, miles de usuarios transitan por ahí de Monterrey, de Guadalupe, de Juárez, de Pesquería, de Cadereyta, de Ramones, de China, de General Bravo, que obligadamente tienen que pasar por esta autopista; sinceramente todos ellos se lo habrán de agradecer.

Yo les pediría a todos los integrantes de esta Legislatura, de esta soberanía, que apoyemos esta iniciativa; nos va a ayudar mucho, vamos a utilizar correctamente esa infraestructura con la que ya cuenta México, de muy buena calidad, y vamos a ponerla a disposición de estas familias, y vamos a ayudarles a sus traslados y vamos a ayudarles a sus economías. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado

Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Baltazar Martínez Montemayor, a la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo quinto de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los temas trascendentales por el impacto que genera al desarrollo económico de México es el hecho de contar con una infraestructura carretera en estado satisfactorio y de calidad que proporcione rapidez y seguridad para el tránsito de personas, productos y mercancías.

Las carreteras son primordiales para el crecimiento y beneficio de las comunidades, ya que a través de la red carretera se incentiva la conectividad entre las regiones, se reducen los tiempos de traslado tanto en las cargas como en el pasaje, las empresas pueden reducir costos de distribución, favorecen al buen estado físico los vehículos que transitan por estas, además de que proporcionan seguridad y confiabilidad a los pasajeros, y sobre todo permiten mejorar la calidad de vida de las poblaciones por lo amplios beneficios que ofrecen a diferencia de las libres de peaje.

Por su relevancia las carreteras son un importante indicador de progreso, siendo que en el Foro Económico Mundial las considera como un factor de desarrollo que muestra el nivel de progreso de los países en materia de infraestructura carretera.

México es un país que mueve su carga principalmente por la red de carreteras del país. De acuerdo a cifras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en 2014 auto-transporte federal mueve el 82 por ciento de carga terrestre y el 56 por ciento de la carga nacional; además, por vía terrestre se moviliza el 97 por ciento del total nacional de los pasajeros¹.

Nuestro país cuenta con una extensa red nacional de carreteras, que de acuerdo a datos del tercer Informe de Gobier-

no de la presente administración se tienen registrados en 2014 un total de 389 mil 345 kilómetros, de los cuales la red troncal federal representa 50 mil 240 kilómetros que incorpora la red libre de peaje y las autopistas; las carreteras alimentadoras estatales registran 93 mil 521 kilómetros; los caminos rurales 175 mil 775 kilómetros y las brechas mejoradas 69 mil 809 kilómetros.

Dentro del sistema nacional de carreteras, México cuenta con una extensa red de autopistas que asciende a 9 mil 457 kilómetros totales, de los cuales 59 por ciento son operadas por concesionarios privados y estatales y el 41 por ciento pertenecen a la red de Caminos y Puentes Federales de Servicios Conexos (Capufe)².

A fin de ilustrar la infraestructura que opera Capufe, se identifica que el organismo dirige: 18 puentes nacionales, 17 puentes internacionales, 42 caminos, y 134 plazas de cobro.

Cuadro 1
Infraestructura de caminos y puentes operados por CAPUFE (Abril 2012)

Red	Red Operada						Plazas de Cobro
	Longitud (km)				Caminos	Puentes	
	Puentes		Puentes				
Caminos	Nacionales	Internacionales	Caminos	Puentes			
Propia	2	18	14	78.7	8.8	14	
Contralada	5	1	1	307.8	0.8	11	
FNI	36	1	2	3,426.40	7.3	88	
TOTAL	42	18	17	3,809.90	16.5	134	

Fuente: Caminos y Puentes Federales de Servicios Conexos

Las autopistas son importantes para los ciudadanos, debido a que dentro de sus beneficios ofrecen importantes ahorros en los tiempos de traslado; por su trazo geométrico proporcionan menor distancia de recorrido; por su estructura física contribuyen al ahorro de combustible y un menor desgaste del vehículo; por sus características físicas tienen menor probabilidad de accidentes, además de que ofrecen una cobertura de un seguro contra daños materiales, brindan recorridos más agradables y placenteros, y otorgan diversos servicios como: agua, telefonía, sanitarios, miradores, espacios para descansos, alerta carretera, etcétera.

Por los beneficios que ofrecen las autopistas hay algunas que se encuentran altamente aforadas entre las que destacan: la México-Puebla, la México-Querétaro, la México-Pachuca, la México-Toluca, la México-Cuernavaca, Chamapa-Lechería, Ciudad Mendoza-Córdova, Guadalajara-Zapotlanejo entre otras más.

Dentro de las autopistas más aforadas la México-Puebla es una autopista que tiene un tránsito diario promedio anual (TDPA) de más de 60 mil vehículos, donde 84.9 por ciento son automóviles y el 1.2 por ciento motos, 3.5 por ciento autobuses y el resto vehículos de carga.

La autopista México-Querétaro es una vía altamente aforada debido a que registra un TDPA de más de 40 mil vehículos, donde los automóviles registran 82 por ciento, las motos cerca de 1 por ciento y los autobuses 4 por ciento y el resto corresponde al transporte de carga en sus diferentes configuraciones.

Otro ejemplo es la México-Toluca que tiene un TDPA de más de 30 mil vehículos donde el 85.3 por ciento son automóviles, 1.3 motocicletas, 4.7 por ciento autobuses y el resto vehículos de carga en sus diferentes modalidades.

Con lo mencionado, se aprecia que son los automovilistas quienes más hacen uso de las autopistas, sin embargo, en nuestro país no hay ningún beneficio a los usuarios frecuentes que transitan por las carreteras de peaje.

Cabe destacar que la autorización de las tarifas de peaje corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en aquellas obras carreteras concesionadas a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para los caminos y puentes concesionados a terceros, en los cuales este organismo se desempeña sólo como operador, la autorización de las tarifas corresponde a Comités Técnicos integrados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes, Función Pública y el concesionario respectivo. En todos los casos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes interviene en los trámites y registra las tarifas autorizadas.

Los costos por la prestación de servicios carreteros que influyen en la determinación de las tarifas de peaje para cada tipo de vehículo, son los referentes a administración, operación (que cubren los servicios de señalización, comunicación, servicio médico, pintura, grúas, seguros, sanitarios, torres de auxilio, recolección de cuotas, etcétera) y las obligaciones fiscales; estos costos son asignados de manera uniforme entre los diferentes tipos de usuarios.

El costo de mantenimiento de la vía, es asignado por el factor de daño que los vehículos ocasionan a la carpeta asfáltica y está asociado principalmente al mantenimiento mayor.

Para el caso de las motocicletas y los autos, el factor de daño es muy bajo, por lo que no influye en la determinación del nivel de la tarifa de peaje; de tal manera que los costos que definen directamente estas tarifas son los de administración, operación y obligaciones fiscales, que son distribuidos de manera uniforme llegándose a determinar una tarifa de peaje proporcional para este tipo de vehículos.

Con lo mencionado, se propone que las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y la de Hacienda y Crédito Público establezcan un esquema de descuentos a los automovilistas por el tránsito frecuente en las autopistas del país, esto con la finalidad de que México adopte medidas similares a las que se aplican en otros países, a fin de beneficiar la economía familiar de los usuarios que hacen uso de estas vías de comunicación.

El esquema que se propone es que si un usuario cruza una plaza de cobro cuatro veces en un plazo de 30 días o el equivalente al mes natural, reciba un descuento de 50 en el quinto cruce.

Únicamente son acumulativos cuando corresponden a la misma plaza de cobro que expide el boleto de cruce. No se consideran acumulativos cuando son plazas de cobro diferentes aunque correspondan al mismo tramo carretero.

Con esta medida se tiene el beneficio de favorecer la economía familiar de las familias que utilizan las autopistas de forma permanente, por lo que se les debe apoyar con un incentivo económico, a fin de que sigan transitando y mantengan una cultura de la constante utilización de la red carreteras de peaje.

A fin de explicar el esquema, se plantea el siguiente ejemplo:

Si una persona viaja de la Ciudad de México al Estado de Puebla cinco recorridos completos cubriendo sus tarifas vigentes en un plazo de un mes, al quinto paso recibirá el descuento de 50 por ciento en las plazas de cobro donde acreditó el cruce (Ver cuadro del primer caso de descuento)

Primer caso con descuento

Vehículo: Automóvil

Plazo del beneficio: 30 días

Costo del tramo completo: 130 pesos

Desglose:

Costo plaza de cobro No. 7 San Marcos tramo México-San

Martin Texmelucan : 100.00 pesos

Costo de la plaza de cobro No.8 San Martín tramo San

Martin Texmelucan-Puebla: 30.00 pesos

Tramo carretero México-Puebla	costo
Tramo completo Primer cruce	130
Tramo completo Segundo cruce	130
Tramo completo Tercer cruce	130
Tramo completo Cuarto cruce	130
Tramo completo Quinto cruce aplica descuento del 50%	65

Para acreditar el paso, la persona tiene que guardar el boleto que expide la plaza de cobro, o en su caso si se utiliza algún dispositivo mediante telepeaje se solicite a la empresa que emite el TAG para que a través de los medios electrónicos se identifiquen los cruces y se aplique el descuento correspondiente al quinto recorrido siempre y cuando se respete el plazo establecido.

Cabe señalar que en el ejemplo antes mencionado sólo se considera para el viaje de ida, por lo que si el usuario hace los recorridos de regreso aplica en el mismo sentido, y la persona gozaría en su quinto viaje redondo gratis.

Un segundo ejemplo

Si una persona viaja 10 veces a Querétaro en un plazo de 30 días, el esquema de descuentos quedaría de la siguiente forma considerando únicamente el recorrido completo de ida:

Segundo caso con descuento

Vehículo: Automóvil
 Plazo del beneficio: 30 días
 Costo del tramo completo: 140 pesos
 Desglose:
 Costo plaza de cobro No. 4 Tepetzotlán tramo México-Tepeji : 70.00 pesos
 Costo de la plaza de cobro No.5 Palmillas tramo Tepeji-Palmillas: 70.00 pesos

Tramo carretero México-Querétaro	costo
Tramo completo Primer cruce	140
Tramo completo Segundo cruce	140
Tramo completo Tercer cruce	140
Tramo completo Cuarto cruce	140
Tramo completo Quinto cruce aplica descuento del 50%	70
Tramo completo Primer cruce	140
Tramo completo Segundo cruce	140
Tramo completo Tercer cruce	140
Tramo completo Cuarto cruce	140
Tramo completo Quinto cruce aplica descuento del 50%	70

Es importante mencionar que la persona debe acreditar su cruce con el boleto que le fue expedido en las plazas de cobro o en el caso de que el usuario cuente con un dispositivo de tarjeta de telepeaje, el descuento se aplicaría a este mediante medios electrónicos por la empresa que la expide y así obtendría el beneficio.

En el caso de que la persona hiciera los recorridos en viaje redondo cubriendo sus tarifas vigentes el usuario tendría dos viajes gratis en el periodo de un mes.

Con este esquema que se propone se beneficia a los usuarios que utilizan las autopistas de forma frecuente, se pre-

tende que los automovilistas sean beneficiados al transitar en vías más seguras, sus vehículos se desgasten en menor proporción, cuenten con un ahorro en combustible y en el peaje, y se fomentaría que una familia frecuente más seguido un destino por el beneficio que ofrece la iniciativa.

Este tipo de esquemas se plantean en otros países, cabe destacar que en España las autopistas ofrecen a los usuarios frecuentes descuentos por los cruces en las plazas de cobro, como es el caso de las autopistas Aumar que operan los tramos Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante o Sevilla-Cádiz, donde los usuarios de la autopista pueden obtener descuentos sobre los peajes vigentes en función del número de viajes que realicen en un mes natural con su tarjeta de telepeaje³.

Otro caso es el de las autopistas Aucalsa que operan el tramo Campomanes-Leon-Onzonilla donde los usuarios habituales obtienen descuentos a partir del quinto trayecto mensual con el uso del telepeaje Viat-T. A partir del quinto paso, ese y todos los posteriores dentro de un mismo mes, tendrán un descuento del 50 por ciento.⁴

Las prácticas internacionales evidencian que las autopistas en países como España, Argentina, Portugal, y Chile entre otros más reciben descuentos por ser usuarios frecuentes al utilizar tarjetas de telepeaje.

El impacto económico no es posible cuantificarlo, debido a que el organismo Caminos y Puentes Federales de Servicios Conexos junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no hacen público los ingresos que se obtienen por concepto de peaje, lo que impide poder estimar el posible impacto de la medida.

En México si se llevan a cabo descuentos en las autopistas, pero estos quedan a criterio del presidente de la República, lo que representa un factor político a fin de favorecer al partido en el gobierno.

Cabe destacar que en la autopista Cuernavaca-Acapulco (Del Sol) entre 2014 y 2015 llevó a cabo descuentos de 50 por ciento. Esta propuesta fue de carácter político, ya que fue celebrado por el sector turístico y empresarial a fin de favorecer a la entidad.

Este tipo de medidas no deben aplicarse de manera discriminatoria, es decir, que no sólo se aplique a una entidad con ciertos intereses políticos, sino que el beneficio sea generalizado a fin de estimular el crecimiento del mercado in-

terno que beneficie la economía familiar y con ello el desarrollo económico.

En atención a lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VIII del artículo quinto de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal**, en los siguientes términos:

Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo quinto de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal

Artículo 5o. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles. **Los automovilistas y motociclistas que transiten por las autopistas recibirán descuentos en el peaje de 50 por ciento por uso frecuente de la vía de comunicación, considerando un plazo de 30 días o el mes que corresponda. Dichas disposiciones normativas se establecerán en el reglamento correspondiente y**

IX. ...

Artículos Transitorios

Primero. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrán noventa días naturales para establecer las disposiciones reglamentarias para que los usuarios frecuentes de las autopistas reciban descuentos por el uso frecuente de la vía de comunicación.

Segundo. Los automovilistas recibirán descuentos en el peaje de 50 por ciento por el uso frecuente de la vía de comunicación considerando como plazo el mes natural correspondiente, siempre y cuando de forma acumulativa

cumplan cuatro cruces en la misma plaza de cobro y a la quinta se les aplique el descuento.

Tercero. Los elementos que acrediten el beneficio serán los boletos que se expidan o la tarjeta electrónica de telepeaje o su equivalente que sea autorizada para el cruce por la plaza de cobro.

Cuarto. Únicamente este beneficio aplicará para automovilistas y motociclistas.

Quinto. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerán los acuerdos necesarios con los concesionarios particulares y con los gobiernos locales para que este beneficio aplique en toda la red de autopistas a nivel nacional.

Sexto. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de Caminos y Puentes federales de Servicios Conexos junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán las instancias encargadas de establecer las disposiciones reglamentarias para los efectos que se establecen en esta ley.

Séptimo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Datos obtenidos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Estadística Básica del Autotransporte Federal 2014 de la Subsecretaría del Transporte. Dirección General de Autotransporte Federal. Página 2.

2 Datos obtenidos del tercer Informe de Gobierno de Enrique Peña Nieto. Anexo Estadístico 2015. Página 595.

3 <https://www.autopistas.com/es/content/descuentos>.

4 http://www.aucalsa.com/docs/Desc_Auc.pdf.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 27 de octubre de 2016.— Diputados y diputadas: **Baltazar Martínez Montemayor**, Leonel Gerardo Cordero Lerma, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Baltazar Martínez Montemayor. Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de integrantes del IV Parlamento Juvenil de Michoacán, invitados por el diputado Víctor Manuel Silva Tejeda.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La Cámara de Diputados cuenta con un excelente sistema de información electrónica sistematizada que permite que cualquier persona pueda consultar fácilmente, en el portal de internet, la información relativa a las iniciativas de ley y proposiciones que presentan los legisladores, así como el detalle de los debates de las sesiones ordinarias, las votaciones, los dictámenes con declaratoria de publicidad, así como los que han sido aprobados por el pleno.

No obstante, existe un gran vacío de información respecto a los trabajos que se realizan en las comisiones ordinarias, ya que una vez que las comisiones discuten y aprueban sus dictámenes, la información no se publica sino hasta el momento en el que el dictamen es publicado en la Gaceta Parlamentaria para ser objeto de declaratoria de publicidad, lo cual impide analizar cuál es el trabajo real que se ha hecho en comisiones y conocer los asuntos que se encuentran pendientes de ser discutidos en el pleno.

Los dictámenes que emiten las comisiones no debieran permanecer ocultos en un ámbito de secrecía, mucho menos en esta etapa en la que el Congreso ha realizado un importante esfuerzo para construir todo un sistema nacional de transparencia.

Por una cuestión de congruencia y de responsabilidad, la Cámara de Diputados debe ser ejemplo de transparencia frente a los demás Poderes y es por eso que pongo a consi-

deración de esta soberanía la presente iniciativa que prevé una serie de mecanismos que permitan poner al alcance de las personas, todos los dictámenes que ya han sido aprobados en las comisiones, el listado de dictámenes que ya hayan sido objeto de declaratoria de publicidad, así como las minutas turnadas por la colegisladora a la Cámara de Diputados.

Argumentos

Uno de los principales derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el derecho que tienen todas las personas al libre acceso a la información.

En las dos últimas legislaturas, el Congreso de la Unión ha realizado una valiosa labor legislativa en materia de transparencia y ha expedido un paquete de leyes y reformas que constituyen un importante marco jurídico basado en el principio de máxima publicidad con instrumentos que permitirán garantizar el derecho a la información.

En este sentido, las Cámaras del Congreso tienen el compromiso ético de ser un ejemplo en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que están sometidos todos los poderes públicos, especialmente tratándose de la información relativa al proceso de construcción de las leyes que nos rigen.

La Cámara de Diputados garantiza el acceso a la información de casi todas las etapas del proceso legislativo, sin embargo existe un vacío de información en torno a los dictámenes que ya han sido aprobados en las comisiones y que se encuentran en poder de la Mesa Directiva pendientes de ser objeto de la declaratoria de publicidad requerida para que puedan ser puestos a consideración del pleno para su discusión y votación, lo cual no permite que las personas conozcan los asuntos legislativos que tienen altas posibilidades de ser aprobados por la Cámara.

La expedición de los dictámenes en las comisiones ordinarias constituye una de las etapas más importantes del proceso legislativo de la Cámara de Diputados porque es el momento en el que los legisladores han logrado alcanzar una resolución después de un periodo de negociación y construcción de acuerdos entre las distintas fuerzas políticas en torno a una propuesta de reforma que ha sido previamente sometida a un análisis técnico y especializado en la materia específica que se aborda.

El Reglamento de la Cámara de Diputados expedido en 2010 ya contemplaba el interés de los diputados de la LXI Legislatura de hacer públicos los dictámenes que emitieran las comisiones ya que se establecieron disposiciones para que cada comisión administrara su propio sitio de internet para difundir información relativa a sus trabajos legislativos, sin embargo al no existir una obligación específica, solamente algunas comisiones difunden información pero es muy insuficiente.

Esta situación impide dar puntual seguimiento al proceso legislativo de los asuntos turnados a la Cámara de Diputados y no permite hacer un balance serio de la productividad de las comisiones ordinarias.

El nuevo marco jurídico en materia de transparencia, particularmente la nueva Ley General de Transparencia y la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen disposiciones muy puntuales que obligan al Poder Legislativo a actualizar y poner a disposición del público la información relativa a los dictámenes que emitan las comisiones de las Cámaras.

Por tal motivo, propongo adicionar en el glosario del artículo 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el sitio electrónico de la Cámara, al cual se le confiere la calidad de órgano oficial, dado que es en este sitio en el que se encuentra toda la información relativa al quehacer legislativo de los diputados.

Asimismo, se propone adicionar en los artículos 150 y 180, disposiciones procedimentales para publicar en el sitio electrónico de la Cámara, los dictámenes aprobados en comisiones.

Finalmente, en el artículo 242 se plantean disposiciones para garantizar que se encuentre a disposición de todas las personas, toda la información sistematizada de los dictámenes aprobados por las comisiones legislativas, así como los dictámenes que hayan sido objeto de declaratoria de publicidad y las minutas que hayan sido turnadas a la Cámara, ya que actualmente mucha de esta información se encuentra dispersa y esto es un verdadero impedimento para cumplir con las obligaciones de transparencia legislativa a las que está comprometida la Cámara de Diputados a cumplir como parte del Poder Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y con el objeto de cumplir con la obligaciones constitucionales y legales de trans-

parencia, basadas en el principio de máxima publicidad a la que está obligada la Cámara de Diputados en una de sus principales responsabilidades, que es precisamente su tarea de legislar, se plantean una serie de reformas al Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de establecer mecanismos que permitan garantizar el libre acceso a la información del quehacer legislativo de los diputados.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 2 y se recorre la subsecuente; se adiciona una fracción XVII y se recorren las subsecuentes del numeral 1 del artículo 150; se adiciona el numeral 4 al artículo 180 y se adiciona el numeral 2 al artículo 242, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a XVII. (...)

XVIII. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados

XIX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Artículo 150.

1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

I. a XVI. (...)

XVII. Ordenar el envío de los dictámenes aprobados a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para su publicación en el sitio electrónico de la Cámara.

XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los coordinadores de los grupos y los efectos que correspondan.

2. (...)

Artículo 180.

1. a 3. (...)

4. En todos los casos, los dictámenes aprobados en las comisiones serán enviados a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de su publicación en la Gaceta y en el sitio electrónico de la Cámara;

Artículo 242.

1. (...)

2. El sitio electrónico de la Cámara deberá difundir la información sistematizada de los dictámenes aprobados por las comisiones legislativas, los dictámenes que hayan sido objeto de declaratoria de publicidad, así como las minutas que le sean turnadas a la Cámara.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2016.—
Diputados y diputadas: **Omar Ortega Álvarez**, Erika Irazema Briones Pérez, Natalia Karina Barón Ortiz (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar cinco iniciativas en una sola intervención, el diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal; una segunda consistente en iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud; una tercera, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; la cuarta consistente en proyecto de decreto que adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil, y una quinta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera. Adelante, diputado.

El diputado Sergio López Sánchez: Gracias, diputada presidenta. Las iniciativas que hoy pongo a consideración del pleno atienden problemas específicos, diversos temas como son la defensa de los derechos de pueblos y comunidades indígenas, protección civil, derecho de las audiencias, protección a los usuarios de hospitales públicos y fortalecimiento de la hacienda municipal. Por lo que solicito que el texto de cada iniciativa sea incorporado íntegramente en el Diario de los Debates.

En esta intervención me centraré en fundamentar dos propuestas respecto a la reforma a la Ley Minera y a la Ley de Coordinación Fiscal. Ante el panorama internacional adverso que hoy vive nuestra economía es muy importante que se dé un viraje profundo en la conducción del país para fortalecer nuestra economía nacional y la minería debería ser una palanca de desarrollo además de los hidrocarburos, siempre y cuando se recupere el papel rector del estado mediante políticas públicas soberanas.

De acuerdo con el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de esta Cámara, entre el año 2000 y 2010, empresas multinacionales extrajeron del subsuelo mexicano 419 toneladas de oro, mientras que en la época colonial apenas se lograron extraer 191.

Por ello, la primera iniciativa que pongo a consideración del pleno consiste en reformar la Ley Minera, para que se establezcan cobros por aprovechamientos en la extracción con montos dependiendo del valor del mineral, generando la posibilidad de que se cobre a esta industria por la explo-

tación del suelo nacional y con ello se devuelva al país algo de las cuantiosas ganancias que le genera esta actividad.

También se propone que el 50 por ciento del monto de lo recaudado sea distribuido como participación en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal entre las entidades federativas, municipios y, de manera especial, a los pueblos y comunidades indígenas, en las que se desarrolla esta actividad para contribuir a su preservación, identidad y pleno desarrollo.

En este sentido, también propongo que sea un requisito en el otorgamiento de concesiones, asignaciones y reservas mineras llevar a cabo una consulta previa, libre, informada en las comunidades con actividad minera.

En la iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal se pretende fortalecer la hacienda municipal. Cada año, en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación, los diputados recibimos a muchas autoridades municipales que piden ampliar su presupuesto para infraestructura.

Este esquema tiene que cambiar desde la misma formulación de distribución de los recursos. A los municipios se les ha dotado de facultades, pero aún en cuanto a recursos la gran mayoría sigue dependiendo de los gobiernos estatales y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que provoca dependencia política y hacendaria.

Por ello presente en la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar la Ley de Coordinación Fiscal, en la que propongo elevar el porcentaje del 20 al 30 por ciento en lo que respecta a la asignación del Fondo General de Participaciones a Estados y Municipios, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de fortalecer los gobiernos locales mediante el federalismo hacendaria.

El aumento de las transferencias y aportaciones federales es considerado para el Grupo Parlamentario del PRD un asunto relevante en la discusión de los grandes temas de la agenda nacional, pero es también un tema sobre el cual es preciso reconocer que existen muy pocos acuerdos debido fundamentalmente al desequilibrio persistente de las finanzas públicas y a pesar de algunos esfuerzos aislados de descentralización del gasto público, todavía se requiere dar cierta certidumbre a las entidades federativas y a los municipios a través del otorgamiento de aportaciones y transferencias.

Esperemos que, con esta iniciativa que plantea una redistribución y una mayor equidad entre integrantes del pacto federal, por lo menos iniciemos un debate y revisemos la forma en la que se distribuyen los recursos federales, la cual no está funcionando dado el crecimiento de la pobreza y desigualdad en nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

México, sigue profundizado las reformas estructurales iniciadas desde los años ochenta. Las once reformas estructurales propuestas por el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, ya han sido aprobadas por el Congreso, hoy, su gabinete y la administración pública, tratan de instrumentarlas para que den resultados, en un entorno de incertidumbre política, económica y social crecientes.

A la fecha, sólo una de las reformas estructurales están en pleno funcionamiento: la reforma hacendaria, con buenos resultados en términos de captación tributaria, pero, con problemas serios en términos de transparencia en los ingresos, sobre todo en la dirección y eficiencia en el gasto y en la evolución del comportamiento futuro del déficit.

Hoy sabemos que en el paquete presupuestal para 2017 se pretende alcanzar superávit primario, a pesar de que para 2016 se estima un déficit de 2.9% del PIB.

Por otro lado, los niveles de endeudamiento son realmente preocupantes, si observamos el comportamiento del Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, vemos que este llegará a 50.5% del PIB durante 2016.

Estos indicadores y su comportamiento son realmente alarmantes, porque los niveles de endeudamiento crecen y la justificación original que posibilitó la flexibilización del déficit, no se ha cumplido.

Recordemos que la idea eje de la reforma hacendaria, fue ampliar el déficit con el objetivo de instrumentar una política de gasto contra-cíclica para incentivar la inversión y el crecimiento de la economía.

Pero la inversión pública y la economía siguen sin crecer y no responden a lo que el país necesita. Las cifras son contundentes, en 2016 el crecimiento será de 2.1% y el promedio del crecimiento de la economía de los últimos treinta es de sólo 2.4%.

La Secretaría de Hacienda, sólo atina a bajar la estimación del crecimiento de la economía. Para 2017, en los Criterios Generales de Política Económica se proyecta un crecimiento del PIB que va de 2 a 3%.

Como se puede ver, la economía mexicana seguirá en una dinámica de crecimiento muy bajo e inercial. Sobre todo por los crecientes recortes al gasto y su gran impacto negativo en los montos de los recursos destinados al gasto federalizado.

En el paquete económico para 2017, dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envía el Ejecutivo federal, el gasto federalizado asciende a 1 billón 637 mil 365.0 millones de pesos (mdp), monto que comparado con el aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016) representa un incremento nominal de 1 mil 149.0 mdp. Sin embargo, en términos reales, esta variación equivale a una importante caída de las transferencias a entidades federativas de menos 3.1 por ciento.

Esto es sumamente preocupante, ya que el gasto federalizado tiene una finalidad específica en el gasto de los gobiernos locales, es decir, estará etiquetado en el Presupuesto federal para 2017.

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta que el gasto federalizado es la principal fuente de recursos de los gobiernos locales. En base a información del Centro de Estudios de Finanzas Públicas, el gasto federalizado representaba alrededor del 80.1 por ciento de los ingresos de los gobiernos de las entidades federativas y 70.6 por ciento de los ingresos municipales.

Lo más grave de esto es que la caída del gasto federalizado se da a pesar de que los ingresos tributarios han crecido en los últimos dos años.

Para fortalecer este argumento, la recaudación del impuesto sobre la renta pasó de 1.2 billones en 2016 a 2.4 en 2017, esto significa que el incremento nominal fue de 170 mil millones de pesos, esto representa un incremento porcentual de 13.6%.

A pesar de todo esto, las transferencias a entidades federativas han caído a niveles negativos en 3.1% y en otros rubros muchos programas simple y sencillamente no tienen recursos asignados. Llegan al absurdo de no destinarles un solo peso.

Toda esta disminución y en algunos pesos cero asignación de recursos, afectarán el desarrollo nacional, regional y local, atentando contra el crecimiento y desarrollo nacional.

Sin duda los recortes al gasto federalizado tendrán costos sociales y económicos crecientes.

Fundamento legal

Por todo lo anterior, el suscrito, Sergio López Sánchez, diputado de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Primero. Se reforma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, en base a lo siguiente:

Artículo 2. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 30% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

Párrafos siguientes (quedan igual).

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos

Mexicanos, a los 18 días del mes de octubre de 2016.— Diputados y diputadas: **Sergio López Sánchez**, Erika Irazema Briones Pérez, Natalia Karina Barón Ortiz (rúbricas).»

Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muy bien, diputado Sergio López Sánchez. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo para opinión.

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Sergio López Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan

Ante los crecientes casos de violaciones de los derechos humanos, se propone que en los hospitales públicos del país se incorpore el servidor público denominado “ombudsman de los derechos de los usuarios de los servicios de salud”, cuya facultad estribará en ser la autoridad sanitaria encargada de supervisar los procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten quejas, reclamaciones y sugerencias respecto a la prestación de los servicios de salud y a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos, recibir las quejas y brindar orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad, en caso de comunidades indígenas.

Argumentos que sustentan la iniciativa

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano; por ello, el denominado “derecho a la salud” abarca distintas facetas ya que incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

No obstante, con datos de la propia OMS, se calcula que aproximadamente 100 millones de personas de todo el mundo son empujadas cada año a vivir por debajo del umbral de pobreza como consecuencia de los gastos sanitarios, esto quiere decir que aunque los gobiernos de los Estados establezcan en su normatividad la protección y cobertura bajo esquemas de costo accesible o gratuito, todavía no es posible alcanzar el principal objetivo denominado “grado máximo de salud que se pueda lograr”.

Este grado máximo exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

El derecho a la salud abarca libertades y la protección de la dignidad y el respeto a las personas que participan del mismo como usuarios de los servicios: pacientes, familiares, visitantes y en general, todas las personas que directa e indirectamente tengan acceso a ellos, con independencia de si son considerados “derechohabientes” dependiendo del sistema al que se encuentren afiliados.

Por ello, los derechos transversales que son incluidos en la defensa, protección y salvaguarda del derecho universal a la salud abarcan el del derecho de acceso a mecanismos, trámites y procedimientos que ofrezcan por igual a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Salud y derechos humanos

Las violaciones de los derechos humanos en la aplicación de políticas públicas de salud por parte de las naciones pueden generar de manera directa y no sólo colateral, graves consecuencias sanitarias; por sí misma la discriminación manifiesta o implícita en la prestación de servicios de salud viola derechos humanos fundamentales.

No es casualidad que veamos en las salas de espera, consultorios, áreas y zonas de urgencias o en internamiento a personas con trastornos de salud mental que terminan en centros para enfermos mentales contra su voluntad, a pesar de que tienen la capacidad para tomar decisiones sobre su futuro. Por otra parte, cuando faltan camas de hospital, se

suele dar de alta prematuramente a los usuarios, lo que puede dar lugar a altas tasas de readmisión, y en ocasiones incluso a defunciones, y constituye también una violación de sus derechos a recibir tratamiento.

Asimismo, se suele denegar a las mujeres el acceso a servicios y atención de salud sexual y reproductiva, tanto en países en desarrollo como en países desarrollados. Esta violación de los derechos humanos está profundamente arraigada en valores sociales relativos a la sexualidad de las mujeres. Además de la denegación de la atención, en algunas sociedades se suele someter a las mujeres a intervenciones tales como esterilización, abortos o exámenes de virginidad.

Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

Las intervenciones para conseguirlo se rigen por principios y normas rigurosos que incluyen la no discriminación donde se procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, la de disponibilidad pues se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud, la accesibilidad, la aceptabilidad, la calidad, la rendición de cuentas, la universalidad y de manera muy especial, la implantación de mecanismos de acceso a la denuncia y la queja por parte de los usuarios de los servicios de salud en caso de francas y evidentes violaciones de los derechos humanos.

En el país, a lo largo de los últimos años resulta cotidiano escuchar en los medios de comunicación, las redes sociales e incluso conocer directamente, de testimonios de personas a quienes por su condición social o pertenencia a una comunidad originaria, le es negada la atención y el acceso inmediato a los servicios de salud; en algunos casos los propios medios han documentado que algunas mujeres han entrado en labor de parto en los pasillos de las salas de es-

pera de las clínicas y centros de salud minutos después de haber sido rechazadas por el médico en turno.

Desde 2000, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha realizado una importante labor a fin de documentar diversos casos de violación al derecho a la protección de la salud; incluso es preciso mencionar que en 2009 emitió la emblemática recomendación número 15 sobre esa temática, la cual se dirige a aquellas autoridades responsables de proporcionar el servicio de salud en los niveles federal y estatal, identificando en ella los principales puntos de atención urgente y que requieren de coordinación de los ámbitos público y de la sociedad:

1. Es evidente la carencia de presupuesto para contar con infraestructura y el personal para atender a la población de forma adecuada, desarrollar la investigación y contar con la tecnología adecuada;
2. La necesidad de impulsar la protección de la salud desde la promoción y la prevención, así como el abasto y suministro de medicamentos;
3. La mejora de las condiciones sanitarias para la población;
4. Capacitación del personal relacionado con los servicios de salud acerca de las normas oficiales mexicanas y el servicio profesional;
5. La sensibilización relativa a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad;
6. El cambio de procedimientos para otorgar servicios de salud; y
7. El apoyo emocional a quien se entrega un resultado de VIH.

El trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se circunscribió únicamente a la emisión de la Recomendación Número 15 sino a la identificación y vinculación de casos documentados de violaciones de los derechos humanos de las personas afectadas.

Así, entre otras personas que se encontraron en una condición de riesgo por la fragilidad que presentaron al momento de solicitar los servicios de salud y que se pusieron bajo la atención de un médico perteneciente a una institución de salud pública, están los casos en que una mujer embaraza-

da acudió a solicitar los servicios de salud cuando estaba a punto de parir, tomamos ese ejemplo porque fue el más recomendado, al tratarse de un grupo en situación de vulnerabilidad y porque algunos casos presentan más de una desventaja, como el hecho de ser mujer, paciente, indígena y en su caso menor de edad. Se trata de ocho casos que identifican con las recomendaciones 1/2014, 8/2014, 15/2014, 24/2014, 29/2014, 35/2014, 43/2014 y 50/2014.

Los casos se refieren a ocho mujeres embarazadas, siete adultas y una menor de edad, en cinco de ellos se trata de indígenas, en tres de ellos las mujeres pierden la vida por la deficiente atención recibida, en dos de esos tres casos los productos también pierden la vida, en cuatro de los casos los partos se dan sin asistencia médica, ni de salubridad y fuera de las instalaciones sanitarias y en uno sin la asistencia y en la sala de espera por no haber sido recibidas oportunamente.

Las autoridades involucradas o violadoras de los derechos humanos son la secretaria o los servicios de salud del estado, en cuatro casos de Oaxaca, en uno de Yucatán, uno de Chiapas, uno de Tabasco y uno de Guerrero.

Las violaciones cometidas por la institución encargada de proveer los servicios de salud de acuerdo a las recomendaciones son: En los ocho casos al derecho a la protección de la salud, en tres a la integridad personal, en ocho al trato digno, en tres a la vida, en dos al principio del interés superior de la niñez y uno a una vida libre de violencia obstétrica.

Se emitieron sendas sugerencias al director del Instituto Mexicano del Seguro Social consistentes en la reparación de los daños a los familiares de los agraviados y la atención médica y psicológica, la colaboración en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República y el inicio de la queja ante el órgano interno de control correspondiente, y otras de tipo preventivo, como la capacitación al personal en materia de derechos humanos, la protección de salud y el tratamiento ante un consejo de especialidades médicas y la instrucción acerca de la adecuada integración de los expediente clínicos.

Las personas que solicitan servicios de salud como pacientes en una condición de debilidad ante los médicos y las instituciones de salud y los familiares ante situaciones de desconocimiento técnico y médico de las condiciones bajo las que se encuentra su paciente son circunstancias a las que se pueden sumar otras dificultades provenientes de las cau-

sas ya enunciadas como las características de vulnerabilidad estructural de ciertos grupos que pueden terminar con graves alteraciones en su salud y en su vida, violando sus derechos humanos por vicios culturales y falta de humanismo.

El Sistema Nacional de Salud se integró totalmente en 1984 considerando también a los proveedores de la salud a partir de los sectores privado, público y social, aunque el último sector era de nomenclatura, existían los primeros dos para aquellas personas que podían sufragar sus gastos de forma privada o bien, por ser trabajadores con derecho a participar de la seguridad social.

Fuera de tales grupos, la opción era la solicitud abierta a los servicios dependientes de las Secretarías de Salud federal o locales y sin la seguridad social de contar con la prestación del servicio de manera integral como el internamiento o el acceso a procedimientos quirúrgicos.

Lo anterior se complementó con la modificación en 2003 a la Ley General de Salud para crear el Sistema de Protección Social en Salud por medio del Seguro Popular, como un proveedor mixto de la salud al participar en éste tanto la federación, los estados y los beneficiarios que no ha logrado consolidarse al interior de uno de los dos sistemas nacionales de salud.

Es una realidad la reiteración de quejas respecto al sistema que permite observar el incumplimiento de las obligaciones básicas en el ámbito de la prestación de los servicios de salud, ya que es claro que no garantizan la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y, con ello, su calidad en perjuicio de los usuarios de los servicios de salud.

Han sido documentados los problemas más graves que aquejan al mismo, entre ellos la falta de médicos, especialistas y personal de enfermería necesarios, la falta de capacitación para elaborar diagnósticos eficientes y otorgar tratamientos adecuados, así como la insuficiente supervisión de residentes o pasantes.

Se observa con preocupación la insuficiencia de recursos destinados al Sistema Nacional de Salud y la atención y falta de elementos que complementen la labor que garantice de forma efectiva el derecho a la protección en salud, particularmente es evidente que las quejas recibidas denotan un trato poco amable e irrespetuoso a pacientes y familiares, y en algunos casos conductas discriminatorias que atentan contra la dignidad de los enfermos.

Ante ello, son limitados los esfuerzos por establecer mecanismos preventivos e inhibitorios de estas conductas en las instituciones de salud; es claro que en el caso particular de la salud, cuando se presenta una violación a los derechos humanos de los usuarios de los servicios, el daño es irreparable y cualquier contraprestación a manera de reparación del daño que pudiera establecerse como consecuencia de una queja o denuncia, se presenta demasiado tarde.

Estamos ante la posibilidad de establecer mecanismos coadyuvantes de la sociedad y que en tiempo real exista la supervisión por parte de un ombudsman especializado que atienda y reciba las quejas por parte de los usuarios de los servicios públicos de salud, que por mandato de la Ley General de Salud cuente con las facultades para actuar e intervenir, evitando violaciones que actualmente se presentan sin que las personas cuenten con un aliado en la defensa y protección de sus derechos.

Por ello proponemos que en los hospitales públicos del país, se incorpore un servidor público denominado “ombudsman de los derechos de los usuarios de los servicios de salud”, cuya facultad será la de ser la autoridad sanitaria encargada de supervisar los procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos, recibir las quejas y brindar orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad, en caso de comunidades indígenas.

Se considera que en caso de que el **ombudsman de los usuarios de los servicios de salud** reciba quejas que por su carácter constituyan probables hechos delictivos lo comunicará de inmediato a las autoridades correspondientes quedando salvaguardada su facultad de emitir con posterioridad, la recomendación correspondiente.

Asimismo, se define el **ombudsman de los usuarios de los servicios de salud** como el **defensor público con carácter de autoridad administrativa que en coordinación con las contralorías internas, se encargará de recibir las quejas y denuncias de aquellas personas a quienes les sea negada la atención médica por parte de las áreas administrativas de las instalaciones hospitalarias** y cuyas atribuciones serán el atender, recibir las quejas y en su caso, canalizar las mismas ante las autoridades administrativas y penales correspondientes, gestionar ante las áreas

administrativas de las instalaciones hospitalarias las peticiones de los usuarios de los servicios de salud, llevar a cabo un registro de quejas por parte de los usuarios de los servicios de salud, solicitar el apoyo de la fuerza pública en caso de cometerse uno de los hechos establecidos en las fracciones I y II del artículo 427 de la Ley General de Salud, dar parte a las autoridades de seguridad pública correspondientes de la posible comisión de delitos y faltas administrativas, así como la emisión de lineamientos generales a manera de recomendaciones de carácter no vinculante.

El promovente de la presente iniciativa está consciente de la necesidad de incorporar al Sistema Nacional de Salud, una visión de respeto, promoción y salvaguarda de los Derechos Humanos, particularmente de los usuarios de los servicios de salud, sobre todo porque prácticamente se encuentran frente a una situación de total indefensión, por ello, consideramos indispensable la adecuación del marco normativo aplicable a efecto de establecer mecanismos y procedimientos que inhiban conductas discriminatorias y vulneren el derecho de toda mexicana y todo mexicano de acceso a los servicios de salud de manera plena.

Fundamento legal de la iniciativa

Por lo expuesto, el suscrito, Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Único. Se adiciona una fracción XVI, y se recorren las subsecuentes, al artículo 7o.; se **reforma** el primer párrafo del artículo 54; y se adiciona el artículo 54 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta

I. a XIII. ...

XIV. Instaurar y poner en marcha la oficina del ombudsman del usuario de servicios de salud en cada una de las instalaciones hospitalarias de carácter público en el país y en los términos establecidos en el artículo 9 del presente ordenamiento;

XV. y XVI. ...

Artículo 54. Las autoridades sanitarias competentes y las propias instituciones de salud, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos **ante el ombudsman de los usuarios de los servicios de salud o autoridad administrativa correspondiente.** En el caso de las poblaciones o comunidades indígenas las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y en su caso la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad.

En caso de que el ombudsman de los usuarios de los servicios de salud reciba quejas que por su carácter constituyan probables hechos delictivos lo comunicará de inmediato a las autoridades correspondientes quedando salvaguardada su facultad de emitir con posterioridad, la recomendación correspondiente.

Artículo 54 Bis. El ombudsman de los usuarios de los servicios de salud es el defensor público con carácter de autoridad administrativa que en coordinación con las contralorías internas, se encargará de recibir las quejas y denuncias de aquellas personas a quienes les sea negada la atención médica por parte de las áreas administrativas de las instalaciones hospitalarias y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender, recibir las quejas y en su caso, canalizar las mismas ante las autoridades administrativas y penales correspondientes;

II. Gestionar ante las áreas administrativas de las instalaciones hospitalarias las peticiones de los usuarios de los servicios de salud;

III. Llevar a cabo un registro de quejas por parte de los usuarios de los servicios de salud;

IV. Solicitar el apoyo de la fuerza pública en caso de cometerse uno de los hechos establecidos en las fracciones I y II del artículo 427 del presente ordenamiento;

V. Dar parte a las autoridades de seguridad pública correspondientes de la posible comisión de delitos y faltas administrativas;

VI. Emitir lineamientos generales a manera de recomendaciones de carácter no vinculante; y

VII. Las demás que se determinen en esta ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo federal contará con 180 días para llevar a cabo las modificaciones reglamentarias a fin de incorporar a la estructura organizacional de los Sistemas de Salud al ombudsman de los usuarios de los servicios de salud.

Cuarto. A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo federal contará con 180 días para llevar a cabo las adecuaciones y reasignaciones presupuestales a fin de que se cuente con un ombudsman de los usuarios de los servicios de salud y un espacio acondicionado para la atención de éstos, en cada uno de los hospitales regionales, de zona y centros médicos nacionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2016.— Diputados y diputadas: **Sergio López Sánchez**, Erika Irazema Briones Pérez, Natalia Karina Barón Ortiz (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El diputado Sergio López Sánchez: «Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver

Ante la falta de una figura jurídica que defienda los derechos de las audiencias de radio y televisión, proponemos crear la Defensoría de Audiencia a fin de que sea atribución del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); el defensor de audiencias sea parte del IFT con los mismos derechos y obligaciones que los comisionados, excepto integrar el pleno; que los concesionarios cuenten con un área específica encargada de recibir y atender las rectificaciones, recomendaciones o propuestas de acción correctiva que emita la misma.

Argumentos que sustentan la iniciativa

En el mundo globalizado, las sociedades demandan ser escuchadas no solo para cuestiones políticas y sociales, sino para todo aquello que afecta su entorno, como son los medios de comunicación. Con el auge de las redes sociales y la accesibilidad a servicios de televisión de paga las audiencias se han vuelto más exigentes, más selectivas y por supuesto más participativas.

La medición del rating ha quedado obsoleta, al no saber realmente que le gusta y que no le gusta a la audiencia, que le ofende, que le afecta, pues tiene derecho a recibir una comunicación de calidad, con contenidos que sean acordes a sus valores y educación, a tener la tranquilidad de que se respetan los horarios para la transmisión de contenidos no aptos para niños y jóvenes, contenidos que no incitan a la violencia, a la inequidad de género, entre otros factores. Asimismo, tiene derecho a que su voz sea escuchada cuando lo anterior no suceda y que la solución no quede “en el cambio de canal” o “en apagar la radio o el televisor”.

La medición del rating se hace de una manera mecánica, no con mucha certeza de que el grupo objetivo este realmente viendo o escuchando un programa de radio o televisión y tampoco abre un espacio para conocer la opinión de la audiencia respecto a los contenidos de los programas. Este

método cuantitativo de calificación no mide lo que la audiencia opina acerca de la creatividad, comunicación, entretenimiento, información y de la publicidad que se transmite, por lo tanto no hay garantía de que la selección de un programa se traduzca en preferencia, agrado y aceptación total de los contenidos. Asimismo, dicha medición no garantiza el cumplimiento de los derechos de las audiencias por parte de los concesionarios y mucho menos atiende la violación de alguno de éstos.

Sin embargo, la medición del rating puede continuar siendo una herramienta exitosa si solo se usa para fines comerciales, no así como parámetro para la creación, permanencia y evaluación de contenidos, pues ello implica tomar en cuenta el cumplimiento de los derechos de las audiencias, y como todo derecho, crear una figura defensora que garantice y vigile que éstos se cumplan.

En 1967 en Suecia y Estados Unidos, se crea el defensor de audiencia. No obstante, a Latinoamérica llega veinte años después, específicamente fue en 1989 en Brasil, que se crea la figura para un medio impreso. “En el terreno audiovisual, el primer caso en la región fue de la cadena Caracol de Colombia, hacia 1997. En México se creó este personaje hasta 2007 en la televisión pública, tanto en Canal 22 como en Canal 11; para 2008 aparece el defensor de Radio Educación y posteriormente el Instituto Mexicano de la Radio, en 2009. La primera empresa privada en contar con esta figura fue MVS Radio en 2011”.¹

En ese sentido, no es de extrañar que, en Latinoamérica, los temas de los derechos de las audiencias y la defensoría de las mismas, se encuentren rezagados. En México, apenas en 2014 se promulgó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que incluye ambos tópicos. Sin embargo, el rezago no solo se dio por la falta de leyes en la materia sino por la forma de abordarlos, en países como Colombia, Ecuador y México la defensoría de audiencia se encuentra como facultad de los concesionarios de radiodifusión, haciendo prioritaria la autorregulación sobre la regulación, que no necesariamente tendría que ser por parte del Estado.

En la práctica internacional destacan los organismos autónomos encargados de regular y vigilar el cumplimiento de los derechos de las audiencias, así como de establecer la defensoría de audiencias desde sus estructuras, entre los que destacan Francia, Italia, Reino Unido, Estados Unidos, España, y Argentina, en América Latina.

Volviendo al caso particular de México, desde la discusión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se cuestionó el hecho de que la Defensoría de Audiencias quedará del lado de los concesionarios y no solo eso, sino el poco control que tendría la autoridad competente, en este caso el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), sobre el seguimiento de las quejas y denuncias por parte de las audiencias, así como las casi nulas sanciones en caso de incumplimiento.

Por su parte, los defensores de audiencias de *Canal 22, Radio Educación*, el Instituto Mexicano de la Radio (Imer), y el ombudsman de noticias MVS, durante la discusión de la ley cuestionaron el hecho de que de ser aprobada así, los derechos de las audiencias quedarían sin un instrumento de defensa efectiva, pues si un medio de comunicación no atendía las recomendaciones de la o el titular de la Defensoría de la Audiencia, no existían mecanismos alternos para la protección efectiva de los derechos. “Si bien la Defensoría puede dar a conocer públicamente sus resoluciones, como una manera de poner en evidencia alguna violación al Código de Ética o a un derecho de la audiencia, esto no significa que el medio hará las rectificaciones derivadas de las recomendaciones”. Por lo anterior propusieron que, ante situaciones graves, se debería considerar la posibilidad para que la defensoría pudiera acudir al pleno del IFT, para que fuera éste quien emitiera una resolución final.

Entre otros cuestionamientos se encontraba, el que dicha iniciativa no garantizaba la autonomía del titular de la Defensoría de Audiencia, por lo que el artículo 258 podría convertirse en letra muerta. Ante lo que proponían que se estableciera que la defensora o el defensor tuvieran autonomía funcional respecto de los órganos de administración y dirección del medio, para lo cual el medio debía brindarle el apoyo material y humano para el desempeño de sus funciones. Así como autonomía técnica, para atender en términos más amplios las demandas de las audiencias, de conformidad con los derechos establecidos en la propia ley.

Ya entrada en vigor la ley, los defensores de audiencias Francisco Prieto, Adriana Solórzano, Gabriel Sosa Plata, Felipe López Veneroni y Beatriz Solís, hicieron las siguientes recomendaciones al IFT:

Recomendaciones presentadas al IFT

1. Duración en el cargo. No podrá exceder de tres años por periodo y puede ser prorrogable por dos ocasiones.
2. Vinculación con IFT. Es fundamental hacer explícito y necesario que el IFT cuente con un área que asuma la atención, sustentación y gestión de los derechos de las audiencias derivados de los servicios de radiodifusión que están bajo su supervisión y promoción. Por otra parte y para no dejar en el vacío la garantía de los derechos de las audiencias será fundamental que tengan en el IFT una instancia de apelación si no ven atendidas sus demandas (para dejar un precedente que ayude al deslinde de responsabilidades).

El instituto contará con una unidad administrativa con estructura, al menos de dirección general, encargada de la promoción, protección y garantía de los derechos de las audiencias, la cual tendrá, entre otras, funciones para atender los recursos presentados por las audiencias que habiendo recurrido a las defensorías de los medios no encuentren satisfechas sus demandas y emitirá, en su caso, por sí, o a través del Pleno, una recomendación pública.

El defensor presentará, ante la unidad administrativa, garante de los derechos de las audiencias, un informe semestral en que se incluyan las participaciones de las audiencias, principales asuntos abordados y resoluciones emitidas. Este informe deberá hacerse público en los mecanismos de comunicación que tenga para tal efecto.
3. Vinculación con Consejo consultivo. El defensor de las audiencias deberá contar con el apoyo del Consejo consultivo del Instituto y ante sus miembros presentarán sus informes, propuestas y resoluciones. Como instancia de mediación y atención de las audiencias el Defensor deberá contar con mecanismos alternos para dar su informe y al mismo tiempo el Consejo consultivo del IFT estará en conocimiento del comportamiento de las audiencias sujetos directos de los derechos incluidos en los Artículos 6 y 7 de la Constitución que son el eje de responsabilidad del Consejo por lo que se propone colaboración compartida entre el defensor y el Consejo.
4. Transparencia. El defensor deberá tener un ejercicio transparente y hacer públicas sus recomendaciones y sistematizar las quejas recibidas por las audiencias.
5. Que cuando un defensor atienda a más de un canal o estación (por ejemplo, todo un grupo radiofónico) sea porque se rigen por el mismo código de ética, línea editorial o cualquier otro documento que tenga por finalidad la autorregulación (para intentar evitar un defensor por toda la industria, como lo planea hacer la CIRT).

6. Explicitar los recursos que se deben poner a disposición del defensor para garantizar eficiencia e independencia operativa.
7. Establecer las formas que el concesionario pondrá al servicio del defensor en las que el medio difundirá las formas de contacto con el defensor.
8. Garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad al micrositio web de la defensoría.
9. El concesionario deberá elaborar material impreso y audiovisual para difundir los derechos de las audiencias y los mecanismos de funcionamiento de las defensorías.
10. Establecer procedimientos para el ejercicio del derecho de réplica (y no sólo esperar a la ley)²

Como podemos ver, antes de la aprobación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y después de la misma, ya estando en vigor, los propios defensores de audiencias han considerado indispensable la participación del IFT en la defensoría, con el fin de “no dejar en el vacío la garantía de los derechos de las audiencias”.

Entre las propuestas destaca la recomendación número dos, en la cual piden que el Instituto cuente con una unidad administrativa encargada de la promoción, protección y garantía de los derechos de las audiencias, la cual tendrá entre sus funciones la de atender los recursos presentados por las audiencias que habiendo recurrido a las defensorías de los medios no encuentren satisfechas sus demandas.

Siendo así, el promovente de la presente Iniciativa considera necesario que la defensoría de audiencias recaiga en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, pues la autorregulación deber ser una obligación implícita en el otorgamiento de una concesión, sin embargo, no puede ser la única garantía en el cumplimiento de los derechos de las audiencias.

El mundo ya ha demostrado que la regulación por parte de un ente autónomo, no atenta a la libertad de expresión y si contribuye a un mejor servicio de radiodifusión en cuanto a contenidos se refiere.

En nuestro país, la radiodifusión, particularmente la de uso comercial requiere un cambio urgente, no es casualidad que los monopolios televisivos estén atravesando por una crisis, derivado de la nula retroalimentación que reciben de

las audiencias y de su empeño por transmitir programas con contenidos que en poco o nada contribuyen a la pluralidad, calidad y transmisión de cultura.

Se calcula, según datos de 2015, que 10 millones de hogares tienen contratado un servicio de televisión de paga, lo que representa una penetración a nivel nacional de 41.2 por ciento. De acuerdo con datos de *Latin American Multi-channel Advertising Council* (LAMAC, por sus siglas en inglés), “el crecimiento en penetración observado en México se presenta sobre todo en niveles socioeconómicos medios-bajos y bajos con 40 por ciento en D+ (que ganan entre 6 mil 800 y 11 mil 599 pesos al mes) y 44 por ciento en DE (con ingresos mensuales de hasta 6 mil 799 pesos)”³.

Sin embargo, hay un 68.8 por ciento de hogares que no tienen acceso a este tipo de televisión y por necesidad, no por gusto, sintonizan la televisión abierta. Lo anterior, se ve reflejado en la caída de rating que ha tenido particularmente, la televisora de San Ángel. Desde 2011, según información del diario *The Wall Street Journal*, tanto *Televisa* como *Tv Azteca* habían dejado de publicar sus índices de ratings, los cuales han ido bajando de 43 puntos a 22 en las producciones más populares⁴. No obstante, no faltara quien diga que esto se debe a la migración del televidente a servicios “streaming” y televisión de paga y no al desinterés de los concesionarios por crear contenidos de calidad. La realidad de nuestros medios es diversa, y lamentablemente las transmisiones no se limitan a cuestiones educativas, culturales y dotadas de valores, también contienen violencia, vulgaridad, discriminación, entre otros.

Lo cierto es, que las audiencias no tendrían porque optar, por uno o por otro, es un derecho de todo mexicano recibir información plural y oportuna, con contenidos de calidad, los servicios de radiodifusión están obligados a satisfacer esta necesidad, su gratuidad nada tiene que ver con la calidad de los contenidos, deben estar enfocados en que son un servicio público de interés general, que llega a millones de personas de diversos contextos sociales y pueden llegar a tener un carácter influyente en el comportamiento social.

Sin embargo, a dos años de entrada en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no todos los concesionarios, particularmente las dos grandes televisoras de uso comercial, cuentan con un defensor de audiencias o al menos no con un mecanismo para la difusión de su actuación, como un correo electrónico, páginas electrónicas o un número telefónico, con funcionalidades de accesibili-

dad para audiencias con discapacidad, como lo establece el artículo 259 de la ley y mucho menos con un espacio visible dentro de sus portales de internet.

Por lo anterior y en concordancia con las recomendaciones hechas por algunos defensores de audiencias así como organizaciones de la sociedad civil y especialistas al IFT, proponemos modificar los artículos 7, 15, 17, 24, 29, 30, 31, 216, 259, 260, 261, 311 y crear un artículo 260 Bis de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión a fin de que la Defensoría de Audiencia sea atribución del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); el defensor de audiencias sea parte del IFT con los mismos derechos y obligaciones que los comisionados, excepto integrar el pleno; que los concesionarios cuenten con un área específica encargada de recibir y atender las rectificaciones, recomendaciones o propuestas de acción correctiva que emita la defensoría de audiencia, en ese sentido los actuales defensores de audiencias de los concesionarios podrían permanecer como esa área encargada, para llevar a cabo un trabajo conjunto con el IFT; que el defensor de audiencia cumpla con los requisitos y procedimiento de designación, establecidos en el artículo 28 de la Constitución para los comisionados y que este sujeto durante su encargo y concluido el mismo a lo establecido en la ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

De esta forma, la reforma en telecomunicaciones tendrá un elemento del que lamentablemente careció durante su aprobación, al tiempo que el Congreso de la Unión envía un correcto mensaje de respeto, cuidado y salvaguarda del tejido social en lo que respecta a los derechos de las y los mexicanos que día con día hacen uso del espectro de radio y televisión a fin de que los contenidos, estándares de calidad y productos televisivos ofrecidos, se encuentren a la altura de los mejores del mundo y tengan la posibilidad de competir con ellos.

Fundamento legal de la iniciativa

Por lo expuesto, el suscrito, diputado Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo que respecta al defensor de las audiencias

Artículo Único. Se **reforman** el párrafo cuarto del artículo 7, la fracción LIX del artículo 15, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 17, el primer párrafo de los artículos 24, 29, 30 y 31, la fracción II del artículo 216, el primer párrafo del artículo 259, el artículo 260, el artículo 261 párrafos tercero, cuarto y quinto y el inciso b) del artículo 311 y se **suprime** el penúltimo párrafo y se **adiciona** un artículo 260 Bis, todos de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión** para quedar como sigue

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 7. ...

...

...

...

El instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos; **en materia de Defensoría de Audiencias ejercerá dicha facultad a través del defensor de audiencias.**

Artículo 15. ...

I. a LVIII. ...

LIX. Establecer los mecanismos y criterios de la Defensoría de Audiencia para recibir, atender y resolver denuncias de las audiencias de los servicios de radiodifusión; imponer sanciones así como cualquier otra actuación administrativa que sus facultades permitan.

LX. a LXIII. ...

Artículo 17. ...

I. ...

Por lo que se refiere a la fracción LVIII, será indelegable únicamente respecto a la imposición de la sanción;

Artículo 24. Los comisionados **y el defensor de audiencia** estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que exista una o varias situaciones que le impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad. Para efectos de lo anterior, los comisionados estarán impedidos para conocer de un asunto en el que tengan interés directo o indirecto.

...

...

...

Artículo 29. Los comisionados, el titular de la autoridad investigadora **y el defensor de audiencia**, en el ejercicio de sus respectivas funciones, deberán:

I. a V. ...

...

...

...

Artículo 30. Fuera de las audiencias previstas en los procedimientos establecidos en esta ley, los comisionados **y el defensor de audiencia** podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el instituto, únicamente mediante entrevista.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 31. Son faltas graves y causales de remoción de los comisionados **y el defensor de audiencia**:

I. a X. ...

Artículo 216. Corresponde al instituto:

I. ...

II. Vigilar y sancionar, **a través de su defensor de audiencia, las obligaciones en la materia en los términos señalados** por esta ley;

III. a V. ...

...

Artículo 259. **El instituto contará con una defensoría de audiencia, que será la responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones y/o señalamientos de las personas que componen la audiencia de los servicios de radiodifusión. Los concesionarios deberán contar con un área específica para recibir y atender las rectificaciones, recomendaciones o propuestas de acción correctiva que emita la defensoría de audiencia.**

Artículo 260. **El defensor de audiencia deberá cumplir con los requisitos y procedimiento de designación, establecidos en el artículo 28 de la Constitución para los comisionados.**

El defensor de audiencia, durante su encargo y concluido el mismo estará sujeto a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 260 Bis. Corresponde al defensor de audiencia:

I. **Participar en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de su competencia;**

II. **Nombrar y remover libremente al personal de asesoría y apoyo que les sea asignado;**

III. Proporcionar al pleno la información que les sea solicitada en el ámbito de su competencia;

IV. Presentar al comisionado presidente sus necesidades presupuestales para que sean consideradas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del instituto;

V. Coadyuvar con el comisionado presidente en la integración del programa anual y los informes trimestrales del instituto;

VI. Las demás que les confieran esta ley, el Estatuto Orgánico del instituto, el pleno y demás disposiciones aplicables.

Artículo 261. ...

...

Recibidas las reclamaciones, quejas o sugerencias, el defensor las **procesará y tramitará con el concesionario correspondiente**, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes.

El defensor responderá al radioescucha o televidente en un plazo máximo de veinte días hábiles aportando las respuestas recibidas y con la explicación y **solución** que a su juicio merezca.

La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que en su caso corresponda, deberá ser clara y precisa. **El concesionario deberá difundir** dentro de un plazo de veinticuatro horas, en su página electrónica la rectificación, recomendación o propuesta de acción que el defensor de audiencia del Instituto emita.

Artículo 311. ...

a)...

b)...

I. No atender las rectificaciones, recomendaciones o propuestas de acción correctiva que haga el Instituto a través de la defensoría de audiencia;

II. No crear un área específica para la atención de la defensoría de audiencia;

III. ...

...

(Se deroga penúltimo párrafo)

En caso de que se trate de la primera infracción, el instituto amonestará al infractor por única ocasión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El instituto contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar y adecuar a sus contenidos los lineamientos generales sobre los derechos de las audiencias.

Notas:

1 <https://radiouniversidad.wordpress.com/2015/08/11/la-defensoria-de-audiencias-en-mexicoretos-de-la-nueva-ley/>

2 http://www.unavozcontodos.mx/defensoria/secciones/temasinteres/documentos/articulos/201503_informe_defensora.pdf

3 <http://expansion.mx/negocios/2011/03/07/cable-tv-suscriptor-dish-sky-cablevision>

4 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/espectaculos/television/2015/07/26/mexicanos-ven-18-horas-de-tv-al-dia>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de octubre de 2016.— Diputados y diputadas: **Sergio López Sánchez**, Erika Irazema Briones Pérez, Natalia Karina Barón Ortiz (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El diputado Sergio López Sánchez: «Iniciativa que adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema que pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa

Proponemos la adición de un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil en la que se establezca de manera expresa, la obligatoriedad de constituir el Grupo Técnico para Ciclones Tropicales a fin de que cuente, como consecuencia de un mandato normativo del entorno, el equipo, los expertos y las opiniones para la correcta toma de decisiones.

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

La riqueza de nuestro país así como su importante ubicación geográfica trae consigo que de manera constante se encuentre expuesto a fenómenos de origen natural y antropogénico (acción humana). Los primeros se clasifican en a) Geológicos: sismos, maremotos, volcanes, deslizamiento de suelos; b) Hidrometeorológicos: ciclones tropicales (depresión tropical, tormenta tropical y huracán), Inundaciones, tormentas eléctricas, sequías, heladas, nevadas, incendios forestales.

Por su parte, los fenómenos de origen humano o antropogénico, se clasifican en a) Químico-tecnológicos; b) Sanitario-ecológicos; y c) Socio-organizativos.

Como consecuencia de ello, el Sistema Nacional de Protección Civil se ha constituido desde hace tres décadas, como la instancia encargada del diseño, ejecución y puesta en marcha de las acciones de prevención y autoprotección y cuidado de las personas y sus bienes; en este sentido, su labor es la de ser un ente coordinador de acciones y políticas para los tres órdenes de gobierno y su actuar se encuentra regido por la Ley General de Protección Civil en la materia.

Nuestro país se encuentra expuesto, a lo largo de todo el año, a fenómenos de diversa índole y dependiendo de la región es el riesgo¹ y aunque no podemos evitar que se manifiesten los fenómenos naturales o que manejen materiales peligrosos, lo que podemos hacer es reducir la

probabilidad de afectación de personas, bienes y sistemas, a través de la reducción de la vulnerabilidad, de manera que:

Peligro X exposición de personas, bienes y sistemas – vulnerabilidad = **reducción o mitigación del riesgo.**

Dentro del territorio nacional existen zonas con diferente nivel de riesgo sísmico. Son 7 Estados los clasificados con mayor peligro a sismos: Baja California, Colima, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán y Oaxaca. En las zonas clasificadas de alto y muy alto peligro sísmico habita la tercera parte de la población.²

En el caso de maremotos o tsunamis, antecedentes históricos identifican peligros a estos fenómenos de origen natural, en Acapulco, Gro. (1732), (1754) y (1787); Zihuatanejo, Gro. (1925); Cuyutlán, Jal. Manzanillo (1932); Islas Marías, Nay. (1948); Acapulco-Salina Cruz, Gro. (1957); Lázaro Cárdenas, Mich - Ixtapa-Zihuatanejo, Gro. (1985); Acapulco-Zihuatanejo, Gro. (1985); Barra de Navidad-San Mateo-Melaque, Col. Jal. (1995).³

En cuanto a riesgos volcánicos, se calcula que cerca de 5 millones 300 mil habitantes, distribuidos en 120 municipios, se encuentran expuestos o viven cerca de algún volcán, como el Volcán de Fuego o Volcán de Colima, ubicado entre Jalisco y Colima, el Citlaltépetl o Pico de Orizaba en Veracruz, el Tacaná en Chiapas y Guatemala, el Chichón o Chichonal en Chiapas y el Popocatepetl, compartido entre el Estado de México, Puebla y Morelos.⁴

Por su parte, los Estados de la República Mexicana de mayor peligro a **ciclones tropicales**, son: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas.⁵

Por riesgo alto de inundaciones a causa de las lluvias Chiapas, Coahuila, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.⁶

Los Estados con mayor recurrencia de heladas: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Chihuahua, Durango, México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.⁷

Respecto a los Estados de mayor peligro por sequías, son: Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Baja California, Sonora, Sinaloa, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y Tlaxcala.⁸

En el caso de los fenómenos de origen humano encontramos los incendios forestales, que en un 97 por ciento del total de los que se producen en México, son atribuibles a causas humanas.⁹ Los Estados susceptibles a riesgo extremo por este fenómeno, son: Baja California, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Tabasco.

En cuanto a accidentes químicos, los Estados de mayor peligro por almacenamiento de sustancias peligrosas, son: Veracruz, México, Puebla, Tamaulipas y Jalisco.¹⁰

Como antecedente de la presente iniciativa es preciso mencionar que en su momento, la X Asamblea General Ordinaria de la Organización Mundial del Turismo (OMT), realizada en Bali, Indonesia (octubre de 1993),¹¹ emitió una serie de recomendaciones en donde se establecieron compromisos de los Estados para garantizar medidas de seguridad de los viajeros, turistas e instalaciones turísticas, así como para otorgar facilidades para la oportuna información y asistencia en sus recorridos por países anfitriones, por su parte en el año 2002, las Secretarías de Turismo (Sectur) y de Gobernación (Segob), implementaron acciones compartidas para que conociendo lugar y tipo de fenómeno y su recurrencia; el comportamiento y características; así como ubicación de la población, se vinculara al sector turismo a través de la acción concertada entre ambas dependencias, en lugares o destinos turísticos, con el fin de promover la cultura de protección civil entre la comunidad turística.¹²

Ambas Dependencias implementaron estrategias específicas de coordinación, a través de la Subsecretaría de Operación Turística y la Coordinación General de Protección Civil, para el envío de boletines meteorológicos diario y para alertamiento sobre riesgos en zonas turísticas.

La participación de la Sectur en el Grupo Interinstitucional para Ciclones Tropicales de la Segob, con un representante y el área de comunicación social de la primera fueron fundamentales para que las recomendaciones que emitiera este Grupo de inmediato se transmitieran a las diversas autoridades turísticas, desarrolladores y se tengan los elementos precisos para la su difusión pública a nivel nacional e internacional en el ramo.

En correlación, la participación de la Segob, (Coordinación Nacional de Protección Civil, Instituto Nacional de Migración y Comunicación Social), en el Comité de Comunicación de Crisis del Sector Turismo complementó de manera eficaz dichas acciones de prevención, particularmente en destinos turísticos, la coordinación permanente entre funcionarios de Entidades Federativas de la Sectur y titulares de Protección Civil de esas Entidades y Municipios había sido determinante para evitar la pérdida de vidas humanas.

En su momento y con la finalidad de documentar estas acciones compartidas, ambas Secretarías emitieron una publicación titulada ¿Cómo actuar ante situaciones de emergencia? Recomendaciones de Protección Civil para prestadores de servicios turísticos.¹³ En dicho documento se incluyen lineamientos y herramientas valiosas destinadas a garantizar una respuesta oportuna y adecuada ante la presencia de eventuales fenómenos de origen natural como humano, que puedan poner en riesgo la tranquilidad y convivencia de los destinos turísticos de nuestro país.

Es evidente que estos esfuerzos han quedado archivados por el actual Gobierno Federal y la consecuencia es que durante los tres primeros años de administración, han fallecido más personas por ciclones y huracanes tropicales que durante los anteriores 14 años.

Frente a la inacción del Gobierno Federal, su incapacidad e inoperancia para salvaguardar la vida y el entorno de quienes son víctimas de un desastre, las y los legisladores tenemos el deber ineludible de construir enunciados que permitan a la autoridad, conducir su actuar a fin de que no existan dudas o titubeos en la aplicación de los enunciados normativos, sobre todo, cuando se trata de la protección a las vidas humanas y a su entorno, en lo referente a su papel de coadyuvantes en la autoprotección y el autocuidado en el fortalecimiento y consolidación de una cultura de la Protección Civil.

Proponemos la adición de un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil en la que se establezca de manera expresa, la obligatoriedad de constituir el Grupo Técnico para Ciclones Tropicales a fin de que cuente, como consecuencia de un mandato normativo del entorno, el equipo, los expertos y las opiniones para la correcta toma de decisiones.

Asimismo, frente a la evidencia documental, estaremos dotando al ejecutivo del camino a seguir frente a meteoros tan devastadores y donde es incapaz para enfrentarlos pues no

cabe la creatividad o la posibilidad de innovación como consecuencia de privilegiar la letra de la ley.

Fundamento legal de la iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Diputado Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil y se crea el Comité Técnico para Ciclones Tropicales

Único. Se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Capítulo III Del Sistema Nacional de Protección Civil

Artículo 20 Bis. Con la finalidad de contar con la opinión y asesoría técnica y operativa para la atención durante la temporada anual de ciclones tropicales, se constituirá el Comité Técnico en la materia que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Someter a consideración de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, las acciones preventivas que permitan contar con mecanismos de participación de los diversos sectores de la sociedad a fin de que toda persona sepa lo que debe hacer antes, durante y después de la presencia de un ciclón tropical;

II. Integrar las opiniones de los representantes de las Dependencias del Gobierno Federal que participen en este Comité;

III. Elaborar una puntual proyección de tareas y acciones de prevención en términos de la normatividad aplicable;

IV. Realizar de manera conjunta con el Servicio Meteorológico Nacional, los diagnósticos y conclusiones a fin de que las demás áreas que integran el Sistema Nacional de Protección Civil cuenten con los elemen-

tos que les permitan implementar acciones de salvaguarda y rescate de la población;

V. Emitir, con base en la información de las Dependencias participantes, las recomendaciones de evacuar poblaciones, precisar qué zonas, con qué anticipación, qué medidas y en su caso, en qué franja en kilómetros se debe desplazar a lugar seguro.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comité Técnico, se constituirá en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas:

1 El **riesgo** a los efectos de fenómenos de diversa índole, es igual al **peligro**, que es la probabilidad de que se presente un evento, multiplicado por la **exposición**, que es la cantidad de personas, bienes y sistemas afectables, multiplicado por la **vulnerabilidad**, que es la propensión de estas personas, bienes y sistemas a ser afectados, de manera que:

$$R = P \times E \times V$$

$$R = \text{Peligro} \times \text{exposición} \times \text{vulnerabilidad}$$

Riesgo. Resultado de los tres factores.

2 Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México, CENAPRED, Primera Edición.

3 Ídem

4 Ídem

5 Ídem

6 Ídem

7 Ídem

8 Ídem

9 Ídem

10 Ídem

11 <http://www2.unwto.org/es/content/asamblea-general>

12 Cómo actuar ante situaciones de emergencia. Recomendaciones de Protección Civil para prestadores de servicios turísticos. Primera Edición, 2002.

13 Ídem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de octubre de 2016.— Diputado **Sergio López Sánchez** (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

LEY MINERA

El diputado Sergio López Sánchez: «Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa.

Históricamente, la actividad minera es una de las que mayores utilidades ha generado para los seres humanos, dejando cuantiosas ganancias a particulares, construyendo en torno a su desarrollo, verdaderos emporios que han trascendido el paso de los siglos y todo ello como consecuencia de la gran cantidad de productos que se obtienen de ésta para el desarrollo de la vida cotidiana en el mundo moderno.

Sin embargo, estos beneficios económicos contrastan radicalmente con el impacto negativo que como actividad ha tenido sobre el medio ambiente y la identidad de las regiones donde se desarrolla, afectando sensible y de manera definitiva los ecosistemas en las zonas donde se ubican las minas, al tiempo que quienes desarrollan dicha actividad han percibido el grave deterioro a su calidad y expectativa de vida.

En México, la actividad minera ha transitado por las más diversas etapas en su desarrollo; es una realidad que en el

recuento histórico de la minería ésta ha tenido etapas de plenitud económica y como actividad, generó la posibilidad de que regiones aisladas o de mínimo potencial turístico detonaran en un alto grado de desarrollo, siendo factor determinante en el establecimiento de muchas de las grandes ciudades de la República que conocemos hoy en día.

En su momento la legislación que regula dicha actividad fue considerada de las más avanzadas pues bajo su amparo las grandes empresas mineras internacionales pudieron desarrollar su actividad en el país al contar con un marco legal que protegiera sus intereses y armonizara las necesidades de los habitantes de las localidades.

Sin embargo, la actual norma que consta de 59 artículos, ya es insuficiente a la luz de los nuevos tiempos, posee una importante dosis de tecnicismos y en su contenido y lenguaje normativo solo se vislumbran tímidos acercamientos a la regulación en la relación de los titulares de las concesiones con respecto a las comunidades donde se desarrolla esta importante actividad, por esta razón y como consecuencia de un profundo análisis del estatus normativo de la minería, el promovente de la presente iniciativa, considera necesaria la adecuación de la misma en donde se incorporen mecanismos regulatorios más claros, a fin de transformar a la industria minera en una actividad con gran carga social y de beneficio colectivo.

En un esfuerzo por proveer a la actividad minera de mejores herramientas legales para el desarrollo de su actividad, han sido diversas las iniciativas presentadas por parte de legisladoras y legisladores en donde se modifican los contenidos de la actual norma e incluso, existen antecedentes de presentación de nuevas normas en la materia, lamentablemente dichos esfuerzos han quedado en mero testimonio legislativo y aunque hoy son valiosos antecedentes, es preciso que la necesidad de adecuar la norma que regula la actividad minera, vuelva a posicionarse en las agendas de las distintas fuerzas políticas con representación en el Congreso.

Por ello, proponemos la incorporación de contenidos regulatorios que garanticen a los trabajadores y comunidades su desarrollo social y beneficios económicos, pero al mismo tiempo, garantizando su eficacia y crecimiento, pues la legislación actual en la materia, es en muchos aspectos, obsoleta.

La legislación vigente que data del 26 de junio de 1992, ha sufrido la inercia de una serie de reformas sin que éstas re-

presenten el ingreso a un espacio de modernidad y actualidad, las 125 modificaciones no han permitido el desarrollo de la minería con verdadero rostro humano, competitiva y eficiente:

REFORMAS A LA LEY MINERA

	24 DE DICIEMBRE DE 1996	28 DE ABRIL DE 2005	26 DE JUNIO DE 2006
Artículo Reformado	6	10	0
Artículo Adicionado	0	3	0
Artículo Derogado	1	0	0
Fracción Reformada	5	21	14
Fracción Adicionada	1	4	12
Fracción Derogada	1	6	0
Párrafo Reformado	3	17	0
Párrafo Adicionado	0	1	0
Párrafo Derogado	2	5	0
Inciso Reformado	0	0	0
Inciso Adicionado	0	1	0
Inciso Derogado	0	0	0
TOTAL	19	80	26

En la actualidad, la minería debe estar preparada para afrontar un mercado competitivo, estar a la altura de las exigencias nacionales e internacionales y al mismo tiempo establecer las condiciones y políticas que le permitan ser una industria eficiente y socialmente responsable.

La minería en nuestro país representa un sector generador de riquezas y empleos, cuya producción minera, según datos de la Secretaría de Economía, revelan que durante 2011 ésta tuvo un valor de 16 mil 761 millones de dólares, lo que representa el 2 por ciento del PIB en ese año.

Además en 2011, México obtuvo el primer lugar a nivel mundial en la producción de plata, el tercer lugar en bismuto, el quinto en plomo, el noveno el oro el décimo primero en cobre.

A pesar de las grandes ganancias que esta industria genera cada año, recientemente se ha cuestionado el real beneficio que llegan a tener tanto los habitantes de las zonas mineras, como los municipios y Estados.

Existen países en donde un porcentaje específico de la explotación de minerales, es destinado directamente a la comunidad en que se ubica la mina, sin pasar por el gobierno federal. De esta forma se podrían beneficiar los municipios y Estados y no sólo las empresas que en muchos casos no son mexicanas.

Como se observa en la siguiente tabla,* cada nación establece las condiciones y el porcentaje destinado que mejor se adapte a sus condiciones económicas y sociales.

PAÍS	ISR (%)	REGALIAS (%) Impuesto a la extracción
Argentina	35	0-3 del valor a boca de mina
Australia	30	0-10 según mineral y valor
Brasil	34	2-3 del valor de venta
Canadá	(18 federal, 10-16 estatal)	2.5-17.5 según territorio
Chile	17	0-5 del margen operativo
China	25	No hay regalías
Colombia	33	12.5-18.6 si son extraídos en tierras federales
EU	35	1-12 del valor de boca de mina
México	30	Ninguna
Perú	30	1-3 sobre ventas brutas
Rusia	15.8 - 20	1.6-8
Sudáfrica	Variable	5 minerales refinados Y 3 minerales no refinados

Debido a que todos los procesos de exploración y explotación mineros generan residuos, son materia de las Normas Oficiales Mexicanas el establecimiento de los elementos y procedimientos que se deben considerar en los planes de manejo de residuos mineros, así como el uso de nuevos procesos, métodos y tecnologías que sean económica, técnica y ambientalmente factibles.

Sin embargo, la actual norma en materia minera adolece gravemente de un capítulo que permita, desde el marco legal, la protección al medio ambiente a través de mecanismos articulados y de participación coordinada entre las diversas instituciones.

Por ello, en un esfuerzo por reorientar la actividad minera adecuando su marco legal a las necesidades actuales, el promovente considera necesarias la incorporación de diversos aspectos que son motivo de la presente iniciativa:

1. Establecer en la legislación federal aplicable, la obligación para los titulares de la concesión minera, los cobros por aprovechamientos en la extracción, los cuáles, oscilarán entre un 1 y hasta un 10 por ciento del valor del mineral; este porcentaje dependerá y será determinado por el tipo de mineral extraído, de esta manera y por primera vez en la historia de México, se genera la posibilidad de que se cobre a la industria minera por la explotación del suelo nacional y con ello se devuelva al país algo de las cuantiosas ganancias que le genera esta actividad a la industria tanto nacional como extranjera;
2. En concordancia con lo anterior, se propone que el 50 por ciento del monto de lo recaudado por concepto de cobro por aprovechamiento, sea distribuido como participación en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal, entre las Entidades Federativas, Municipios y de manera especial, a las comunidades indígenas con actividad minera, para contribuir a su preservación, su identidad y pleno desarrollo e integración.

3. Se propone además, con la finalidad y como requisito en el otorgamiento de Concesiones, Asignaciones y Reservas Mineras, que para ello se deberá llevar a cabo una Consulta Social a la comunidad con actividad minera y en donde dicha Consulta será vinculatoria y defina el otorgamiento o no de una concesión y no sean los intereses económicos los que estén por encima de la voluntad popular; asimismo, se proponen los mecanismos bajo los que dicha consulta deberá desarrollarse en un Capítulo Bis, incorporado ex profeso para ello independiente de la suerte que tengan otras propuestas de legislación en la materia y que como consecuencia del acuerdo político o la preservación de intereses ajenos a la sociedad, no han sido discutidas y aprobadas como lo es la Ley de Consulta Popular.

4. Se propone como valiosa aportación, la incorporación de un Capítulo Cuarto Bis denominado “De la protección ambiental para la actividad minera” en el que los titulares de la concesiones y asignaciones, están obligados a sujetarse a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como demás normatividad aplicable, ello a favor del mantenimiento de los ecosistemas que pudieran ser vulnerados por la actividad minera; de esta forma y al ser incorporado como mandato legal, la protección al equilibrio ecológico representa la apertura a un nuevo lenguaje normativo en el esquema jurídico de regulación minera, al tiempo que con ello se incorpora la obligación tácita del Ejecutivo para revisar, adecuar y en su caso, perfeccionar las normas oficiales mexicanas en la materia, contribuyendo a las mejores prácticas y a la preservación y salvaguarda del equilibrio ecológico.

5. Finalmente, se propone adicionar un Capítulo Quinto Bis denominado “De la Responsabilidad Social de la Actividad Minera” en el que los titulares de las concesiones, están obligados a realizar sus actividades de manera que no afecten los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y que antes del inicio de la operación de la actividad minera, darán a conocer a las comunidades asentadas en la zona, la información relacionada con las actividades y su posible impacto social.

En este Capítulo Bis se propone además, que es obligación de quien posea una concesión o permiso de explotación mi-

nera en territorio nacional, que deberá mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades de las entidades federativas y municipios, proporcionándoles información sobre sus actividades mineras.

Se establece también, la obligación no existente en la norma actual, de fomentar preferentemente el empleo a pobladores de las comunidades aledañas previa capacitación requerida y dar preferencia a la adquisición de bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

De esta manera, el promovente considera que estas aportaciones son valiosas incorporaciones legales que pueden robustecer la normatividad vigente sin vulnerar las actividades y desarrollo de la industria, buscando el beneficio social y el bienestar de las comunidades, no solo desde la perspectiva económica sino de protección a su identidad y la salvaguarda de las mismas, en armonía con el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y el desarrollo nacional.

Fundamento legal de la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito, diputado Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a la consideración de esta Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley Minera

Único. Se adiciona un párrafo quinto y un párrafo sexto al artículo 10, un artículo 10 Bis, un Capítulo Cuarto Bis y un Capítulo Quinto Bis a la Ley Minera para quedar como sigue:

Ley Minera

Capítulo Segundo De las Concesiones, Asignaciones y Reservas Mineras

Artículo 10. ...

...

...

...

Asimismo, la legislación federal aplicable, establecerá para los titulares de la concesión cobros por aprovechamientos en la extracción, que oscilarán entre el 1 y el 10 por ciento según el mineral y su valor.

El 50 por ciento del monto de lo recaudado por este concepto, se distribuirá, como participaciones en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, entre las Entidades Federativas, Municipios y comunidades indígenas con actividad minera, para contribuir a su desarrollo.

Artículo 10 Bis. Para el otorgamiento de Concesiones, Asignaciones y Reservas Mineras, se deberá llevar a cabo una Consulta Social a la comunidad con actividad minera; dicha Consulta será vinculatoria.

Para los efectos de esta Consulta, la autoridad en coordinación con el titular de la concesión, asignación o Reserva Minera deberá:

- I. Informar acerca del impacto al medio ambiente como consecuencia de la actividad minera a desarrollar;
- II. Los mecanismos y acciones de protección ambiental que se realizarán durante la misma; y
- III. Los beneficios sociales y económicos que recibirá la comunidad.

Capítulo Cuarto Bis De la protección ambiental para la actividad minera

Artículo 39 Bis. Los titulares de la concesiones y asignaciones, están obligados a sujetarse a lo dispuesto en la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como demás normatividad aplicable.

Artículo 39 Ter. Los titulares de las concesiones y asignaciones, están obligados a ejecutar sus labores con métodos y técnicas que minimicen los daños al suelo, al medio ambiente, al patrimonio natural o cultural, a terceros y, en todo caso, a resarcir cualquier daño o perjuicio que causen en la realización de sus trabajos.

Los titulares de las concesiones y asignaciones, serán responsables de todo daño ambiental que se produzca por el incumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable, ya sea que lo ocasionen en forma directa o por las personas que se encuentran bajo su dependencia o por parte de contratistas o subcontratistas.

El titular de la concesión o asignación, será solidariamente responsable, en los mismos casos, del daño que ocasionen las personas por él habilitadas para el ejercicio de tal derecho.

Artículo 39 Quáter. Los titulares de las concesiones y asignaciones, deberán presentar antes del inicio de cualquier actividad, un Informe de Impacto Ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, el cual deberá ser autorizado conforme al procedimiento establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

No podrán ejecutarse actividades mineras sin la autorización en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 39 Quintus. El informe de Impacto Ambiental deberá incluir:

- I. La ubicación y descripción ambiental del área de influencia;
- II. La descripción del proyecto minero;
- III. Las eventuales modificaciones sobre suelo, agua, atmósfera, flora y fauna, relieve y ámbito sociocultural;

IV. Las medidas de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según corresponda; y

V. Métodos utilizados.

Artículo 39 Sexies. La declaración de Impacto Ambiental será actualizada en forma anual, debiéndose presentar un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos nuevos que se hubieren producido.

Los titulares de las concesiones y las asignaciones, están obligados a permitir la inspección de sus instalaciones u operaciones, a los funcionarios debidamente autorizados por parte de la Secretaría de Medio Ambiente. Dichas inspecciones se realizarán conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 39 Septies. Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que establezcan las normas vigentes, todo el que causare daño actual o residual al patrimonio ambiental, estará obligado a mitigarlo, rehabilitarlo, restaurarlo o recomponerlo, según corresponda.

Artículo 39 Octies. La Secretaría de Medio Ambiente implementará un programa de formación e ilustración con la finalidad de orientar a la población, en particular a aquella vinculada a la actividad minera, sobre la comprensión de los problemas ambientales, sus consecuencias y prevención con arreglo a las particularidades regionales, étnicas, sociales, económicas y tecnológicas del lugar en que se desarrollen las tareas.

Artículo 39 Nonies. La Secretaría de Medio Ambiente, deberá garantizar el libre acceso a los estudios ambientales y sociales de las comunidades donde exista actividad minera.

Capítulo Quinto Bis **De la responsabilidad social de la** **actividad minera**

Artículo 45 Bis. Los titulares de las concesiones, están obligados a realizar sus actividades de manera que no afecten los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades.

Artículo 45 Ter. Los titulares de las concesiones, antes del inicio de la correspondiente operación de la actividad minera, darán a conocer a las comunidades asentadas en la zona, la información relacionada con las actividades y su posible impacto social.

Artículo 45 Quáter. Las comunidades donde se realicen actividades mineras, serán beneficiarias de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

Artículo 45 Quintus. Los titulares de las concesiones, contribuirán al desarrollo social de las comunidades de la zona donde se ubiquen, debiendo asumir los siguientes compromisos:

I. Realizar sus actividades productivas en el marco de una política que busca la excelencia ambiental;

II. Actuar con respeto frente a las instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la comunidad;

III. Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades de las Entidades Federativas y municipios, proporcionándoles información sobre sus actividades mineras;

IV. Fomentar preferentemente el empleo a los habitantes de las comunidades aledañas, brindando las oportunidades de capacitación requeridas; y

V. Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

Artículo 45 Sexies. Los titulares de las concesiones deberán presentar cada año a la Secretaría, un informe escrito sobre las actividades de desarrollo social establecido en la presente ley, realizadas en el ejercicio anterior.

Artículo 55 BIS. Procederá la reversión de los bienes expropiados y la declaración de insubsistencia de las resoluciones de ocupación temporal o constitución de servidumbre, cuando:

I. Las obras o trabajos por desarrollar no se inicien dentro de los 365 días naturales siguientes a la fecha

de inscripción de la resolución respectiva en el Registro Público de Minería, sin que medie causa de fuerza mayor;

II. Las obras o trabajos por ejecutar se suspendan por el término de un año, salvo en los casos previstos en esta Ley;

III. El terreno objeto de las mismas sea destinado a un uso distinto de aquél que justificó la afectación;

IV. Se incumpla el pago de la indemnización;

V. Se declare nula o cancele la concesión con base en la cual se ejerció el derecho a obtenerla, excepto por las causas previstas en esta Ley; o

VI. Se ordene por la autoridad jurisdiccional competente.

En los casos de expropiación, la reversión de los bienes en favor del afectado procederá cuando su causa ocurra dentro de los cinco años siguientes a la fecha de notificación del decreto respectivo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión contará con 180 días hábiles para expedir la legislación aplicable, correspondiente a la Consulta Social a que hace referencia el artículo 10 Bis del presente ordenamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.—
Diputados y diputadas: Sergio López Sánchez, Erika Irazema Briones Pérez, Natalia Karina Barón Ortiz (rúbricas).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se remite a la Comisión de Economía, para dictamen.

Sonido en la curul de la diputada Karina Barón, por favor.
¿Con qué objeto?

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Sí, presidenta. Con el objeto de pedirle su autorización al diputado Sergio López Sánchez, si me permite también adherirme a su importante iniciativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: ¿Tiene alguna objeción, diputado? El diputado ha aceptado, por lo tanto está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Lia Limón García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por la diputada Lia Limón y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Lia Limón García: Con su venia, presidenta. Mañana, 25 de noviembre se conmemora como cada año desde 1999, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El principal objetivo de ese día es sensibilizar a la población de uno de los problemas a los que se enfrentan miles de mujeres y niñas alrededor del mundo, y la mejor forma en que nosotros los legisladores podemos conmemorar ese día es, sin duda alguna legislando sobre el tema.

La arraigada desigualdad entre mujeres y hombres en cuanto a roles, los derechos y las oportunidades, junto con las actitudes y las normas sociales que toleran o normalizan la violencia han convertido esta situación en un problema constante.

En datos de la ONU, una de cada tres mujeres del mundo ha sufrido violencia durante su vida y a menudo es junto a una persona conocida, querida o en la que confía. Para que el fin de la violencia contra las mujeres y las niñas pueda hacerse realidad se requieren, entre otras cosas, leyes que protejan a las mujeres y castiguen a los perpetradores, ser-

vicios que ayuden a reconstruir las vidas de las mujeres y medidas de prevención integral, de aplicación temprana y, por supuesto, de atención.

Ha habido avances importantes en los distintos ámbitos, no solo el Legislativo, sino también en el Ejecutivo. Sin embargo, aún existe mucho por trabajar en la materia.

Es por esa razón que los diputados y diputadas del Partido Verde Ecologista de México presentamos ante esta Cámara de Diputados la iniciativa para juzgar con perspectiva de género, que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales, propuestas que persiguen los siguientes objetivos fundamentales:

Primero. Que los operadores que realizan la función de juzgar deban de manera obligatoria verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que por cuestiones de género impida impartir justicia de manera completa e igualitaria, y de ser así hagan los ajustes correspondientes.

Que en los casos de delitos cometidos por mujeres, los juzgadores tomen en consideración la relación existente entre la mujer imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivadas de cualquier circunstancia que atenúe la culpabilidad de la mujer.

Que en el caso de homicidio y lesiones no se considere ventaja cuando el delito lo cometa una mujer por miedo o en estado de riesgo, derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre esta y la víctima, o de las condiciones de vulnerabilidad que hubieren incidido en la comisión del ilícito atribuido.

Por último, que en los casos de delitos sexuales en los que se empleare la violencia moral en contra de las mujeres, independientemente de si se configura como agravante o como elemento de tipo penal, se haga un análisis más allá de la violencia moral, materializada el día de los hechos que se le atribuye al imputado. Es decir, debe apreciarse el potencial estado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor.

La propuesta parte de reconocer que en México hay casi 15 mil mujeres en reclusión que ingresan por delitos de fuero común y federal. Parte también de que en el diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad, procesadas y sentenciadas, rea-

lizado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de esta Cámara de Diputados, se señala que las mujeres se vinculan a delitos en materia de narcóticos, lesiones, robos y otros actos ilícitos, en gran medida porque a su vez ellas son víctimas de violencia de género, componente que no forma parte de las investigaciones ministeriales ni en la integración de los juicios penales instaurados en su contra.

Por eso consideramos que en algunos casos es necesario juzgar con perspectiva de género. ¿Qué significa eso? Implica aplicar una metodología que detecte y elimine todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condiciones de sexo o género. Es decir, implica juzgar considerando la situación de desventaja que por cuestiones de género provocan discriminación e impiden igualdad.

Si bien se han hecho esfuerzos importantes, por ejemplo, el de la Suprema Corte que emitió un Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, lamentablemente la aplicación de este protocolo no es obligatoria. No obstante, que se han emitido criterios jurisprudenciales importantes que instan a las autoridades impartidoras de justicia aplicarlos para cerrar la brecha de discriminación por género en el acto de juzgar. Esta propuesta busca, entre otras cosas, garantizar la implementación de dicho protocolo.

Por último, decir que esta iniciativa de aprobarse será un elemento sin duda que coadyuve a la eliminación de las barreras que impidan el acceso de las mujeres a una justicia igualitaria, tanto como han tenido el papel de víctimas como de victimarias, a fin de que la impartición de justicia se rija bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Pido a esta Cámara de Diputados que trabajemos en la aprobación de esta iniciativa, que sin duda alguna beneficia la construcción de la equidad de nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por la diputada Lía Limón García e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Lía Limón García, y diputados del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, nu-

meral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma: el primer párrafo del artículo 51 y el último párrafo del artículo 316; se adiciona: un párrafo a la fracción V del artículo 52 y se adiciona el artículo 276 Ter, todos del Código Penal Federal; se adiciona un segundo párrafo al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se adiciona un octavo párrafo al artículo 410, recorriéndose los subsecuentes, del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, estos son los delitos tanto del fuero común como del fuero federal que más han llevado a las mujeres a la reclusión: los delitos más cometidos por mujeres en el fuero común son: homicidio, secuestro, robo, en ese orden; y en el fuero federal: delitos contra la salud, delitos relacionados con armas de fuego y delincuencia organizada.

En México hay en total 14 mil 912 mujeres en reclusorios, que ingresaron por delitos del fuero común y federal.

En el *Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad procesadas y sentenciadas*, realizado en 2009 por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se señala que:

“Las mujeres se vinculan a delitos en materia de narcóticos, lesiones, robo y otros actos ilícitos, **en gran medida porque, a su vez, ellas son víctimas de violencia de género, componente que no forma parte de las investigaciones ministeriales ni en la integración de los juicios penales instaurados en su contra.** Éste es uno de los factores más importantes que contribuyen a elevar la participación de las mujeres en hechos delictivos.

1) Situaciones de origen multifactorial que inciden en la participación de las mujeres en hechos delictivos:

a) Violencia de género como nexos causal del hecho delictivo que se les imputa a las mujeres.

b) Feminización de la pobreza.

c) Problema de adicciones y/o problemas de alcoholismo en la mujer que enfrenta una acusación penal.

d) Presencia de un ambiente familiar integrado por delincuentes, es decir, en su círculo familiar primario existen delincuentes y éstos, generalmente, son hombres (padre, hermano, tío).

e) Su pareja las involucra en los hechos delictivos que se les imputa. Generalmente existe un hombre que las involucra en el delito por múltiples razones, factor que está ligado a la condición y posición de las mujeres en la sociedad.

f) Delinquen en función de los otros: se echan la culpa para proteger al hijo o a la pareja, entre otros aspectos”.

Esos factores siguen actualizándose, de ahí que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos criterios jurisprudenciales ha señalado que **existe una estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación**, que esta violencia afecta a las mujeres en forma desproporcionada en diversos ámbitos, incluyendo formas de privación de la libertad¹.

A manera de conclusión el diagnóstico referido señala que: “El análisis de la incidencia de la violencia de género permite ubicar la posición y la condición de las mujeres con relación a los hombres de cara a la comisión del hecho delictivo que se les imputa. **Este análisis permitirá formular las argumentaciones jurídicas idóneas en defensa de las mujeres que enfrentan una injusta acusación penal a efecto de argumentar excluyentes o atenuantes de responsabilidad. Asimismo, la criminología elaborada con perspectiva de género puede dar información precisa al Poder Legislativo a efecto de que formule propuestas de reforma e iniciativas de ley que tiendan a abatir de hecho y de derecho la problemática que se regula”.**

En tal sentido, la presente propuesta persigue los siguientes objetivos fundamentales:

a) Por un lado, que los operadores que realizan la función de juzgar deban, de manera obligatoria, verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria.

b) Que en los casos de delitos cometidos por mujeres los juzgadores tomen en consideración la relación existente

entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad, derivada de cualquier circunstancia, que atenúen la culpabilidad de la imputada.

c) Que en el caso de homicidio y lesiones no se considere ventaja cuando el delito lo cometiera una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.

d) Que en los casos de delitos sexuales en los que se empleare la violencia moral en contra de las mujeres (independientemente de si se configura como agravante o como elemento del tipo penal) se haga un análisis más allá de la materializada el día de los hechos que se le atribuyan al imputado, es decir, debe apreciarse el potencial estado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo entre las legislaciones vigentes y las propuestas que se presentan:

1. Código Penal Federal:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenecían.</p>	<p>ARTICULO 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenecían, de igual manera cuando se trate de delitos cometidos por mujeres, se considerará dicha circunstancia, para juzgar, en su caso, con perspectiva de género</p>
<p>I n los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64 bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días.</p>	<p>I n los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64 bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días.</p>
<p>Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.</p>	<p>Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.</p>
<p>En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.</p>	<p>En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.</p>

<p>ARTICULO 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que ostino justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:</p>	<p>ARTICULO 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que ostino justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:</p>
<p>I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiera sido expuesto;</p>	<p>I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiera sido expuesto;</p>
<p>II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;</p>	<p>II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;</p>
<p>III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;</p>	<p>III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;</p>
<p>IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;</p>	<p>IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;</p>
<p>V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;</p>	<p>V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;</p>
	<p>En el caso de delitos cometidos por mujeres, deberá tomarse en cuenta la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia ya sea por existir una relación filial o de pareja, edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquélla;</p>

<p>VI.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y</p>	<p>VII.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y</p>
<p>VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.</p>	<p>VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.</p>
	<p>Artículo 278 ter. Cuando se empleare la violencia moral en la comisión de alguno de los delitos previstos en este Título, deberá no solo considerarse la materialización de la violencia moral empleada en los actos sexuales ocurridos el día del evento, sino debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de vulnerabilidad o miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor.</p>
<p>ARTICULO 316.- Su criterio que hay ventaja.</p>	<p>ARTICULO 316.- Su criterio que hay ventaja.</p>
<p>I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;</p>	<p>I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;</p>
<p>II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;</p>	<p>II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;</p>
<p>III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;</p>	<p>III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;</p>
<p>IV.- Cuando éste se halla inerte o caído y aquél armado o de pie;</p>	<p>IV.- Cuando éste se halla inerte o caído y aquél armado o de pie;</p>

V I I activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;	V I I activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;
VI I I homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y	VI I I homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y
VII I I xista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.	VII I I xista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.
La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia.	La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia. Tampoco se considerará ventaja cuando se acredite que el delito lo cometió una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad por cuestión de edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.

2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 105: I I ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente Título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.	ARTÍCULO 105: I I ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente Título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso. La función de juzgar se regirá por el principio de respeto a los derechos humanos y sobre la base de juzgar con perspectiva de género en los casos en que proceda.

3. Código Nacional de Procedimientos Penales

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente: Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no acesonas a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica. La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado. El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una	Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente: Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no acesonas a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica. La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado. El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una
de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad. Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción. Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo. Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.	de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad. Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción. Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo. Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres. En el caso de delitos cometidos por mujeres, se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia ya sea por existir una relación filial o de pareja, edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquélla.

<p>En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza, cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.</p> <p>El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Si serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.</p>	<p>En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza, cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.</p> <p>El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Si serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.</p>
---	---

A mayor abundamiento la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género.

¿Qué significa juzgar con perspectiva de género? Implica aplicar una metodología que detecte y elimine todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. En otras palabras, el reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género.

Ello implica que los juzgadores deben cuestionar los estereotipos que puedan existir en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria².

El método que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sugiere es el siguiente:

i) Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;

ii) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;

iii) En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;

iv) De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;

v) Para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y,

vi) Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género³.

De ahí que la propuesta que hoy se presenta pretenda establecer expresamente que los operadores que realizan la función de juzgar, deban de manera obligatoria, verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria; y que en tratándose de los delitos cometidos por mujeres, los juzgadores tomen en consideración la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia, que atenúen la culpabilidad de la imputada; así como que, en el caso de homicidio y lesiones, no se considere ventaja cuando el delito lo cometiera una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad, que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.

El reconocimiento de la necesidad de juzgar con perspectiva de género ha llevado a la Suprema Corte de Justicia de

la Nación a sostener que, por ejemplo en el delito de violación, cuyo tipo penal requiere para su configuración, la existencia de la violencia física o moral como medio comisivo, el estudio de dicho medio comisivo no debe centrarse únicamente en el relacionado con la materialización de los actos sexuales ocurridos el día del evento delictuoso, sino que, debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor⁴.

Precisa por ejemplo que la presencia de un arma de fuego es un indubitable indicio de violencia moral, pero debe considerarse también el miedo constante que la víctima sufre, derivado de la propia relación precedente, ya que en el caso que toma como referencia, la víctima fue sometida con una violencia moral de connotaciones diversas, ya que ésta tenía una relación deteriorada –en su condición de mujer violentada física, verbal y moralmente– con el sujeto a quien señala como su agresor y respecto del cual se encontraba en situación de desventaja y miedo por el riesgo de que de no acceder a entrevistarse con él y aceptar su trato, le causara algún mal a ella o a su familia, o “enseñara” los videos de sus relaciones sexuales, que ella calificaba de denigrantes.

Esto es, la víctima, se encontraba en un estado de vulnerabilidad frente a su agresor que, valiéndose de una relación de pareja irregular y posiblemente enfermiza, somete y obliga a la pasivo mediante la imposición de género a la realización de actos contrarios a su voluntad, como la propia entrevista, la permanencia con el activo y la práctica de conductas erótico-sexuales exigidas por el activo y **aparentemente consentidas pero, en realidad, sólo toleradas obligadamente por la víctima, en virtud de su condición de sometimiento en el contexto integral de los hechos.**

Todo ese análisis exige el juzgamiento con perspectiva de género y considerar la existencia de la violencia moral, ya como elemento constitutivo del tipo penal o como una agravante en los casos en que proceda, por lo que se propone que en los casos de delitos sexuales en los que se empleare la violencia moral en contra de las mujeres se haga un análisis más allá de la materializada el día de los hechos que se le atribuyan al imputado, es decir, debe apreciarse el potencial estado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 51 y el último párrafo del artículo 316; adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 52 y se adiciona el artículo 276 Ter, todos del Código Penal Federal; que adiciona un segundo párrafo al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; que adiciona un octavo párrafo al artículo 410, recorriéndose los subsecuentes del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue

Primero. Se **reforma** el primer párrafo del artículo 51 y el último párrafo del artículo 316; y **se adiciona** un párrafo a la fracción V del artículo 52 y el artículo 276 Ter, **todos del Código Penal Federal**, conforme a los siguiente términos:

Artículo 51. Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan; **de igual manera cuando se trate de delitos cometidos por mujeres, se considerará dicha circunstancia, para juzgar, en su caso, con perspectiva de género.**

...

...

...

Artículo 52. ...

I. a IV. ...

V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres.

En el caso de delitos cometidos por mujeres, deberá tomarse en cuenta la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier

circunstancia ya sea por existir una relación filial o de pareja, edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquella.

VI. a VII. ...

Artículo 276 Ter. Cuando se empleare la violencia moral en la comisión de alguno de los delitos previstos en este título, deberá no sólo considerarse la materialización de la violencia moral empleada en los actos sexuales ocurridos el día del evento, sino debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de vulnerabilidad o miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor.

Artículo 316. ...

I. a VII...

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia. **Tampoco se considerará ventaja cuando se acredite que el delito lo cometió una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad por cuestión de edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.**

Segundo. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 105 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 105. ...

La función de juzgar se regirá por el principio de respeto a los derechos humanos y sobre la base de juzgar con perspectiva de género en los casos en que proceda.

Tercero. Se **adiciona** un octavo párrafo al artículo 410, recorriéndose los subsecuentes, del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, para quedar como sigue:

Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad

...

...

...

...

...

...

...

En el caso de delitos cometidos por mujeres, se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia ya sea por existir una relación filial o de pareja, edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquella.

En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.

El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Sí serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Véase la tesis cuyo rubro dice: *Delitos contra las mujeres. Estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación por motivos de género.* Época: Décima Época. Registro: 2009081. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CLXIII/2015 (10a.). Página: 422. Esta tesis se publicó el viernes 15 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

2 Véase la siguiente tesis cuyo rubro dice: *Impartición de justicia con perspectiva de género. Obligaciones que debe cumplir el Estado mexicano en la materia.* Época: Décima Época. Registro: 2009998. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, septiembre de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. XX/2015 (10a.). Página: 235.

3 Véase el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro dice: *Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género.* Época: Décima Época. Registro: 2011430. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.). Página: 836.

4 Véase la siguiente tesis, cuyo rubro dice: *Violación. El análisis de la violencia moral como elemento de este delito, debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor.* Época: Décima Época. Registro: 2011935. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Junio de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: II.2o.P.37 P (10a.). Página: 3037.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Lía Limón García**, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Arlet Mólgora Glover, Carmen Salinas Lozano, Delia Guerrero Coronado, Felipe Cervera Hernández, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Jesús Sesma Suárez, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Laura Nereida Plascencia Pacheco, María del Carmen Pinete Vargas, Mirza Flores Gómez, Salvador Zamora Zamora, Sara Paola Galico Félix Díaz, Yulma Rocha Aguilar (rúbricas).»

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Lia Limón. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Laura Plascencia.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): Gracias, presidenta. Para felicitar a mi compañera diputada Lia Limón por esta gran iniciativa, precisamente en el marco del 25 de noviembre el Día Internacional para Erradicar la Violencia en contra de Todas las Mujeres, es indispensable que la labor legislativa de este órgano de deliberación sea precisamente en atender el acceso de las mujeres a una debida justicia. Como sabemos, la justicia es la gran deuda del Estado mexicano para sus mujeres, con una impunidad de más del 98 por ciento en cada uno de los casos.

Auguro con éxito que esta iniciativa habrá de ayudar para que día con día erradiquemos o disminuyamos precisamente los indicios de impunidad en los delitos cometidos en contra de las mujeres. Y preguntarle a la diputada si nos permite a las diputadas miembros de este pleno, y que aún continuamos aquí, adherirnos a su iniciativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada Limón García, ¿Tiene algún inconveniente?

La diputada Lia Limón García (desde la curul): No.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: La diputada ha aceptado la adhesión, por lo tanto está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: La diputada Mirza Flores nos ha solicitado desde su curul. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Con el propósito de felicitar a mi compañera Lía Limón por la iniciativa tan importante que presentó y el día de hoy, en que debemos todos poner especial atención; especialmente nuestros compañeros diputados. Este no es un tema de mujeres, es un tema que nos debe ocupar a las compañeras y a los compañeros por la gravedad del aumento de la violencia contra las mujeres. Y lo peor de todo es que al momento en que acceden a la justicia no son debidamente juzgadas con perspectiva de género.

El problema de la violencia no es el momento puntual, son todas las semanas o meses o años anteriores al evento violento; porque desde mucho tiempo antes comenzó la violencia y así deben los juzgadores de ver cada asunto de violencia. Muchas gracias. Le pido permiso a mi compañera Lía Limón para suscribirme a su iniciativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: La diputada Limón ha aceptado, por lo tanto está a disposición de esta Secretaría para la suscripción correspondiente.